CÓDIGO DE CONDUCTA DEL DISTRITO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE ROCHESTER
Política 1400

RECONOCIMIENTOS

Este Código de Conducta es el resultado de un esfuerzo colaborativo entre padres, estudiantes, maestros, personal del Distrito y miembros de la comunidad para conseguir que los salones de clases y las escuelas del Distrito Escolar de la Ciudad de Rochester sean lugares seguros, solidarios y alegres para la enseñanza y el aprendizaje.

Este Código pretende ser un documento dinámico. Hemos comenzado con el objetivo inicial de minimizar el retiro de estudiantes mediante las suspensiones y arrestos, que se ha demostrado contribuyen a lo que se ha denominado el "camino directo de la escuela a la prisión". Múltiples niveles contribuyen al éxito y bienestar del estudiante, incluyendo la participación de las familias como aliados y asegurando que el personal del Distrito y el personal a nivel escolar tengan los apoyos y recursos que necesitan para aplicar el nuevo Código. El enfoque de todos nuestros esfuerzos de colaboración, incluyendo este Código y más allá, es un clima escolar entusiasta y de apoyo en todo el Distrito.

Iremos aprendiendo a medida que pongamos en práctica este Código. Avanzaremos hacia las aspiraciones que contiene, incluso mientras nos esforzamos por garantizar que se dispone de los apoyos necesarios. Haremos cambios y desarrollaremos secciones que necesiten más trabajo con base en nuestro aprendizaje, y evaluaremos nuestro progreso continuamente para lograr los objetivos de mantener a los estudiantes seguros, en las escuelas y prosperando.

El ambiente de una escuela, es decir, en la medida que las personas se sienten seguras y valoradas, experimentan la comunicación de una forma abierta, honesta y amable, y tienen un sentido de pertenencia y responsabilidad por el bienestar de los demás, permite un profundo efecto en la capacidad de las personas por asumir riesgos creativos, aprender, crecer y educar a los demás.

ÍNDICE

CULTURA Y CLIMA ESCOLAR	5
A QUIÉN, CUÁNDO Y DÓNDE SE APLICA EL CÓDIGO	5
PROMOCIÓN DEL COMPORTAMIENTO POSITIVO DE LOS ESTUDIANTES	5
PRINCIPIOS ORIENTADORES	6
Derecho a una educación de calidad	6
Principios generales	6
LAS FAMILIAS COMO ALIADOS	10
APOYOS DE DESARROLLO PARA EL PERSONAL ESCOLAR, LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, LOS PADRES Y LOS ESTUDIANTES	11
RESPONSABILIDAD COMPARTIDA	12
DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y EXPECTATIVAS	13
Derechos y deberes de los estudiantes	14
Derechos y responsabilidades de los padres	15
Expectativas de los directores de escuelas y el personal	16
Expectativas del Coordinador de la Ley Dignidad	18
Expectativas del Superintendente	18
Expectativas de la Junta de Educación	19
PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y DISCIPLINA PROGRESIVA	20
Prevención universal	20
Disciplina progresiva	20
Enfoques restaurativos	20
Intervenciones de consejería contrastadas con respuestas disciplinarias	21
NIVELES DE INTERVENCIÓN Y RESPUESTAS DISCIPLINARIAS	21
Factores que a tener en cuenta para determinar intervenciones y respuestas disciplinarias	21
Orientaciones para las intervenciones y respuestas disciplinarias	21
Gama de intervenciones, respuestas disciplinarias y delimitación de la autoridad	22
Matriz para intervenciones de consejería y respuestas disciplinarias	23
Cómo usar la matriz de conductas y respuestas	23
Tabla de contenidos de la matriz	26
Comportamientos inadecuados y perturbadores y niveles de respuesta	27
Códigos de seguridad en las escuelas	37
Notificación de infracciones	37
Cumplimiento	37
Dispositivos electrónicos de los estudiantes	37
Equipo informático del distrito/sitios web/correo usado por cualquier persona	38
Armas, alcohol y sustancias ilegales	38
Retiro de estudiantes y debido proceso	39
Participación continua durante la suspensión	39
Enseñanza alternativa	40
Reincorporación a la escuela tras una suspensión	40
Inspeccionar estudiantes	40
Sistemas informáticos de identificación y detección aleatoria de metales	42
Fuerza física prohibida y permitida	42
Arrestos y referidos a las fuerzas del orden público	42
Conducta del público en la propiedad de la escuela	43
Conductas prohibidas en la propiedad de la escuela	44
Visitantes en las escuelas	46
RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN	46
Recogida y revisión anual de datos	46
Supervisión del clima escolar y la disciplina	47

ÍNDICE

REVISIÓN ANUAL, DIFUSIÓN Y REGLAMENTACIÓN	47
Divulgación	48
Promulgación de reglamentos administrativos	48
Resolución de incompatibilidad con otras políticas o reglamentos	48
Cláusula de separabilidad	48
IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO	48
APÉNDICE A - CÓDIGO DE VESTIR	51
APÉNDICE B - ESTRATEGIAS RESTAURADORAS	53
APÉNDICE C – DEBIDO PROCESO	55
APÉNDICE D - ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES	66
APÉNDICE E – AUTORIDADES DE POLICÍA	68
APÉNDICE F – INFORMES DE SEGURIDAD ESCOLAR Y CLIMA EDUCATIVO	70
APÉNDICE G - GLOSARIO	73

CULTURA Y CLIMA ES3.COLAR

La cultura y el clima escolares afectan a todos los miembros de una comunidad educativa. Al crear comunidades solidarias y acogedoras, cimentamos las vidas de todos los miembros de la comunidad en los valores que a todos nos importan, una educación de calidad para todos los estudiantes y un entorno escolar propicio y positivo para estudiantes, padres, maestros, personal de apoyo y administradores. Dichos fundamentos para todos tienen un profundo impacto en los estudiantes, tanto en su progreso académico como en sus relaciones con compañeros y adultos. Enriquece profundamente la calidad de vida y el ambiente de trabajo de todo el personal de la escuela. Hace que la escuela sea acogedora para las familias y la comunidad en general. Para que la educación tenga éxito, cada escuela debe establecer y mantener una cultura educativa positiva que apoye a todos sus miembros -estudiantes, familias y personal- mientras trabajan juntos para crecer, tanto social como académicamente.

Construir una cultura educativa positiva implica un gran trabajo activo por parte de todos los miembros de una comunidad escolar. Los miembros deben reunirse para determinar los valores por los que desean regirse, asegurándose al hacerlo de que se escuchan las voces de todos. Deben explorar con los demás los tipos de comportamientos que creen que fortalecerán sus valores compartidos, así como los comportamientos que creen que los debilitarán. Deben tener -y aprovechar- frecuentes oportunidades para reflexionar sobre los comportamientos en los que participan u observan, y considerar cómo usar conductas más favorables. Deben entablar un diálogo frecuente con otros miembros de la comunidad sobre cuestiones de comportamiento, clima y cultura comunitarios. Estas cuestiones deben ser una parte importante de los estudios y el plan académico de la escuela, haciendo del crecimiento social, moral y ético un componente clave de la educación.

CUANDO, DÓNDE Y A QUIÉN SE APLICA ESTE CÓDIGO

A menos que se indique lo contrario, este Código se aplica a todos los estudiantes, personal empleado del Distrito, padres, visitantes y otras personas en la propiedad de la escuela o que asistan a cualquier actividad escolar, y se aplica a la conducta:

1. En la escuela durante el horario de clases;
2. Antes y después de las clases, mientras se encuentre en la propiedad escolar;
3. Mientras viaja en vehículos financiados por el Distrito;
4. En todos los eventos patrocinados por la escuela; y
5. Por fuera de los terrenos de la escuela o fuera del horario de clases regular que tenga el potencial de resultar en una interrupción del proceso educativo o arriesgar la salud, seguridad o el bienestar de las personas de la comunidad educativa.

PROMOCIÓN DEL COMPORTAMIENTO POSITIVO DE LOS ESTUDIANTES

El objetivo principal de la disciplina estudiantil es comprometer y volver a comprometer a los estudiantes en su trabajo educativo. La disciplina estudiantil debe motivar a los estudiantes a reflexionar sobre el comportamiento que les permita estructurar la conducta de manera productiva y apoyar el crecimiento moral y ético. La disciplina debe regirse por el deseo y el compromiso de crear una comunidad educativa fuerte basada en relaciones profundas y solidarias y el compromiso con un trabajo de alta calidad.

Participación de los Estudiantes

La participación de los estudiantes es esencial para crear una cultura y un clima escolar positivo que promueva su crecimiento social y emocional y su rendimiento académico. Ofrecer a los estudiantes múltiples oportunidades de participar en una amplia variedad de actividades prosociales, de asumir la iniciativa y el liderazgo a la hora de marcar la pauta de su escuela y de establecer vínculos con adultos comprensivos y solidarios puede ayudar a prevenir comportamientos negativos y a crear oportunidades

de aprendizaje dinámicas para todos.

Por ejemplo:

1. ofrecer a los estudiantes oportunidades significativas para compartir ideas e inquietudes y de asumir un papel activo en las iniciativas y la toma de decisiones de toda la escuela;
2. el desarrollo del liderazgo estudiantil que incluya a una amplia variedad de estudiantes con diferentes intereses, personalidades y antecedentes culturales (es decir, no sólo estudiantes académicamente sobresalientes, comprometidos cívicamente o los llamados estudiantes "populares") que ponen su creatividad, talento e influencia de sus compañeros en acción para ayudar a establecer el tono de un clima escolar dinámico;
3. reconocimiento regular de los logros de los estudiantes en una serie de áreas académicas y extracurriculares;
4. la práctica de compartir sugerencias y comentarios constructivos
5. sistemas educativos que promuevan la esperanza, las aspiraciones y un comportamiento positivo y prosocial.

Estas oportunidades, unidas a un programa integral de orientación, prevención e intervención, proporcionan a los estudiantes las experiencias, estrategias, habilidades y apoyos que necesitan para prosperar.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

Derecho a una educación de calidad

Todos los estudiantes tienen derecho a una educación de alta calidad. Como tal, las medidas disciplinarias de la escuela deben usarse para ayudarles a participar en y cumplir con ese derecho, no para excluir a los estudiantes de la escuela o de otra manera privarlos de dicha educación. El Distrito reservará las suspensiones únicamente para aquellos casos en los que se hayan empleado sin éxito medidas disciplinarias graduales, o circunstancias en las que la seguridad de los estudiantes o del personal o la continuidad del proceso educativo estén en peligro.

Principios generales

Las políticas de disciplina escolar tendrán como objetivo crear un clima escolar positivo, apoyar el desarrollo social y emocional de los estudiantes y enseñar la no violencia y el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa. Al considerar el desarrollo social como un aspecto crítico de la disciplina, las escuelas del Distrito deberán anticipar y responder a los asuntos disciplinarios de una manera que sea coherente con el sentido de dignidad y autoestima de los estudiantes.

El propósito de la disciplina debe ser comprender y atender las causas del comportamiento, resolver los conflictos, reparar el daño causado, restablecer las relaciones y reintegrar a los estudiantes en la comunidad escolar. Además, se prestará especial atención y apoyo en la intervención a las familias vulnerables y a los jóvenes en riesgo de ser expulsados. El personal de la escuela debe recibir apoyo tanto para desarrollar estas habilidades como para practicarlas junto con los estudiantes, las familias y sus propios colegas. Para que este esfuerzo tenga éxito, los estudiantes y sus familias deben ser valorados y facultados para trabajar conjuntamente con el personal del Distrito en todos los asuntos, no sólo en los relativos al Código de Conducta, con el fin de alcanzar estos objetivos.

Las escuelas del Distrito se regirán por los siguientes principios generales para la aplicación de la disciplina escolar:

PRINCIPIO #1 - CREAR UN AMBIENTE ESCOLAR POSITIVO	
1.1: RELACIONES POSITIVAS	La seguridad escolar y el éxito académico se forman y refuerzan cuando todo el personal de la escuela establece relaciones positivas con los estudiantes y participa activamente en sus vidas y su aprendizaje.
1.2: EQUIDAD Y CONSISTENCIA	El personal de la escuela promoverá altos estándares de comportamiento mediante la enseñanza, el ejemplo, y monitoreando las conductas, y promoviendo de forma justa y coherente un comportamiento positivo.
1.3: UNA ENSEÑANZA MOTIVADORA Y GESTIÓN EFICAZ DEL AULA	Una enseñanza eficaz y motivadora y el manejo de la clase son la base de una disciplina eficaz.
1.4: APOYO A LOS ESTUDIANTES	Las escuelas deben usar intervenciones de consejería y otros servicios de apoyo apropiados para aplicar la disciplina y dar orientaciones eficaces a los estudiantes, incluidos y especialmente aquellos que regresan de la disciplina excluyente, para maximizar su capacidad de cumplir con las reglas sociales y académicas dentro de la comunidad escolar.
1.5: NO DISCRIMINACIÓN	La disciplina escolar debe aplicarse sin discriminación por motivos de etnia, raza, color, religión, práctica religiosa, credo, origen nacional, condición de ciudadanía, ascendencia, sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, edad, peso/apariencia, características genéticas predisponentes o discapacidad. *Véase la Política del Distrito que prohíbe la discriminación o el acoso de estudiantes o empleados (0100) para más información.*
1.6: POLÍTICA A NIVEL DE LA ESCUELA	Las reglas y códigos de conducta a nivel de la escuela deben ser coherentes con esta Política, estar aprobados por el Superintendente o la persona designada y distribuirse a los estudiantes y padres de forma coherente con esta Política. También se espera que las escuelas desarrollen planes para mejorar el clima escolar.
1.7: RESPONSABILIDAD COMPARTIDA	Todos los miembros de la comunidad escolar deben responsabilizarse de sí mismos y de los demás, tanto ante su comunidad como ante la visión que comparten de su comunidad. Se anima a los miembros a reflexionar con frecuencia sobre cómo sus comportamientos apoyan los valores compartidos de la comunidad o no lo hacen, y a considerar comportamientos que sean más favorables a los valores de la comunidad.
1.8: CAPACITACIÓN	Todo el personal del Distrito recibirá capacitación continua de desarrollo profesional sobre esta política, la gestión del aula/escuela, la resolución de conflictos, los enfoques disciplinarios constructivos o y restaurativos, la salud mental (es decir, primeros auxilios para la salud mental), la educación especial y la lucha contra el racismo, acorde con sus funciones. Esta capacitación se impartirá anualmente a los empleados y al momento de su contratación para los nuevos empleados.
1.9 RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE	Todos los estudiantes tienen la responsabilidad de trabajar al máximo de sus capacidades, asistir a la escuela diariamente a menos que estén legalmente excusados, contribuir a mantener un ambiente escolar seguro y solidario, tratar a sus compañeros y personal de la escuela de manera respetuosa, aceptar la responsabilidad de sus acciones, adoptar los más altos estándares de conducta y actitud, y promover un clima de respeto mutuo y dignidad hacia todos en la comunidad escolar.

PRINCIPIO #2 - DISCIPLINA JUSTA	
2.1: PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN	La disciplina escolar se consigue mejor previniendo el mal comportamiento antes de que se produzca y usando intervenciones eficaces después de que se produzca.
2.2: DISCIPLINA CON ORIENTACIÓN	La disciplina escolar combinada con una enseñanza y orientación significativas ofrece a los estudiantes la oportunidad de aprender de sus errores y contribuir a la comunidad escolar, y es más probable que consiga que el estudiante vuelva a comprometerse con el aprendizaje.
2.3: MAXIMIZAR EL APRENDIZAJE Y MINIMIZAR LA EXCLUSIÓN	Una disciplina escolar eficaz maximiza el tiempo que los estudiantes pasan aprendiendo y minimiza el tiempo que pasan fuera de clase, al tiempo que protege la seguridad de la comunidad escolar y el proceso educativo.
2.4: LA DISCIPLINA EXCLUYENTE COMO ÚLTIMO RECURSO	El uso de suspensiones dentro de la escuela, suspensiones fuera de la escuela, expulsiones y remisiones a escuelas alternativas se reducirá al mínimo y se usará de forma gradual siempre que sea posible. La prioridad será mantener a los estudiantes en clase siempre que la seguridad escolar y la continuidad del proceso educativo lo permitan.
2.5: FUNCIÓN DE APOYO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	El Distrito dará entrenamiento a todo el personal en prácticas restaurativas, desarrollo juvenil, y cómo responder a las necesidades de los jóvenes. Todo el personal escolar, incluyendo los oficiales de seguridad escolar, harán todo lo posible para maximizar el uso de técnicas para bajar tensiones y reparar daños, e identificar alternativas al arresto. El personal del Distrito mantendrá la responsabilidad de todas las cuestiones consideradas como asuntos disciplinarios escolares. De acuerdo con el Plan de Seguridad Escolar, el Distrito emplea personal de seguridad para ayudar a las escuelas a tratar todos los asuntos relacionados con la seguridad. La función principal de nuestro personal de seguridad es salvaguardar a los estudiantes, personal y visitantes del Distrito de cualquier daño; disuadir, detectar, responder y reportar infracciones al Código de Conducta del Distrito y a la Ley del Estado de Nueva York; y proteger los bienes del Distrito de robos y daños. El personal de seguridad empleado por el Distrito está autorizado a desempeñar esta función de acuerdo con las Políticas y Reglamentos del Distrito, la Ley del Estado de Nueva York aplicable y la formación del Distrito. Siempre que la policía intervenga en cualquier propiedad del distrito escolar, el director de la escuela u otro personal supervisor del Distrito asumirá la responsabilidad activa del entorno y orientará al personal, los estudiantes y demás personas presentes, excepto cuando exista un peligro inmediato que requiera el control temporal de la policía. La intervención de las fuerzas del orden debe ajustarse al Apéndice E de esta política.
2.6: ATENDER LAS DESIGUALDADES RACIALES EN LA DISCIPLINA ESCOLAR	El Distrito debe atender y responder a las desigualdades raciales, el racismo institucional y otras formas de discriminación o prejuicio que se identifiquen en la disciplina escolar. Para ello, se debe ofrecer un proceso mediante el cual los miembros de toda la comunidad escolar puedan tratar los problemas con honestidad con el objetivo de sanar y fortalecer las relaciones y de unir la determinación de cambiar la forma en que hacemos las cosas y rectificar el daño causado por el racismo institucional y el prejuicio implícito.
2.7: DEBIDO PROCESO	La disciplina eficaz sólo puede aplicarse con un profundo respeto por los derechos procesales de los estudiantes y padres, de conformidad con la Ley de Educación del Estado de Nueva York § 3214 y la Constitución de EE.UU., incluyendo, pero no limitado a, el derecho a la notificación de la sanción que se impondrá y una oportunidad significativa de presentar la versión de los hechos del estudiante y circunstancias que llevaron evento.

PRINCIPIO #3 - COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD	
3.1: DISTRIBUCIÓN DE LA POLÍTICA	Los estudiantes, padres, maestros y demás personal de la escuela deben estar bien informados de las políticas de disciplina escolar. El Distrito distribuirá un resumen de esta Política a todos los estudiantes y sus padres y publicará la Política en el sitio web del Distrito y en un lugar accesible en cada escuela.
3.2: PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIA	Las escuelas existen para apoyar a las familias en la educación de sus hijos y todo el personal debe abrazar la reciprocidad y el compromiso significativo. El personal de la escuela mantendrá informados a los padres sobre el comportamiento de sus hijos, tanto positivo como negativo, los reclutará como aliados para atender las áreas de preocupación, y siempre les informará directamente cuando se requiera una disciplina excluyente.
3.3: COLABORACIÓN E INTERCAMBIO DE RECURSOS	Las escuelas deben colaborar con la unión de trabajadores, la comunidad y las agencias asociadas para que el personal escolar conozca los recursos y apoyos que le ayudarán en su desarrollo personal y maximizarán sus capacidades para satisfacer las necesidades académicas y sociales de los estudiantes de la comunidad de Rochester.

LAS FAMILIAS COMO ALIADOS

Los estudiantes, padres y el personal escolar tienen un papel en hacer que las escuelas sean seguras y deben cooperar entre sí para lograr este objetivo. La comunicación de rutina con los padres puede incluir, pero no se limita a, una llamada telefónica, comunicación escrita y / o una reunión. Como modelos a seguir, los padres y el personal de la escuela deben exhibir los comportamientos que les gustaría ver en los estudiantes.

Para ayudar a los padres a estar atentos y ser aliados participativos en la promoción de ambientes escolares seguros y de apoyo, deben estar familiarizados con el Código de Conducta. Los funcionarios de la escuela son responsables de compartir la información en este documento y cualquier política a nivel de la escuela desarrollada con los estudiantes, padres y personal. Se anima a las escuelas a ofrecer talleres para los padres sobre la comprensión del Código y la mejor manera de trabajar con la escuela para apoyar el crecimiento social y emocional de sus hijos. Los educadores son responsables de informar a los padres sobre el comportamiento de sus hijos y de alimentar las habilidades que los estudiantes necesitan para tener éxito en la escuela y la sociedad.

Se anima a los padres a discutir con el maestro de sus hijos y con el personal de la escuela los temas que puedan afectar el comportamiento del estudiante, así como las estrategias que podrían ser eficaces para trabajar con el estudiante.

Asistencia

La asistencia a la escuela es vital para el progreso académico y el éxito de un estudiante. El personal de la escuela debe asegurarse de que se brinde acompañamiento, intervención y apoyo adecuados a estudiantes que exhiben problemas de asistencia que pueden manifestarse como ausentismo escolar o patrones de ausencia injustificada o negligencia educativa. En casos de ausentismo escolar, el personal de la escuela debe reunirse con el estudiante y los padres para decidir los apoyos necesarios y las acciones apropiadas, que podría incluir, pero no se limita a: intervención de consejería, referir para asesoramiento y / o referir a programas después de la escuela.

Cada escuela debe revisar los casos de ausentismo crónico, exclusión de clase y / o absentismo escolar y debe involucrar a maestros asistentes, administradores, consejeros escolares, maestros, trabajadores sociales y otro personal escolar para facilitar una resolución.

Es importante que haya una consulta y comunicación sólida entre la escuela y el hogar. Las conferencias de orientación a las que asisten el director o su persona designada, un consejero escolar, los padres del estudiante y uno o más maestros del estudiante son un medio eficaz de alentar la participación de los padres y deben celebrarse con los estudiantes cuando sea apropiado. Los padres que desean discutir intervenciones en respuesta al comportamiento del estudiante deben comunicarse con la escuela de sus hijos o con el Enlace para Padres/Asistente de la Educación en el Hogar o, si es necesario, con la Oficina de Compromiso de Padres.

En el caso de que un estudiante se encuentre involucrado en un comportamiento inapropiado significativo, el director o el designado por el director debe informar el comportamiento al padre del estudiante. Si se cree que un estudiante ha cometido un delito, se debe contactar al padre ***antes*** de llamar a la policía para que intervenga, a menos que haya una amenaza inminente a la seguridad.

APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PERSONAL ESCOLAR, MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, PADRES Y ESTUDIANTES

Un clima y una cultura escolar transformados e intencionales deben enfatizar el apoyo a todos los miembros de la comunidad escolar para mantener su vitalidad. Concretamente, el personal directivo y el personal de las escuelas que ocupan cargos en estos edificios deben recibir apoyo con una variedad de recursos y estrategias que les permitan aprender y promover los cambios y el crecimiento necesarios. Además, los estudiantes, las familias y miembros de la comunidad también necesitan estos apoyos para permitirles aprender y desarrollar los cambios y el crecimiento necesarios. Entre ellos, todos los que participan en nuestras escuelas necesitan poder contar con lo siguiente:

1. **Más oportunidades para trabajar en grupo,** lo que refuerza el pensamiento colaborativo e interdependiente.

2. **Oportunidades de crecimiento profesional** (incluyendo entrenamiento, desarrollo profesional, observación de colegas o en escuelas modelo, etc.) que están dirigidas a los propósitos y objetivos de un clima escolar transformado. Entre las actividades de capacitación esenciales figuran las siguientes: cómo aplicar prácticas restaurativas; examinar múltiples niveles de racismo interpersonal e institucional internalizado que contribuyen a las desigualdades raciales en la disciplina y los logros; respuestas con base en el trauma; y otras identificadas por los educadores.

3. **Oportunidades de crecimiento comunitario** que permitirán a las familias, estudiantes y otros miembros de la comunidad entender (y participar) en la transformación del clima escolar que es el objetivo central de este esfuerzo.

4. Incluso mientras aprendemos de personas que están profundamente, teóricamente fundamentadas en este trabajo, el crecimiento y la cultura cambiante deben hacerse CON, y no A las personas. El compromiso proviene de la invitación a participar como **co-creadores del nuevo camino a seguir.**

5. **Evita "el hecho y listo".** Oportunidades y tiempo para diseñar y practicar en el contexto de su grupo de co-creadores, así como entre las partes interesadas, junto con la tutoría continua y el apoyo de compañeros.

6. **Herramientas específicas que todos entienden con un lenguaje común** (es decir, prácticas restaurativas, antirracismo, prácticas informadas sobre traumas, motivación interna).

7. Al mismo tiempo, **el reconocimiento de que existen múltiples estrategias** para lograr nuestros objetivos y la motivación para vernos unos a otros como recursos y no como amenazas, oportunidades para aprender unos de otros y ampliar los conocimientos, las aptitudes y las herramientas.

8. **Espacio con personal de apoyo equipado,** como una Zona de Ayuda Estudiantil u otra área, donde personal capacitado y/o consejeros pueden ayudar a los estudiantes a superar sus dificultades con el objetivo de volver al aula lo antes posible y mejor capaces de comprometerse con sus compañeros y el personal de la escuela.

9. **Una convicción compartida de que el desarrollo moral, ético y social son propósitos fundamentales** de la educación, junto con el reconocimiento de que las actuales estructuras educativas y regímenes de evaluaciones están alejando la capacidad de centrarse en los bloques de construcción del desarrollo personal.

10. **Tiempo e incentivos para apoyar los intereses de los estudiantes,** como asesorar, entrenar y desarrollar clubes y actividades que impulsen la conexión y el orgullo en su escuela.

11. **Señales regulares de que el Distrito está invirtiendo en apoyos** para transformar el clima escolar con beneficios para todos. La visión del clima escolar debe enfatizarse en todos los niveles de las comunicaciones del Distrito, sus marcas, recursos y apoyos con el mensaje frecuente de que este enfoque humano y poderoso vale la inversión continua de tiempo y esfuerzo.

12. **Esfuerzo para minimizar la rotación laboral en todos los niveles** a medida que encontramos formas de institucionalizar este compromiso.

13. **Instrumentos para medir los efectos** de las prácticas restaurativas y de otro tipo que están aplicando los maestros, las escuelas y las familias.

El Distrito se compromete a trabajar en un espíritu de colaboración para poner en marcha gradualmente estos apoyos a medida que trabajamos juntos para transformar fundamentalmente nuestras escuelas para ser más restaurativas, solucionadora de problemas y acogedoras.

RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

Justificación
El clima de una escuela, el grado en que las personas se sienten seguras y valoradas, experimentan la comunicación abierta, honesta y solidaria, y sienten un sentido de pertenencia y también responsabilidad por el bienestar de los demás, tiene un profundo efecto en la capacidad de las personas para asumir riesgos creativos, aprender, crecer y nutrir a los demás.

Los adultos pueden cometer errores. En sistemas jerárquicos como las escuelas, así como en un país que lucha contra la desigualdad, el racismo, el sexismo, el prejuicio contra discapacitados, la edad y el heterosexismo, las acciones de los adultos y sus errores tienen un profundo efecto en los estudiantes.

Los adultos necesitan ser capaces de modelar un comportamiento positivo para los estudiantes y esto incluye asumir la responsabilidad de sus acciones. La rendición de cuentas también promueve la confianza entre estudiantes y adultos. La responsabilidad compartida promueve la buena comunicación. Cuando todos en la comunidad escolar se sienten motivados por una buena comunicación y dinamismo de estar con estudiantes que están emocionados de estar allí:

1. mejora de la calidad de vida y el ambiente de trabajo;
2. se mejora el aprendizaje, y
3. todos ganan más respeto el uno por el otro y, por lo tanto, la capacidad de trabajar juntos como un equipo para el bienestar y el éxito de los estudiantes.

¿Qué se entiende por "responsabilidad compartida"?"

Una escuela es un sistema jerárquico que dificulta que las personas rindan cuentas por igual. No obstante, debemos esforzarnos por lograr una rendición de cuentas compartida. La rendición de cuentas compartida requiere que tanto los adultos como los niños rindan cuentas de sus actos y tengan la capacidad de responsabilizarse mutuamente. Reflexionaremos sobre nuestras acciones y analizaremos si apoyamos o no a nuestra comunidad.

¿Cómo se practica la responsabilidad compartida?

Para crear una responsabilidad compartida, los valores compartidos en la comunidad educativa deben ser claros para todos los miembros y defendidos por el director de la escuela o su designado.

Estos valores serán asertivos para cambiar las condiciones que han sido dañinas o que nos han estado impidiendo alcanzar nuestro pleno potencial como individuos, como comunidad e institución.

Los miembros de la comunidad escolar reconocerán y demostrarán su aprecio cuando la gente vaya más allá del estándar.

Los miembros de la comunidad educativa deben estar dispuestos a disculparse y listos para analizar sus acciones. Todos los miembros de la comunidad escolar serán responsables a través de prácticas restaurativas, siempre que sea posible

Los adultos tienen una posición de poder sobre los estudiantes, por lo que es más difícil hacerlos responsables. Debido a esto, cada escuela debe identificar una persona y un lugar para que los estudiantes expresen sus preocupaciones y tengan reuniones restaurativas con adultos y compañeros de clase sobre los problemas que puedan surgir.

Aspiramos a compartir la responsabilidad dentro de nuestro Distrito y las comunidades escolares. Sabemos que para lograrlo es necesario hacer cambios importantes en el plano cultural y estructural. Por lo tanto, nos comprometemos a practicar y extendernos más allá de lo que nos resulta familiar y cómodo para ayudar a dar paso al clima escolar que apoya el crecimiento continuo y la alegría en la enseñanza y el aprendizaje.

DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y EXPECTATIVAS

El Distrito se compromete a crear comunidades de aprendizaje en las que se entienda que todos los miembros son personas crecientes, atentas y respetuosas. A tal fin, todos los miembros tienen derecho a esperar:

1. Un ambiente que apoya profundamente la enseñanza y el aprendizaje.
2. Trato justo y respetuoso en toda la comunidad, con plena oportunidad de ser escuchados.
3. Trato sin discriminación e igualdad en todas las actividades escolares.
4. Comunicación abierta y transparente y explicación de los procedimientos, reglas y políticas escolares.
5. Compromiso en toda la escuela con políticas orientadas al crecimiento como comunidad de aprendizaje y al crecimiento de cada miembro individual de la comunidad.
6. Un lugar que valora y practica la responsabilidad compartida.

La Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (Ley de Dignidad) requiere que ningún estudiante sea sujeto a discriminación o acoso, basado en la raza, color, peso/apariencia, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, sexo, género u orientación sexual de una persona por parte de empleados escolares o estudiantes en la propiedad escolar, en un autobús escolar, en una actividad escolar o que se inicia fuera de los terrenos de la escuela y tiene el potencial de afectar adversamente la capacidad de otro estudiante para participar o beneficiarse de la educación o programa extraescolar de una escuela1[1].

El acoso/ciberacoso, entre otras cosas, es el uso, dentro y fuera de la escuela, de un comportamiento intencional, imprudente y/o hostil que daña a otra persona física o emocionalmente, y se caracteriza por un desequilibrio de poder entre los estudiantes. Si dos estudiantes están igualmente involucrados en un altercado, esto no es una situación de acoso, sino que se considera un "conflicto" entre los dos estudiantes. Cuando un desequilibrio de poder está presente, se puede ver de pequeñas maneras por un largo período de tiempo o a gran escala todo a la vez. El acoso incluye la comunicación verbal, física o escrita que es amenazante o gravemente intimidante. El ciberacoso incluye el uso de tecnologías de la información y la comunicación (ejemplo, correo electrónico, teléfonos celulares, localizador, mensajes de texto, redes sociales, videollamadas,

[1] Además de lo establecido por DASA, el Distrito Escolar de la Ciudad de Rochester protege la creencia, la ciudadanía, la herencia ancestral, la discapacidad, las características genéticas predisponentes, la identidad o expresión de género o la edad de los estudiantes.

sistemas de juego, mensajes instantáneos, sitios web personales o blogs o una combinación de estos) para apoyar el comportamiento deliberado y hostil de un individuo o grupo que intencional o imprudentemente dañan o intimidan a otros física o psicológicamente.

Los empleados de la escuela que presencien acoso, intimidación y/o discriminación o reciban un informe oral o escrito de tales actos, deberán notificarlo sin demora al Coordinador de la Ley de Dignidad o director de la escuela de acuerdo con las Políticas 0100 y 0100R de la Junta. Se anima a los estudiantes y padres/encargados que presencian acoso, intimidación y/o discriminación a notificar al Coordinador de la Ley de Dignidad, que puede ser identificado en su escuela (la lista se puede encontrar en el sitio web del Distrito en los Informes DASA).

Derechos y responsabilidades de los estudiantes [2]

El Distrito se compromete a defender los derechos de los estudiantes de acuerdo con lo siguiente. También se espera que los estudiantes cumplan con sus responsabilidades de participar plenamente en su educación, como se indica a continuación.

DERECHOS	RESPONSIBILITIES
1. Asistir a la escuela en el Distrito en el que uno está legalmente inscrito, según lo dispuesto por la ley.	1. Asistir diariamente, regularmente y a tiempo, realizar tareas, esforzarse por hacer el trabajo de la mayor calidad posible, estar preparado para aprender y participar activamente en su educación.
2. Ser escuchado cuando se necesita apoyo.	2. Comunicarse con el personal adecuado de la escuela cuando se necesite ayuda.
3. Esperar que la escuela sea un lugar seguro, ordenado y propositivo para que todos los estudiantes logren una educación y sean tratados de manera justa. Acceder a las políticas, disposiciones y reglas de la escuela y que el personal de la escuela las explique cuando sea necesario.	3. Conocer todas las reglas y expectativas, y las consecuencias que regulan el comportamiento y la conducta de los estudiantes de acuerdo con estas directrices.
4. Ser respetado como individuo y tratado con cortesía, justicia y respeto por otros estudiantes y el personal escolar.	4. Respetar a todos en la comunidad escolar y tratar a los demás con cortesía, justicia y respeto.
5. Expresar verbalmente, físicamente o por escrito la propia opinión.	5. Expresar opiniones e ideas de manera respetuosa para no ofender, calumniar o restringir los derechos y privilegios de los demás.
6. Vestirse de tal manera que se exprese la propia identidad y personalidad.	6. Vestir adecuadamente de acuerdo con el código de vestimenta.
7. Que se les brinden oportunidades educativas iguales y adecuadas, incluido el acceso a programas extracurriculares y extraescolares.	7. Conocer los programas educativos disponibles con el fin de utilizar y desarrollar al máximo las propias capacidades.
8. Participar en todas las actividades escolares con igualdad, independientemente de la raza, color, credo, peso/apariencia, religión, prácticas religiosas, credo, orientación sexual, sexo, género, identidad o expresión de género, origen nacional, grupo étnico, ascendencia, condición de ciudadanía, afiliación política, edad, estado civil, características genéticas predisponentes o discapacidad.	8. Trabajar de la mejor manera posible en todas las actividades académicas y extracurriculares, así como ser justo y apoyar a los demás.

[2] Ref. cruzada: Política del Distrito que prohíbe discriminación o acoso de estudiantes o empleados (0100); Política de prevención e intervención contra el acoso e intimidación de estudiantes (0115)
Ref: 8 NYCRR 100.2(l)(2)(ii)(o)

9. Tener acceso a información pertinente y objetiva sobre el abuso de drogas y alcohol, así como acceso a personas u organismos capaces de prestar asistencia directa a los estudiantes con problemas personales graves.	**9.** Conocer la información y los servicios y solicitar asistencia para tratar problemas personales, cuando sea apropiado.
10. Para ser protegido de intimidación, acoso o discriminación debido a la raza, color, credo, peso/apariencia, religión, prácticas religiosas, credo, orientación sexual, sexo, género, identidad o expresión de género, origen nacional, grupo étnico, ascendencia, condición de ciudadanía, afiliación política, edad, estado civil, características genéticas predisponentes o discapacidad por empleados o estudiantes en la propiedad de la escuela o en un evento, función o actividad patrocinada por la escuela.	**10.** Respetarse mutuamente y tratar a los demás con justicia, de conformidad con el Código de Conducta de Distrito y las disposiciones de la Ley de Dignidad. Comportarse de una manera que fomente un entorno libre de intimidación, acoso o discriminación. Denunciar y motivar a otros a denunciar cualquier incidente de intimidación, acoso o discriminación.
11. A la libertad de expresión y de prensa y al derecho de petición y de organización pacífica con otros estudiantes con el propósito de mejorar la escuela, el aula y/o el ambiente de aprendizaje.	**11.** Trabajar junto con los compañeros y el personal de la escuela para mantener un clima escolar positivo.
12. Al debido proceso, a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario, y a un proceso justo e imparcial de quejas para resolver las preocupaciones de los estudiantes. Presentar la propia versión de los hechos para el personal escolar en situaciones en las que se está considerando la adopción de medidas disciplinarias.	**12.** Completar el trabajo escolar, respetando las normas escolares relativas a la honestidad académica de acuerdo con el Código de Conducta.
13. Organizarse con otros estudiantes y auto representarse en procesos importantes de toma de decisiones escolares.	**13.** Para ser aplicado de manera segura.
14. Tener una garantía de alimentos económicos y nutritivos en el entorno escolar a diario (es decir, almuerzo).	

Derechos y responsabilidades de los padres

El distrito se ha comprometido a trabajar con los padres como aliados en la educación de sus hijos.

DERECHOS	RESPONSIBILITIES
1. Participar activamente en la educación de sus hijos.	**1.** Asegúrese de que sus hijos asistan a la escuela regularmente, a tiempo, y cuando los niños están ausentes, notificar a la escuela la razón de la ausencia. Colaborar con el Distrito para optimizar las oportunidades educativas de sus hijos.
2. Ser tratado con cortesía, justicia y respeto por todo el personal de la escuela y los miembros de la comunidad.	**2.** Ser respetuoso y cortés con el personal, otros padres, tutores y estudiantes mientras está en la propiedad de la escuela o en funciones de la escuela, o cuando se comunique con el personal con respecto a los asuntos del Distrito.

3. Recibir información clara y concisa sobre las políticas de la Junta de Educación de Rochester y los procedimientos que se relacionan con la educación de sus hijos.	3. Leer y familiarizarse con las políticas de la Junta de Educación, los reglamentos administrativos y el Código de Conducta. Ayudar a sus hijos a entender estas reglas y expectativas, para que sus hijos puedan ayudar a crear un ambiente escolar seguro y de apoyo.
4. Obtener informes periódicos, escritos y orales, del personal de la escuela sobre el progreso académico o conducta de sus hijos, incluyendo, pero no limitado a informe de calificaciones y progreso de comportamiento y conferencias.	4. Informar al personal de la escuela sobre cualquier preocupación o queja de manera respetuosa y oportuna.
5. Recibir información y notificación inmediata de conductas inapropiadas o perturbadoras causada por o que afecta a sus hijos y cualquier medida disciplinaria adoptada por los directores o el personal de la escuela.	5. Trabajar con los directores y el personal de la escuela para atender cualquier problema académico o de comportamiento que sus hijos puedan experimentar.
6. Recibir información sobre procedimientos del debido proceso disciplinarios relativos a sus hijos, incluida información sobre conferencias y llamados, así como los resultados de las prácticas restaurativas y otras respuestas relacionadas con sus hijos.	6. Proporcionar información de contacto actualizada al distrito escolar de la ciudad de Rochester y a las escuelas individuales de sus hijos.
7. Recibir información del personal de la escuela sobre maneras de mejorar el progreso académico o conductual de sus hijos, incluyendo, pero no limitado a asesoramiento, tutoría, programas después de la escuela, programas académicos y servicios de salud mental dentro del Distrito Escolar de la Ciudad de Rochester y la comunidad.	7. Dar a sus hijos un espacio para completar sus tareas o permitir la participación en programas después de la escuela que permitan finalizar las tareas. Enseñar a sus hijos respeto y dignidad para sí mismos y otros estudiantes, independientemente de la raza, color, credo, peso/apariencia, religión, prácticas religiosas, credo, orientación sexual, sexo, género, identidad o expresión de género, origen nacional, grupo étnico, ascendencia, condición de ciudadanía, afiliación política, edad, estado civil, características genéticas predisponentes o discapacidad. Esto fortalecerá la confianza del niño y promoverá el aprendizaje de conformidad con la Ley de dignidad para todos los estudiantes.
8. Recibir información sobre servicios para estudiantes con discapacidades y estudiantes que aprenden inglés, cuando corresponda.	8. Notificar a la escuela de cualquier preocupación que dificulte la educación de su hijo (es decir, discapacidad, barreras lingüísticas).
9. Recibir comunicación, tanto oral como escrita, en su lengua materna.	9. Dar a conocer al Distrito y las escuelas sus necesidades de comunicación (es decir, traducción de idiomas).

Expectativas de los Directores de escuelas y el personal

Los directores de escuelas y el personal de la escuela tienen obligaciones únicas con los estudiantes y los padres en el ambiente educativo.

1. Mantener escuelas seguras y ordenadas mediante el uso de estrategias de prevención e intervención conforme a las prácticas restaurativas, y siguiendo el Código de Conducta del Distrito Escolar de la Ciudad de Rochester.

2. Ser respetuoso, justo y cortés con los estudiantes, padres y tutores, y otros miembros de la comunidad; servir como modelos a seguir para los estudiantes.

3. Ningún adulto empleado por o representante del Distrito deberá degradar física o verbalmente a otros miembros de la comunidad escolar, participar en conductas prohibidas en la política 0100, incluida la lectura en voz alta de materiales que contengan lenguaje degradante, discriminatorio u ofensivo.

4. Asistir a trabajar diariamente, ser puntual y usar planes de enseñanza bien organizados, creativos e interesantes cada día de acuerdo a los criterios de los empleados del Distrito Escolar de Rochester[3].

5. Demostrar pasión por la enseñanza, comprensión del aprendizaje centrado en el estudiante y preocupación por el rendimiento estudiantil equitativo.

6. Participar en oportunidades de desarrollo profesional e incorporar aprendizajes de oportunidades de desarrollo profesional para impactar positivamente el desempeño laboral y/o el aprendizaje de los estudiantes.

7. Conocer las políticas de la Junta de Educación y los reglamentos y reglas administrativas, y hacerlos cumplir de manera justa y consistente.

8. Mantener la confidencialidad de conformidad con las leyes federales y estatales.

9. Conocer las leyes y reglamentos federales y estatales sobre el proceso disciplinario para estudiantes con discapacidades.

10. Comunicar políticas, expectativas e inquietudes, y responder a quejas o preocupaciones de estudiantes y padres o tutores de manera oportuna y en un idioma que comprendan.

11. Asegurarse de que los estudiantes sean remitidos a los comités, departamentos, oficinas y divisiones correspondientes. agencias u organizaciones cuando se necesite apoyo externo. Informar a los estudiantes y familias de los recursos disponibles en la comunidad para atender sus necesidades.

12. Ayudar a los estudiantes a sobrellevar la presión de los compañeros y los problemas personales, sociales o emocionales que se presenten.

13. Mantener informados a los padres y tutores sobre el progreso académico y el comportamiento de los estudiantes, crear oportunidades significativas para su participación, y brindar comunicación regular en un idioma que comprendan.

14. Dar información que ayude a los estudiantes en la planificación de sus carreras profesionales.

15. Ofrecer trabajo de recuperación para estudiantes con ausencias legales, incluso aquellos estudiantes que están ausentes por motivos disciplinarios.

16. Mantener y promover un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de raza, color, credo, peso/apariencia, religión, prácticas religiosas, credo y orientación sexual reales o percibidos. sexo, género, identidad o expresión de género, origen nacional, grupo étnico, ascendencia, estado de ciudadanía, afiliación política, edad, estado civil, características genéticas predisponentes o discapacidad, con una comprensión de la apariencia, el lenguaje y el comportamiento apropiados en un ambiente escolar, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender.

17. Enfrentar problemas de discriminación y acoso en cualquier situación que amenace la salud física o

[3] https://www.rcsdk12.org/cms/lib/NY01001156/Centricity/Domain/11959/RCSD%20Staff%20Handbook%209.5.23.pdf

emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela o en una actividad educativa.

18. Atender los prejuicios personales que pueden impedir el trato igualitario de todos los estudiantes en la escuela o el salón de clases.

19. Reportar de manera oportuna incidentes de discriminación y acoso que sean presenciados o que de otro modo se notifiquen al maestro, consejero escolar, personal de servicios de apoyo estudiantil u otro personal administrativo de la escuela y/o al Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC) y/o al Jefe de Iniciativas de Capital Humano.

20. Trabajar junto con los estudiantes y los padres para mantener un clima escolar positivo.

21. Directores de escuelas: Atender de manera significativa y oportuna cualquier incidente de discriminación y acoso que se presente o se señale ante el director en colaboración con el Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC) o el Jefe de Iniciativas de Capital Humano, según corresponda.

22. Directores de escuelas: Asegurarse de que los estudiantes y el personal tengan la oportunidad de comunicarse regularmente con los administradores de la escuela y tengan acceso al director escolar para atender las quejas.

Expectativas del Coordinador de la Ley de Dignidad

Supervisar y coordinar el trabajo de las actividades de prevención del acoso a nivel de la escuela.

1. Estar completamente capacitado para manejar las relaciones humanas en las áreas de raza, color, credo, peso apariencia, religión, prácticas religiosas, credo, orientación sexual, sexo, género, identidad o expresión de género, origen nacional, grupo étnico, ascendencia, condición de ciudadanía, afiliación política, edad, estado civil, características genéticas predisponentes o discapacidad.

2. Identificar los recursos curriculares que apoyan la infusión de civismo y respeto mutuo en la instrucción en el aula y la gestión del aula; y dar orientación al personal sobre cómo acceder a esos recursos y aplicarlos de manera restaurativa.

3. Ser responsable de monitorear y reportar la efectividad de las prácticas de prevención de acoso de la escuela.

4. Atender de manera significativa los problemas de acoso o las situaciones que amenazan la salud emocional o física y la seguridad de cualquier estudiante legalmente en la propiedad de la escuela o actividad escolar.

5. Ser accesible para estudiantes, padres y miembros del personal.

Expectativas del Superintendente

Los superintendentes desempeñan un papel de liderazgo en el apoyo a los líderes educativos en su esfuerzo por establecer un clima escolar positivo.

Las expectativas incluyen:

1. Promover un entorno seguro, positivo, ordenado, respetuoso y motivador, libre de intimidación, discriminación y acoso, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos.

2. Brindar apoyo administrativo adecuado al personal a nivel de la escuela.

3. Revisar con los administradores de los distritos las políticas de la Junta de Educación y las leyes estatales y federales relacionadas con las operaciones y la administración de las escuelas.

4. Informar a la Junta de Educación sobre las tendencias educativas, incluida la disciplina estudiantil.

5. Trabajar para crear programas educativos que reduzcan los casos de mala conducta y sean sensibles a las necesidades de los estudiantes y maestros.

6. Trabajar con los administradores de distrito para educar al personal y la comunidad educativa sobre el Código de Conducta, hacer cumplir el Código de Conducta y asegurarse que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.

7. Abordar todas las áreas de preocupación relacionadas con la seguridad escolar.

8. Abordar los prejuicios personales que puedan afectar a la igualdad de trato de los alumnos y el personal.

9. Mantener la confidencialidad de acuerdo con las leyes federales y estatales.

Expectativas de la Junta de Educación

El Consejo Escolar tiene la obligación de garantizar que el Distrito cuente con un Código de Conducta que apoye eficazmente un clima escolar positivo.

1. Colaborar con los estudiantes, maestros, administradores y organizaciones de padres, el personal de seguridad escolar, otro personal de la escuela y la comunidad para educar sobre el Código de Conducta y garantizar que otras políticas de la Junta se ajusten al Código de Conducta.

2. Adoptar y revisar al menos una vez al año el Código de Conducta para evaluar su eficacia y la equidad y coherencia de su aplicación.

3. Adoptar un presupuesto anual que apoye la aplicación efectiva del Código de Conducta.

4. Nombrar un miembro del personal en cada escuela que esté completamente capacitado para manejar relaciones humanas en las áreas de raza, color, credo, peso/apariencia, religión, prácticas religiosas, credo, orientación sexual, sexo, identidad o expresión de género, origen nacional, grupo étnico, ascendencia, condición de ciudadanía, afiliación política, edad, estado civil, características genéticas predisponentes o discapacidad (Ley de Educación §13[3]) como Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC).

5. Liderar con el ejemplo dirigiendo las reuniones de la Junta de una manera profesional, respetuosa y cortés.

6. Adoptar las medidas adecuadas cuando se produzcan violaciones del Código de Conducta.

7. Mantener la confidencialidad de acuerdo con las leyes federales y estatales.

8. Atender los prejuicios personales que pueden afectar a la igualdad de trato de los estudiantes y el personal.

PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y DISCIPLINA PROGRESIVA

Prevención Universal

Una estrategia integral en las escuelas de todo el distrito para promover la conducta positiva es la base para construir y mantener una cultura positiva dentro de cada escuela. Un marco universal de desarrollo de la juventud que sea coherente, proactivo y se base en los puntos fuertes de todos los estudiantes; adoptado en todo el distrito e implantado en cada escuela y salón de clase ofrece apoyos preventivos a todos los estudiantes. Las estrategias de prevención incorporadas a las actividades diarias del aula e integradas en el plan de estudios refuerzan y apoyan la creación de relaciones, el fortalecimiento de las habilidades sociales y emocionales, el desarrollo de una mentalidad positiva y de estrategias de autorregulación, y constituyen la base de un marco disciplinario.

Las estrategias proactivas dan prioridad al establecimiento de relaciones positivas y se incorporan a las actividades diarias del aula y al plan de estudios. Las estrategias proactivas apoyan el fortalecimiento de las habilidades sociales y emocionales, el desarrollo de una mentalidad positiva y de estrategias de autorregulación, y constituyen la base de un marco disciplinario.

Disciplina Progresiva

Comprender la disciplina como un "momento enseñable" es fundamental para la estrategia del Distrito hacia la disciplina. La disciplina progresiva utiliza intervenciones graduales para atender el comportamiento inapropiado con el objetivo final de enseñar el comportamiento pro-social. La disciplina progresiva busca la responsabilidad concurrente, el aprendizaje y el cambio de comportamiento.

La disciplina progresiva tiene como objetivo crear oportunidades de aprendizaje positivo en torno a cuestiones de comportamiento, morales y éticas. Al hacerlo, puede prevenir comportamientos negativos al ayudar a los estudiantes a aprender de sus errores. Implementar una disciplina progresiva requiere que el personal de la escuela ayude a los estudiantes que han incurrido en mala conducta:

1. Comprender el daño que ha causado el comportamiento;
2. Comprender por qué se produjo el comportamiento y lo que podrían haber hecho de manera diferente en la misma situación;
3. Asumir la responsabilidad de sus acciones;
4. Aprovechar la oportunidad para reparar el daño, reconstruir relaciones y aprender estrategias y habilidades para usar en el futuro; y
5. Comprender la progresión de consecuencias más estrictas si el comportamiento se repite.

Este Código de Conducta describe las intervenciones y consecuencias que son apropiadas para responder a las conductas de los estudiantes.

Enfoques Restauradores

Las prácticas restauradoras promueven relaciones saludables dentro de la comunidad escolar y promueven la disciplina positiva en las escuelas al resolver conflictos, responsabilizar a individuos y grupos, reparar daños, promover comportamientos pro-sociales y atender las necesidades de todas las partes involucradas. Los enfoques restaurativos pueden tomar muchas formas, pero en su núcleo, los enfoques restaurativos buscan averiguar qué pasó, quién fue perjudicado por el comportamiento, qué se necesita hacer para enmendar las cosas bien o reparar el daño, y cómo la gente puede comportarse de manera diferente en el futuro. Los ejemplos de prácticas restauradoras incluyen, pero no se limitan a hablar con los estudiantes sobre sus acciones, círculos facilitados y mediación entre pares. El personal de la escuela y los aliados en el edificio adoptarán un enfoque restaurativo para atender la mala conducta de los estudiantes de acuerdo con su formación, y se pondrán en contacto con los padres para ayudar a fomentar y apoyar el resultado de los enfoques restaurativos.

Los enfoques restauradores, aunque no son obligatorios, son mejores cuando los participantes están dispuestos

a evitar cualquier violación de la conducta como se indica en la matriz.

Intervenciones de orientación contrastadas con respuestas disciplinarias

Responder a los comportamientos mediante intervenciones tempranas y sistemáticas cuando se detectan los problemas por primera vez puede evitar la escalada y la repetición de comportamientos similares. Se intentan intervenciones de menor envergadura y, si no tienen éxito, se recurre a intervenciones más intensivas. Todas las intervenciones deben estar relacionadas con las reglas, principios, expectativas y estrategias en las que se centra el marco de prevención del distrito y de toda la escuela, de modo que los niños puedan reflexionar sobre sus acciones y relacionarlas con las estrategias de prevención universales que se están desarrollando y enseñando.

Se prefieren las intervenciones de apoyo y orientación a los enfoques punitivos y de exclusión, pero seguirá habiendo situaciones en las que los estudiantes recibirán consecuencias disciplinarias y de exclusión. El Código de Conducta usa el término "respuesta disciplinaria" para describir advertencias, pérdida de privilegios, detenciones, suspensiones y otras medidas disciplinarias, en contraste con "intervención de orientación" que denota respuestas más individualizadas, restauradoras y de apoyo a los comportamientos.

NIVELES DE INTERVENCIÓN Y RESPUESTAS DISCIPLINARIAS

Factores a tener en cuenta para determinar las intervenciones y las respuestas disciplinarias

El personal escolar debe considerar qué factores contribuyeron al comportamiento desafiante y si dicho comportamiento podría aliviarse ayudando al estudiante a comprender y afrontar los factores causantes del comportamiento.

1. Edad, estado de salud, discapacidad o educación especial del estudiante.
2. Conveniencia de la ubicación académica del estudiante
3. Conducta previa y registro de conducta del estudiante.
4. Comprensión por parte del estudiante del impacto de su comportamiento.
5. Disposición del estudiante a reparar el daño causado por su comportamiento.
6. Gravedad de la infracción de conducta y grado del daño causado.
7. Si el comportamiento constituye una violación de DASA, y si es así, qué respuesta se requiere para satisfacer las obligaciones del Distrito en virtud de DASA.
8. Circunstancias/contexto en que se produjo la conducta.
9. Si el estudiante actuaba en defensa propia.
10. Si la ofensa del estudiante amenazó la seguridad de algún estudiante o miembro del personal.
11. Impacto del incidente en la comunidad escolar en general.
12. La probabilidad de que una intervención menor atienda adecuadamente la violación.
13. Si la escuela hizo algún esfuerzo para tratar el comportamiento del estudiante utilizando métodos positivos y preventivos antes del incidente en cuestión.
14. Cualquier otra circunstancia atenuante o agravante que pueda ser pertinente.
15. En caso de que un tribunal dicte una orden de protección en beneficio de un estudiante o empleado del distrito, el estudiante contra el que se dicte la orden puede ser transferido a otra escuela si es necesario para cumplir con la orden.

Orientaciones para intervenciones y respuestas disciplinarias

El personal de la escuela tiene discreción para elegir qué intervenciones y consecuencias dentro del nivel son apropiadas, pero su discreción está orientada por lo siguiente:

1. Siempre que sea posible y apropiado, la respuesta a las faltas de conducta debe comenzar con el nivel más bajo de respuesta y debe dar prioridad a las prácticas restaurativas y a las intervenciones de

consejería apropiadas.

2. Siempre que sea posible y apropiado, antes de imponer una disciplina excluyente, los funcionarios escolares deben agotar las intervenciones de consejería y las respuestas disciplinarias menos severas.
3. Se aplicarán medidas de orientación más intensivas y se avanzará hacia una respuesta disciplinaria de mayor nivel con aquellos alumnos que muestren un patrón de conducta indebida persistente, dentro de los límites permitidos según lo establecido en esta política.

Gama de intervenciones, respuestas disciplinarias y delimitación de la autoridad

Para conocer los procedimientos adicionales aplicables a los alumnos con discapacidad, consulte los apéndices C y D.

1. Advertencia oral - cualquier miembro del personal del Distrito.
2. Advertencia por escrito: conductores de autobuses, monitores de pasillo y de almuerzo, entrenadores, consejeros escolares, maestros y otro personal certificado, director, subdirector, superintendente.
3. Prácticas restaurativas: maestros, consejeros escolares, director o su designado y otros miembros designados de la comunidad.
4. Notificación por escrito a los padres - conductor de autobús, monitores de pasillo y almuerzo, entrenadores, consejeros escolares, maestros y otro personal certificado, director, subdirector, superintendente o designado.
5. Detención - maestros y otro personal certificado, director, superintendente o designado.
6. Suspensión del transporte - Director de Transporte, Director, Superintendente o designado. *(Nota: para los estudiantes con discapacidades, una suspensión del transporte especial u otra medida de expulsión del transporte especial iniciada por el distrito podría constituir una expulsión de la enseñanza y, como tal, podrían aplicarse procedimientos específicos de debido proceso; consulte los apéndices C y D).*
7. Suspensión de la participación atlética - entrenadores, director, superintendente o designado.
8. Suspensión de actividades sociales o extracurriculares - director de actividad, director, superintendente o designado. Los maestros pueden suspender a los estudiantes de eventos o actividades sociales o extracurriculares que el maestro en particular organice y supervise.
9. Suspensión de otros privilegios - Director, Superintendente o designado.
10. Suspensión o revocación del acceso del estudiante a las computadoras del Distrito y a las conexiones a Internet — Director, Superintendente o designado.
11. Suspensión en la escuela - Director, Superintendente o designado.
12. Exclusión del salón de clases por el maestro - maestros.
13. Suspensión a corto plazo (cinco días o menos) de la escuela - Director, Superintendente o designado, Junta Directiva.
14. Suspensión de largo plazo (más de cinco días) de la escuela - Director (puede recomendar), Superintendente o designado o Junta (puede imponer suspensión de largo plazo).
15. Eliminación de un programa escolar regular: Superintendente o designado, Junta.
16. Suspensión permanente de la escuela - Superintendente o designado, Junta.
17. Otros remedios autorizados por la ley: funcionario designado por la ley o reglamento aplicable.

Matriz para intervenciones de consejería y respuestas disciplinarias

El Código de Conducta responsabiliza a los estudiantes por su comportamiento. La mala conducta se agrupa en cuatro niveles según la gravedad de la conducta. Cada nivel contiene una variedad de intervenciones y consecuencias para el personal de la escuela para utilizar en respuesta al comportamiento del estudiante. El Código de Conducta ofrece medidas graduadas de rendición de cuentas para los estudiantes que se involucran en conductas repetidas a pesar de intervenciones o consecuencias previas.

Bajo esta Matriz, el personal de la escuela responde a las conductas de los estudiantes con intervenciones de consejería y, dependiendo de las circunstancias, respuestas disciplinarias. El personal de la escuela puede elegir una de muchas intervenciones de consejería para ayudar a los estudiantes a mejorar su comportamiento. En todos los niveles, los estudiantes pueden recibir una derivación no disciplinaria para apoyar al personal en el edificio de la escuela.

La Matriz limita intencionalmente las conductas por las cuales un estudiante puede recibir una medida disciplinaria excluyente, como la expulsión temporal del aula, la suspensión a corto o largo plazo o la expulsión definitiva. Los estudiantes que incurran en una falta que no esté incluida en la Matriz estarán sujetos a las medidas disciplinarias correspondientes, según lo determine el administrador de la escuela , de acuerdo con los niveles disciplinarios para conductas similares establecidos en la Matriz.

Los estudiantes de preescolar no pueden ser suspendidos[4]. Cualquier suspensión para estudiantes de primaria (de kínder a 3er grado) o para estudiantes con discapacidades (de kínder a 12º grado) debe consultarse previamente con el director de su escuela.

Nivel 1	Comportamiento no colaborador/no cumplidor	Intervenciones en salón de clases; Intervenciones del equipo de apoyo a estudiantes
Nivel 2	Comportamiento indisciplinado / perjudicial	Personal de apoyo intensivo; intervenciones y respuestas del administrador
Nivel 3	Comportamiento agresivo o lesivo / dañino	Intervenciones de remisión; Respuestas de suspensión
Nivel 4	Comportamiento grave, peligroso o violento	Intervenciones de Remisión; Respuestas de Suspensión Extendidas

Cómo usar la matriz de conductas y respuestas

Al responder a conductas inapropiadas, el personal escolar debe utilizar la matriz que aparece a continuación, junto con la tabla anterior, de la siguiente manera::

1. **La columna "Código" en la "Tabla de Contenidos de la Matriz" se refiere a lo siguiente:**
   a. SSEC: Códigos que deben reportarse al estado (consulte el Apéndice F, "Informes sobre Seguridad Escolar y Clima Educativo (SSEC)", para obtener más orientación y definiciones).
   b. NS: Códigos de distrito que no deben reportarse al estado.

2. El personal de la escuela debe localizar el tipo de comportamiento en la Matriz.

3. Las casillas tachadas con una "X" en la matriz no deben utilizarse bajo ninguna circunstancia.

[4] Ref: https://www.nyssba.org/news/2025/01/10/on-board-online-january-13-2025/commissoner-pre-k-students-should-not-be-suspended/

4. Ante cualquier comportamiento inapropiado o indisciplinado, el personal de la escuela aplicará una o más intervenciones de orientación y medidas disciplinarias, si corresponde, del nivel más bajo indicado en la Matriz para ese comportamiento (o una o más intervenciones o medidas disciplinarias de cualquier nivel inferior). (Consulte la tabla anterior para ver las intervenciones y medidas).

5. Si la misma conducta se repite persistentemente durante el mismo año escolar, el personal de la escuela podrá aplicar una o más intervenciones o medidas disciplinarias del nivel inmediatamente superior de la Matriz para dicha conducta, o de cualquier nivel inferior, siempre que no haya una "X" en la casilla del nivel siguiente. Si solo se indica un nivel para esa infracción, las intervenciones o medidas disciplinarias aplicadas deberán ser del mismo nivel o de uno inferior.

6. Salvo en casos de violaciones repetidas y persistentes de la misma naturaleza o similares, el personal de la escuela no puede usar intervenciones y respuestas disciplinarias de las casillas que indiquen "Puede ser usado si el Supervisor de Escuelas lo aprueba". En los casos en que se use la respuesta disciplinaria de las casillas que indican "puede utilizarse si la aprueba el Supervisor de Escuelas", las prácticas restaurativas deben seguir considerándose un componente de la respuesta. Se anima al personal a que utilice intervenciones de apoyo siempre que sea posible.

7. Si se llama a la policía, se debe hacer una remisión a los servicios distritales especializados en la zona. Si no hay servicios distritales en la zona en particular, se debe hacer una remisión a la organización comunitaria que se especializa en la zona en cuestión. El propósito de la remisión es apoyar al estudiante como una práctica restaurativa.

*Nota: Los programas externos y las entidades contratadas con el Distrito pueden tener sus propias prácticas de exclusión.

Ejemplo

1. Si un estudiante muestra una conducta irrespetuosa y se determina que se necesita una intervención o una respuesta disciplinaria, el maestro debe usar una o más intervenciones de Nivel 1.

2. Si ese estudiante vuelve a ser indisciplinado durante el mismo año escolar, el maestro puede usar una o más intervenciones de los niveles uno o dos.

3. Si las intervenciones no son exitosas y el estudiante comete la misma infracción por tercera vez, entonces el maestro podrá usar una o más intervenciones de los niveles uno y dos.

4. En circunstancias en las que el estudiante haya incurrido repetida y persistentemente en violaciones de la misma naturaleza o de carácter similar, se pueden usar intervenciones de los niveles que indican "Pueden ser usadas si son aprobadas por el Supervisor de Escuelas") si son aprobadas.

NIVELES DE INTERVENCIONES Y RESPUESTAS DISCIPLINARIAS

Prevención universal para todos los estudiantes. El personal del distrito adopta un enfoque integral en toda la escuela para fomentar un comportamiento positivo. El aprendizaje socioemocional se integra en un plan de estudios sensible a las diferencias culturales que motiva a los alumnos. El personal del centro se reúne periódicamente para mantener un sistema integral de apoyo al alumnado que incluye servicios de orientación, oportunidades de aprendizaje socioemocional, actividades para fomentar la participación de los alumnos y medidas de prevención e intervención conductual que fomentan los vínculos con la comunidad escolar. Se utilizan habitualmente círculos restaurativos y otras prácticas restaurativas para forjar relaciones, fomentar el entendimiento y la confianza, y crear un sentido de comunidad. El centro cuenta con un sistema para la identificación temprana de los alumnos que necesitan intervención y/o servicios de apoyo.
Participación intencional de los padres. El personal del distrito y de las escuelas fomentará la participación de los padres en todos los niveles.

CLAVE: USE PRIMERO EL NIVEL MÁS BAJO INDICADO

	Tipo de Intervención	Intervenciones de apoyo *		Respuestas disciplinarias
Nivel 1	**Intervenciones en el aula y respuestas.** Estas intervenciones tienen como objetivo enseñar el comportamiento correcto y alternativo para que los estudiantes puedan aprender y demostrar un comportamiento seguro y respetuoso. Se anima a los maestros a probar una variedad de estrategias de enseñanza y manejo del salón de clases. Los maestros deben usar estas respuestas disciplinarias de manera gradual.	• Recordatorios y redirección • Corrección verbal • Juego de roles • Modelado y práctica • Contactar de padre o encargado • Reflexión escrita • Disculpa escrita • Acuerdo del personal y estudiantes	• Cambio del puesto • Hoja de progreso de comportamiento diario • Conferencia de maestros / estudiantes • Sistema de maestros colegas • Conferencia de padres / maestros • Seguimiento académico	• Tiempo aislado en clase • Pérdida de privilegios en clase • Detención
	Intervenciones del equipo de apoyo al estudiante. Estas intervenciones con frecuencia involucran personal de apoyo, tanto en la escuela como de la comunidad en general, y tienen como objetivo comprometer el sistema de apoyo del estudiante para asegurar el aprendizaje exitoso y la consistencia de las intervenciones, y cambiar las condiciones que contribuyen al comportamiento inapropiado o perjudicial del estudiante. El personal debería usar estas respuestas disciplinarias de manera gradual.	• Cualquiera de las intervenciones anteriores • Padres acompañan al estudiante a la reunión de reincorporación • Referido a centro de apoyo de la escuela • Referido a un programa extraescolar • Referido al equipo de apoyo al estudiante • Referido a un programa de mentores • Referido a una clínica escolar de salud o salud mental • Referido una organización comunitaria • Referido a servicios de tratamiento de abuso de sustancias • Cambio de horario o de clase, si procede • Evaluación conductual funcional y creación de plan de intervención conductual • Referido al CSE o al equipo 504 • Mediación entre iguales • Enfoques restaurativos, incluido el servicio comunitario o la restitución • Resolución de conflictos • Mediación comunitaria • Conferencias comunitarias • Equipo de apoyo del sistema de múltiples niveles		
Nivel 2	**Personal de apoyo intensivo e intervenciones y respuestas administrativas.** Estas intervenciones pueden implicar la administración escolar y tienen por objeto corregir el comportamiento haciendo hincapié en la gravedad de la conducta y manteniendo al estudiante en la escuela. El personal debe usar respuestas disciplinarias gradualmente.			• Cualquiera de las consecuencias anteriores • Amonestación del administrador apropiado • Pérdida del privilegio escolar • Detención • Exclusión del aula (hasta ½ día)
Nivel 3	**Intervenciones y respuestas de suspensión y remisión.** Estas intervenciones pueden implicar la exclusión a corto plazo de un estudiante del entorno escolar debido a la gravedad del comportamiento. La duración de la suspensión a corto plazo, si se expide, ha de ser lo más limitada posible y, al mismo tiempo, tratar adecuadamente la conducta. El personal debería usar estas respuestas de manera gradual.			• Cualquiera de las consecuencias anteriores • Suspensión a corto plazo (de uno a cinco días)
Nivel 4	**Respuestas a suspensión prolongada y remisión.** Estas intervenciones implican la retirada de un estudiante del entorno escolar debido a la gravedad del comportamiento. Pueden implicar la ubicación del estudiante en un entorno seguro que tenga una estructura adicional para tratar el comportamiento. Estas intervenciones se centran en velar por la seguridad de la comunidad escolar y poner fin a conductas autodestructivas y peligrosas. El personal debe usar estas respuestas de forma gradual.			• Cualquiera de las consecuencias anteriores • Suspensión a largo plazo

***La lista de intervenciones de orientación no es exhaustiva. Se pueden considerar y utilizar otras opciones que apoyen a los estudiantes en el aula y en la escuela sin sacarlos del entorno escolar.**

TABLA DE CONTENIDOS DE LA MATRIZ			
Categoría	**Página**	**Código**	**Comportamiento Inapropiado**
ACADÉMICO/ AULA	27	NS05	Deshonestidad académica
	27	NS01a	Interrupción en el salón de clases
	27	NS09	Comportamiento Irrespetuoso (hacia el personal de la escuela)
	27	NS15a	Uso de dispositivos electrónicos portátiles en momentos no autorizados
	27	NS15b	Uso del equipo escolar sin permiso
NO ACADÉMICO / ADMINISTRACIÓN	28	NS02	Ausencias
	28	NS12	Faltas a clase/ausencias
	28	NS24	Infracción Del Código De Vestir
	28	NS23	Infracción de autobús
	28	NS04	Insubordinación
	28	NS01b	Mal comportamiento en áreas fuera de clases
	29	NS17	Incitar o participar en un disturbio
VIOLENCIA / DASA	30	NS07	Pelear
	30	NS03	Ataque a un estudiante (SIN LESIONES FISICAS)
	30	NS18	Contacto físico no intencional con el personal escolar
	30	SSEC3	Agresión
	31	NS21	Lesión corporal grave
	31	SSEC1	Homicidio
	31	NS13	Infracción o conducta indebida de carácter sexual
	31	SSEC2	Delito sexual
	32	SSEC5a	Incidentes graves de discriminación, acoso e intimidación (excluyendo el ciberacoso)
	32	SSEC5b	Ciberacoso
DROGAS/ SUSTANCIAS	33	SSEC10	Uso, posesión o venta de alcohol
	33	SSEC9	Uso, posesión o venta de drogas
	34	NS22	Consumo, posesión o venta de inhalantes y sustancias no reguladas
LEGAL/LEY	35	NS16	Juegos de azar
	35	SSEC7	Falsa activación de una alarma de incendio
	35	NS19	Prender fuego / Incendio provocado
	35	NS06	Daños a la propiedad, vandalismo, incluido el grafiti
	35	NS10	Robo
	36	NS11	Entrada ilegal a una propiedad
	36	SSEC6	Amenaza de bomba
	36	SSEC8	Amenaza de violencia escolar (excepto amenaza de bomba o falsa alarma)
	36	SSEC4	Posesión de armas
	36	NS14	Armas – No notificadas a la policía (objetos que parezcan armas)

ACADÉMICO/AULA			
COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y PERJUDICIALES Y NIVELES DE RESPUESTA			
CLAVE: USAR PRIMERO EL NIVEL INFERIOR INDICADO			
Nivel 1: Equipo de apoyo en clase y al estudiante - puede ser apropiado cuando el estudiante no tiene incidentes previos y las intervenciones no se han puesto en marcha.	**Nivel 2:** Personal de apoyo intensivo y administración adecuada: puede ser apropiado cuando se han implementado apoyos en el salón de clases para tratar el comportamiento, pero el comportamiento ha seguido afectando negativamente el aprendizaje de los estudiantes y otros.	**Nivel 3:** Suspensión de corta duración - puede ser apropiada cuando se han puesto en marcha intervenciones y apoyos, pero el comportamiento se está intensificando (infracciones repetidas).	**Nivel 4:** Solicitud de suspensión a largo plazo.

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	PODRÁ REMITIR A LAS FUERZAS DEL ORDEN PARA ASESORAMIENTO, DESVIACIÓN O ADOPTAR MEDIDAS ADICIONALES
NS05 - Deshonestidad académica (es decir, hacer trampas o plagiar)					
Hacer trampa o plagio	✓	✓			
NS01a - Interrupción en el salón de clases *					
Hablar en voz alta en clase o hablar fuera de turno; lanzar objetos; meterse con otros estudiantes, molestarlos o burlarse de ellos y otros comportamientos que perturben el aprendizaje de los estudiantes; payasadas.	✓	✓			
NS09 - Comportamiento Irrespetuoso (hacia el personal de la escuela)					
Usar insultos o críticas verbales; mentir, engañar o dar información falsa al personal de la escuela.	✓	✓			
Amenazas de daño corporal (Grados K a 6).	✓	✓			
Amenazas de daño corporal (Grados 7 a 12).	✓	✓	✓		
NS15a - Uso de dispositivos electrónicos portátiles en momentos no autorizados					
Uso de teléfonos celulares, tabletas, computadoras, juegos electrónicos, punteros láser, PDA, iPods y otros dispositivos electrónicos portátiles. *En la primera infracción, a los estudiantes solo se les debe dar una advertencia. Solo después de la primera infracción el estudiante puede ser sujeto de respuestas de Nivel 1. En la segunda infracción, se debe notificar a los padres.*	✓	✓			
NS15b - Uso de los equipos de la escuela sin permiso					
Uso de tecnología escolar y equipos de comunicación.	✓	✓			

*** Si la interrupción implica un comportamiento que es hostigador, amenazador o violento, consulte esos comportamientos en el Código de Conducta para las intervenciones apropiadas.**

TEMAS NO ACADÉMICOS / ADMINISTRACIÓN			
COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y PERJUDICIALES Y NIVELES DE RESPUESTA			
CLAVE: USE PRIMERO EL NIVEL MÁS BAJO INDICADO			
Nivel 1: Equipo de apoyo en clase y al estudiante - puede ser apropiado cuando el estudiante no tiene incidentes previos y las intervenciones no se han puesto en marcha.	**Nivel 2**: Personal de apoyo intensivo y administración adecuada: puede ser apropiado cuando se han implementado apoyos en el salón de clases para tratar el comportamiento, pero el comportamiento ha seguido afectando negativamente el aprendizaje de los estudiantes y otros.	**Nivel 3**: Suspensión de corta duración - puede ser apropiada cuando se han puesto en marcha intervenciones y apoyos, pero el comportamiento se está intensificando (infracciones repetidas).	**Nivel 4**: Solicitud de suspensión a largo plazo.

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	PODRÁ REMITIR A LAS FUERZAS DEL ORDEN PARA ASESORAMIENTO, DESVIACIÓN O ADOPTAR MEDIDAS ADICIONALES
NS02 - Ausencias					
Tardanzas o ausencias injustificadas de la escuela.	✓				
Ausencia persistente o excesiva de la escuela.	✓	Intervención de consejería solamente			
NS12 - Faltas a clase / ausencias					
No presentarse o asistir a una clase programada.	✓	Intervención de consejería solamente			
NS24 - Infracción del código de vestir					
Véanse los estándares de vestir establecidos en el apéndice A.	✓	Intervención de consejería solamente			
NS23 - Infracción de autobús*					
Perturbación grave en el autobús (conducta que hace que el conductor detenga el autobús).		✓	Suspensión SOLO del autobús	Suspensión SOLO del autobús	
NS04 - Insubordinación (negarse a obedecer una orden del personal escolar No violenta/No física)					
Negarse a seguir las instrucciones del personal escolar autorizado.	✓	✓			
Negativa a ser escaneado (Grados 7 a 12).	✓	✓	✓		
NS01b - Mal comportamiento en áreas fuera del salón de clases (por ejemplo, pasillo, comedor, escalera)					
Correr, hacer ruido excesivo, lanzar objetos; fastidiar o molestar a otros estudiantes.	✓	✓			
Incumplimiento de las instrucciones, lo que puede generar una amenaza potencial de lesión a otra persona o directamente causar daño a otras personas (Grados K a 6).	✓	✓			
Incumplimiento de las instrucciones, lo que puede generar una amenaza potencial de lesión a otra persona o directamente causar daño a otras personas (Grados 7 a 12).	✓	✓	✓		

*Nota: para los estudiantes con discapacidades, una suspensión del transporte especial u otra medida de expulsión del transporte especial iniciada por el distrito podría constituir una expulsión de la enseñanza y, como tal, podrían aplicarse procedimientos específicos de debido proceso; consulte los apéndices C y D.

TEMAS NO ACADÉMICOS / ADMINISTRACIÓN			
COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y PERJUDICIALES Y NIVELES DE RESPUESTA			
CLAVE: USE PRIMERO EL NIVEL MÁS BAJO INDICADO			
Nivel 1: Equipo de apoyo en clase y al estudiante - puede ser apropiado cuando el estudiante no tiene incidentes previos y las intervenciones no se han puesto en marcha.	**Nivel 2**: Personal de apoyo intensivo y administración adecuada: puede ser apropiado cuando se han implementado apoyos en el salón de clases para tratar el comportamiento, pero el comportamiento ha seguido afectando negativamente el aprendizaje de los estudiantes y otros.	**Nivel 3**: Suspensión de corta duración - puede ser apropiada cuando se han puesto en marcha intervenciones y apoyos, pero el comportamiento se está intensificando (infracciones repetidas).	**Nivel 4**: Solicitud de suspensión a largo plazo.

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO	NIVEL1	NIVEL2	NIVEL3	NIVEL4	PODRÁ REMITIR A LAS FUERZAS DEL ORDEN PARA ASESORAMIENTO, DESVIACIÓN O ADOPTAR MEDIDAS ADICIONALES
NS17 - Incitar o participar en un disturbio					
Provocar gran alteración en el ambiente de orden y disciplina en la escuela necesaria para un aprendizaje efectivo, fuera de la perturbación general del aula, u obstruir (Grados K a 6).	✓	✓ Y Referir a los Servicios de Apoyo Estudiantil /Organización Comunitaria del RCSD	✓ Y Referir a los Servicios de Apoyo Estudiantil /Organización Comunitaria del RCSD	✓ Y Referir a los Servicios de Apoyo Estudiantil /Organización Comunitaria del RCSD	✓
Provocar gran alteración en el ambiente de orden y disciplina en la escuela necesaria para un aprendizaje efectivo, fuera de la perturbación general del aula, u obstruir (Grados 7 a 12).	✓	✓ Y Referir a los Servicios de Apoyo Estudiantil /Organización Comunitaria del RCSD	✓ Y Referir a los Servicios de Apoyo Estudiantil /Organización Comunitaria del RCSD	✓ Y Referir a los Servicios de Apoyo Estudiantil /Organización Comunitaria del RCSD	✓
Usar dispositivo de comunicación personal para atraer a otros a participar o presenciar un desorden (Grado K a 6)	✓	✓ Y Referir a los Servicios de Apoyo Estudiantil /Organización Comunitaria del RCSD	✓ Y Referir a los Servicios de Apoyo Estudiantil /Organización Comunitaria del RCSD	✓ Y Referir a los Servicios de Apoyo Estudiantil /Organización Comunitaria del RCSD	✓
Usar dispositivo de comunicación personal para atraer a otros a participar o presenciar un desorden (Grado 7 a 12)	✓	✓ Y Referir a los Servicios de Apoyo Estudiantil /Organización Comunitaria del RCSD	✓ Y Referir a los Servicios de Apoyo Estudiantil /Organización Comunitaria del RCSD	✓ Y Referir a los Servicios de Apoyo Estudiantil /Organización Comunitaria del RCSD	✓
Usar dispositivo de comunicación personal para mostrar, promover o exhibir un desorden (grabar la perturbación o publicarla en redes sociales, enviar secuencias de video a otros, etc.) (Grado K a 6).	✓	✓ Y Referir a los Servicios de Apoyo Estudiantil /Organización Comunitaria del RCSD	✓ Y Referir a los Servicios de Apoyo Estudiantil /Organización Comunitaria del RCSD	✓ Y Referir a los Servicios de Apoyo Estudiantil /Organización Comunitaria del RCSD	
Usar dispositivo de comunicación personal para mostrar, promover o exhibir un desorden (grabar la perturbación o publicarla en redes sociales, enviar secuencias de video a otros, etc.) (Grado 7 a 12).	✓	✓ AND Refer to RCSD Student Support Services/ Community Organization	✓ AND Refer to RCSD Student Support Services/ Community Organization	✓ AND Refer to RCSD Student Support Services/ Community Organization	

VIOLENCIA / DASA			
COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y PERJUDICIALES Y NIVELES DE RESPUESTA			
CLAVE: USE PRIMERO EL NIVEL MÁS BAJO INDICADO			
Nivel 1: Equipo de apoyo en clase y al estudiante - puede ser apropiado cuando el estudiante no tiene incidentes previos y las intervenciones no se han puesto en marcha.	**Nivel 2**: Personal de apoyo intensivo y administración adecuada: puede ser apropiado cuando se han implementado apoyos en el salón de clases para tratar el comportamiento, pero el comportamiento ha seguido afectando negativamente el aprendizaje de los estudiantes y otros.	**Nivel 3**: Suspensión de corta duración - puede ser apropiada cuando se han puesto en marcha intervenciones y apoyos, pero el comportamiento se está intensificando (infracciones repetidas).	**Nivel 4**: Solicitud de suspensión a largo plazo.

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	PODRÁ REMITIR A LAS FUERZAS DEL ORDEN PARA ASESORAMIENTO, DESVIACIÓN O ADOPTAR MEDIDAS ADICIONALES
NS07 – Pelear					
Agresión física con otro estudiante (ejemplo, empujar o agredir).	✓	✓			
Peleas leves (pueden incluir incidentes con resultado de lesiones leves).	✓	✓	✓	✓	
NS03 – Ataque a un estudiante (SIN LESIONES FISICAS) (ej. golpear, patear o dar puñetazos a otro estudiante sin previo aviso ni provocación)					
Sin lesiones (sin lesiones visuales ni físicas; incluye incidentes de violencia doméstica o disputas de pareja).	✓	✓	✓		
NS18 - Contacto físico no intencional con el personal escolar					
Contacto físico imprudente y no intencional con el personal de la escuela.	✓	✓			
SSEC3 – Agresión (intención de causar lesiones o hacerlo de forma imprudente, con o sin un arma mortal o un instrumento peligroso)					
Ataque contra el personal escolar; agredir físicamente a un empleado de las Escuelas de la Ciudad de Rochester u otro adulto (de 9 años o menos).	✓	✓	✓	✓	
Lesiones corporales (9 años o menos)		✓	✓	Se podrá usar si aprueba el Jefe de Escuelas	
Ataque contra el personal escolar; agredir físicamente a un empleado de las Escuelas de la Ciudad de Rochester u otro adulto (10 años y más).	✓	✓	✓	✓	✓
Lesiones corporales (10 años en adelante)		✓	✓	✓	Se podrá usar si aprueba el Jefe de Escuelas

VIOLENCIA / DASA			
COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y PERJUDICIALES Y NIVELES DE RESPUESTA			
CLAVE: USE PRIMERO EL NIVEL MÁS BAJO INDICADO			
Nivel 1: Equipo de apoyo en clase y al estudiante - puede ser apropiado cuando el estudiante no tiene incidentes previos y las intervenciones no se han puesto en marcha.	**Nivel 2**: Personal de apoyo intensivo y administración adecuada: puede ser apropiado cuando se han implementado apoyos en el salón de clases para tratar el comportamiento, pero el comportamiento ha seguido afectando negativamente el aprendizaje de los estudiantes y otros.	**Nivel 3**: Suspensión de corta duración - puede ser apropiada cuando se han puesto en marcha intervenciones y apoyos, pero el comportamiento se está intensificando (infracciones repetidas).	**Nivel 4**: Solicitud de suspensión a largo plazo.

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO	NIVEL1	NIVEL2	NIVEL3	NIVEL4	PODRA REMITIR A LA POLICÍA PARA CONSEJO, DESVIACIÓN O ADOPTAR MEDIDAS ADICIONALES
NS21 - Lesión Corporal Grave					
Causar involuntariamente un riesgo sustancial de muerte o causar una desfiguración permanente o grave, la pérdida de la función de cualquier parte del cuerpo o el deterioro de la función de cualquier parte del cuerpo.			✓	✓	✓
Causar intencionalmente un riesgo sustancial de muerte o causar desfiguración permanente o grave, pérdida de la función de cualquier parte del cuerpo o deterioro de la función de cualquier parte del cuerpo.				✓	**DEBE** INFORMARSE A LA POLICÍA
SSEC1 - Homicidio					
Cualquier conducta violenta intencionada que provoque la muerte de otra persona.				✓	**DEBE** INFORMARSE A LA POLICÍA
NS13 – Infracción o conducta indebida de carácter sexual					
Acoso sexual (ej. insinuaciones sexuales no deseadas, solicitud de favores sexuales; otras conductas o gestos inapropiados, ya sean verbales, escritos o físicos, de naturaleza sexual, exhibicionismo).	✓	✓	✓	✓	✓
Actividad sexual consensuada (Grado K a 12)	✓	✓	✓		Puede ser utilizado si es aprobado por el Jefe de Escuelas
SSEC2 – Delito sexual					
Acto sexual forzado (uso de fuerza física, amenaza expresa o implícita de daño para lograr sumisión) (Grados K a 6). **(Contacto sexual no deseado, incluyendo el contacto no deseado de partes íntimas del cuerpo sin el uso de la fuerza).**	✓	✓ Y referir a los Servicios de Apoyo a Estudiantes del Distrito / Organización Comunitaria	✓ Y referir a los Servicios de Apoyo a Estudiantes del Distrito / Organización Comunitaria	✓ Y referir a los Servicios de Apoyo a Estudiantes del Distrito / Organización Comunitaria	**DEBE** INFORMARSE A LA POLICÍA
Acto sexual forzado (uso de fuerza, amenaza expresa o implícita de daño para lograr sumisión) (Grados 7 a 12) **(Contacto sexual no deseado, incluyendo el contacto no deseado con partes íntimas del cuerpo sin el uso de la fuerza.)**				✓ Y referir a los Servicios de Apoyo a Estudiantes del Distrito / Organización Comunitaria	**DEBE** INFORMARSE A LA POLICÍA

VIOLENCIA / DASA			
COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y PERJUDICIALES Y NIVELES DE RESPUESTA			
CLAVE: USE PRIMERO EL NIVEL MÁS BAJO INDICADO			
Nivel 1: Equipo de apoyo en clase y al estudiante - puede ser apropiado cuando el estudiante no tiene incidentes previos y las intervenciones no se han puesto en marcha.	**Nivel 2**: Personal de apoyo intensivo y administración adecuada: puede ser apropiado cuando se han implementado apoyos en el salón de clases para tratar el comportamiento, pero el comportamiento ha seguido afectando negativamente el aprendizaje de los estudiantes y otros.	**Nivel 3**: Suspensión de corta duración - puede ser apropiada cuando se han puesto en marcha intervenciones y apoyos, pero el comportamiento se está intensificando (infracciones repetidas).	**Nivel 4**: Solicitud de suspensión a largo plazo.

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO	NIVEL1	NIVEL2	NIVEL3	NIVEL4	PODRÁ REMITIR A LA POLICÍA PARA CONSEJO, DESVIACIÓN O ADOPTAR MEDIDAS ADICIONALES
SSEC5a – Incidentes Graves de Discriminación, Acoso e Intimidación (Excluyendo el Ciberacoso)					
Acoso menor (es decir, actos discriminatorios verbales). **El informe de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA) puede ser presentado**	✓	✓	✓		
Conducta intencional o imprudente (incluyendo conducta verbal o escrita) o comunicación electrónica que se pretende sea ofensiva, amenazante o intimidante y puede alterar sustancialmente el funcionamiento ordenado de una escuela. **El informe de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA) debe ser presentado**	✓	✓	✓	Puede ser usado si es aprobado por el supervisor de escuelas	Puede ser usado si es aprobado por el supervisor de escuelas
El contacto físico de una manera que tenga por objeto ofender, amenazar o intimidar y que pueda perturbar sustancialmente el funcionamiento del orden de una escuela. **El informe de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA) debe ser presentado**		✓	✓	Puede ser usado si es aprobado por el supervisor de escuelas	Puede ser usado si es aprobado por el supervisor de escuelas
Acoso y/o intimidación grave (se repite en el tiempo, participar en conductas negativas intencionales, afectando negativamente la capacidad de otro estudiante de participar o beneficiarse de la educación en la escuela o programas extracurriculares o casos aislados graves de acoso, como conducta amenazante que pone a un estudiante con miedo de muerte o lesiones graves, difamación, discriminación o conducta que pretende hacer que otro estudiante sufra humillación pública). **El informe de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA) debe ser presentado**		✓	✓	✓	Puede ser usado si es aprobado por el supervisor de escuelas
SSEC5b – Ciberacoso					
Acoso o intimidación que ocurre por cualquier forma de comunicación electrónica (Ley de Educación, §11[8]), incluyendo, entre otros, celulares, computadoras, tabletas u otras herramientas de comunicación, como redes sociales, mensajes de texto, salas de chat y sitios web. **Se debe presentar un informe de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA).**					

DROGAS / SUSTANCIAS			
COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y PERJUDICIALES Y NIVELES DE RESPUESTA			
CLAVE: USE PRIMERO EL NIVEL MÁS BAJO INDICADO			
Nivel 1: Equipo de apoyo en clase y al estudiante - puede ser apropiado cuando el estudiante no tiene incidentes previos y las intervenciones no se han puesto en marcha.	**Nivel 2**: Personal de apoyo intensivo y administración adecuada: puede ser apropiado cuando se han implementado apoyos en el salón de clases para tratar el comportamiento, pero el comportamiento ha seguido afectando negativamente el aprendizaje de los estudiantes y otros.	**Nivel 3**: Suspensión de corta duración - puede ser apropiada cuando se han puesto en marcha intervenciones y apoyos, pero el comportamiento se está intensificando (infracciones repetidas).	**Nivel 4**: Solicitud de suspensión a largo plazo.

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO	NIVEL1	NIVEL2	NIVEL3	NIVEL4	PODRA REMITIR A LAS FUERZAS DEL ORDEN PARA ASESORAMIENTO, DESVIACIÓN O ADOPTAR MEDIDAS ADICIONALES
SSEC10 – Uso, posesión o venta de alcohol*					
Bajo la influencia (se debe realizar una investigación para tomar una determinación) Se debe notificar inmediatamente al personal médico si se descubre que un estudiante está bajo la influencia o usando un inhalante		Referir a los Servicios de Apoyo al Estudiante del Distrito/ Organización Comunitaria			
Posesión	✓	Referir a los Servicios de Apoyo al Estudiante del Distrito/ Organización Comunitaria	✓ Y Referir a los Servicios de Apoyo al Estudiante del Distrito/ Organización Comunitaria	✓ Y Referir a los Servicios de Apoyo al Estudiante del Distrito/ Organización Comunitaria	✓
Distribuir o vender			✓	✓	✓
SSEC9 – Uso, posesión o venta de drogas *					
Bajo la influencia (se realizará una investigación para tomar una decisión) Se debe notificar inmediatamente al personal médico si se descubre que un estudiante está bajo los efectos de sustancias inhalantes.		Referir a los Servicios de Apoyo al Estudiante del Distrito/ Organización Comunitaria			
Posesión	✓	✓	✓ Y Referir a los Servicios de Apoyo al Estudiante del Distrito/ Organización Comunitaria	✓ Y Referir a los Servicios de Apoyo al Estudiante del Distrito/ Organización Comunitaria	✓
Distribuir o vender			✓	✓	✓

***Todos los estudiantes identificados con o bajo la influencia de alcohol, drogas, sustancias controladas o inhalantes requieren una evaluación para determinar la necesidad de servicios de prevención, tratamiento o intervención médica y deben estar conectados a los servicios apropiados a través del personal de apoyo escolar identificado, como una enfermera, trabajador social, consejero o administrador en el momento del incidente.**

DROGAS / SUSTANCIAS			
COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y PERJUDICIALES Y NIVELES DE RESPUESTA			
CLAVE: USE PRIMERO EL NIVEL MÁS BAJO INDICADO			
Nivel 1: Equipo de apoyo en clase y al estudiante - puede ser apropiado cuando el estudiante no tiene incidentes previos y las intervenciones no se han puesto en marcha.	**Nivel 2**: Personal de apoyo intensivo y administración adecuada: puede ser apropiado cuando se han implementado apoyos en el salón de clases para tratar el comportamiento, pero el comportamiento ha seguido afectando negativamente el aprendizaje de los estudiantes y otros.	**Nivel 3**: Suspensión de corta duración - puede ser apropiada cuando se han puesto en marcha intervenciones y apoyos, pero el comportamiento se está intensificando (infracciones repetidas).	**Nivel 4**: Solicitud de suspensión a largo plazo.

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO	NIVEL1	NIVEL2	NIVEL3	NIVEL4	PODRÁ REMITIR A LAS FUERZAS DEL ORDEN PARA ASESORAMIENTO, DESVIACIÓN O ADOPTAR MEDIDAS ADICIONALES
NS22 – Consumo, posesión o venta de inhalantes y sustancias no controladas *					
Bajo la influencia o uso de (se debe realizar una investigación para tomar una determinación) Se debe notificar inmediatamente al personal médico si se descubre que un estudiante está bajo la influencia o usando un inhalante.		Referir a los Servicios de Apoyo al Estudiante del Distrito/ Organización Comunitaria			
Posesión	✓	✓	✓ Y Referir a los Servicios de Apoyo al Estudiante del Distrito/ Organización Comunitaria	✓ Y Referir a los Servicios de Apoyo al Estudiante del Distrito/ Organización Comunitaria	✓
Distribuir o vender			✓	✓	✓

***Todos los estudiantes identificados con o bajo la influencia del alcohol, las drogas, las sustancias controladas o los inhalantes requieren una evaluación para determinar la necesidad de servicios de prevención, tratamiento o intervención médica y deben estar conectados a servicios apropiados a través de personal de apoyo escolar identificado, como una enfermera, un trabajador social, un consejero o un administrador en el momento del incidente.**

LEGALALIDAD / LEYES			
COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y PERJUDICIALES Y NIVELES DE RESPUESTA			
CLAVE: USE PRIMERO EL NIVEL MÁS BAJO INDICADO			
Nivel 1: Equipo de apoyo en clase y al estudiante - puede ser apropiado cuando el estudiante no tiene incidentes previos y las intervenciones no se han puesto en marcha.	**Nivel 2**: Personal de apoyo intensivo y administración adecuada: puede ser apropiado cuando se han implementado apoyos en el salón de clases para tratar el comportamiento, pero el comportamiento ha seguido afectando negativamente el aprendizaje de los estudiantes y otros.	**Nivel 3**: Suspensión de corta duración - puede ser apropiada cuando se han puesto en marcha intervenciones y apoyos, pero el comportamiento se está intensificando (infracciones repetidas).	**Nivel 4**: Solicitud de suspensión a largo plazo.

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO	NIVEL1	NIVEL2	NIVEL3	NIVEL4	PODRÁ REMITIR A LAS FUERZAS DEL ORDEN PARA ASESORAMIENTO, DESVIACIÓN O ADOPTAR MEDIDAS ADICIONALES
NS16 - Juegos de azar					
Requerir el uso de dinero o bienes intercambiables.	✓	✓			
SSEC7 - Falsa activación de una alarma de incendio					
Grados K a 6	✓	✓	✓	✓	**Se debe avisar a los bomberos.**
Grados 7 a 12		✓	✓	✓	**Se debe avisar a los bomberos.**
NS19 - Prender fuego / Incendio provocado					
Iniciar un incendio; destrucción de propiedad como resultado comenzar un incendio.		✓	✓	✓	DEBE REPORTARSE A LOS BOMBEROS Código de Incendios del Estado de Nueva York §401.3
NS06 - Daños a la propiedad, vandalismo, incluido el graffiti					
Daños menores o imprudentes (menos de $50).	✓	✓			Puede ser usado si es aprobado por el supervisor de escuelas
Daños intencionales a la propiedad de otra persona o de la escuela ($50 a $250).		✓	✓		Puede ser usado si es aprobado por el supervisor de escuelas
Daños intencionales a la propiedad de otra persona o de la escuela (más de $250).		✓	✓	✓	Puede ser usado si es aprobado por el supervisor de escuelas
NS10 - Robo					
Tomar los bienes que no pertenecen a esa persona (Grado K – 6)	✓	✓	✓		
Tomar los bienes que no pertenecen a esa persona (Grado 7 – 12)	✓	✓	✓	✓	✓

LEGALALIDAD / LEYES			
COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y PERJUDICIALES Y NIVELES DE RESPUESTA			
CLAVE: USE PRIMERO EL NIVEL MÁS BAJO INDICADO			
Nivel 1: Equipo de apoyo en clase y al estudiante - puede ser apropiado cuando el estudiante no tiene incidentes previos y las intervenciones no se han puesto en marcha.	**Nivel 2**: Personal de apoyo intensivo y administración adecuada: puede ser apropiado cuando se han implementado apoyos en el salón de clases para tratar el comportamiento, pero el comportamiento ha seguido afectando negativamente el aprendizaje de los estudiantes y otros.	**Nivel 3**: Suspensión de corta duración - puede ser apropiada cuando se han puesto en marcha intervenciones y apoyos, pero el comportamiento se está intensificando (infracciones repetidas).	**Nivel 4**: Solicitud de suspensión a largo plazo.

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO	NIVEL1	NIVEL2	NIVEL3	NIVEL4	PODRA REMITIR A LA POLICÍA PARA CONSEJO, DESVIACIÓN O ADOPTAR MEDIDAS ADICIONALES
NS11 - Entrada ilegal a una propiedad					
Estar en la propiedad de la escuela sin autorización.		✓	✓	✓	Puede ser usado si es aprobado por el supervisor de escuelas
Estar en la propiedad de la escuela estando suspendido o expulsado.		✓	✓	✓	Puede ser usado si es aprobado por el supervisor de escuelas
Romper y entrada forzada		✓	✓	✓	✓
SSEC6 – Amenaza de bomba (Mensaje telefónico, escrito o electrónico que informa que se ha colocado o se colocará una bomba, un explosivo o un arma química o biológica en la propiedad escolar)					
Kinder hasta 6° grado	✓ Y análisis de amenazas	✓ Y análisis de amenazas	✓ Y análisis de amenazas	✓ Y análisis de amenazas	
Grados 7 a 12	✓ Y análisis de amenazas	✓ Y análisis de amenazas	✓ Y análisis de amenazas	✓ Y análisis de amenazas	Puede ser usado si es aprobado por el supervisor de escuela
SSEC8 – Amenaza de violencia escolar (excepto amenaza de bomba o falsa alarma) (Mensaje verbal, telefónico, escrito o electrónico de amenaza de violencia en la propiedad escolar o en un evento escolar)					
Kinder hasta 6° grado	✓ Y análisis de amenazas	✓ Y análisis de amenazas	✓ Y análisis de amenazas	✓ Y análisis de amenazas	
Grados 7 a 12	✓ Y análisis de amenazas	✓ Y análisis de amenazas	✓ Y análisis de amenazas	✓ Y análisis de amenazas	Puede ser usado si es aprobado por el supervisor de escuela
SSEC4 – Posesión de armas					
Armas de fuego (posesión de un arma de fuego según la definición del 18 USC 921 del código federal, es decir, armas de fuego, rifles, escopetas y bombas) La suspensión por no menos de un año calendario está estipulada por la ley estatal para violaciones de armas de fuego, pero puede ser modificada caso por caso por el Superintendente del Distrito Escolar de Rochester (Ley de Educación) §3214(3)(d)).				✓	**SE DEBE** INFORMAR A LA POLICÍA Ley de Educación §3214(3)(d)
Otras pistolas o armas que puedan causar lesiones corporales (pistolas cargadas de aire comprimido, pistolas de perdigones, cuchillos, pistolas de bolas de pintura, silenciadores u otras armas que puedan causar lesiones corporales graves o que parezca una pistola.	✓	✓	✓	✓	**SE DEBE** INFORMAR A LA POLICÍA
NS14 – Armas – No notificadas a la policía (objetos que parezcan armas)					
Posesión de objetos que se asemejen a un arma o pistola, pero es poco probable que causen lesiones corporales (ejemplo, pistolas de agua, pistolas de juguete, pistolas de perdigones descargadas o inoperables).	✓	✓	✓	✓	Puede ser usado si es aprobado por el supervisor de escuelas

Códigos de seguridad en las escuelas

Cada edificio del Distrito tiene un código de seguridad diseñado para atender asuntos de seguridad de los edificios y preparación para emergencias, y las escuelas pueden tener códigos de conducta complementarios al Código de Conducta de Distrito. Se espera que todos los estudiantes, el personal del distrito y los visitantes cumplan con las reglas de los edificios, y con cualquier regla adicional establecida para cumplir con las alertas emitidas por el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, las fuerzas del orden u otras agencias públicas autorizadas, y que hagan su parte para crear ambientes seguros.

Notificación de infracciones

Se anima a todos los estudiantes que informen inmediatamente de las infracciones del Código de Conducta a un maestro, a un consejero, al director de la escuela o a la persona que éste designe. Los estudiantes que observen a alguien en posesión de un arma, alcohol o sustancia ilegal en las instalaciones de la escuela o en un acto escolar deberán informar de ello inmediatamente a un maestro, al director de la escuela, a la persona designada por el director, al administrador de la escuela/programa o al Superintendente de Escuelas. La identidad de la persona que traiga la información se protegerá en la mayor medida posible.

Se espera que todo el personal del Distrito que esté autorizado a aplicar intervenciones disciplinarias lo haga de forma rápida, justa y legal. El personal del Distrito que no esté autorizado a imponer sanciones disciplinarias tiene el deber de informar con prontitud de las infracciones del Código de Conducta a su supervisor, quien a su vez impondrá una sanción disciplinaria apropiada, si está autorizado para ello, o remitirá el asunto a un miembro del personal que esté autorizado a imponer una sanción apropiada.

Cumplimiento

El director de la escuela o su designado se encargarán de hacer cumplir el Código de Conducta. Cuando el director o su designado vea o sea informado por terceros de una persona que haya cometido una conducta prohibida que, a su juicio y discreción, no suponga una amenaza inmediata de perjuicio para las personas o los bienes, el director o el consignatario informará a la persona de que la conducta está prohibida y tratará de persuadir a la persona de que se detenga. El director o su designado también podrán advertir a la persona de las consecuencias de no detenerse, que se describen en la sección de la matriz del presente Código de Conducta.

Si la persona se niega a dejar de participar en la conducta prohibida, o si la conducta de la persona, a juicio y discreción del director o su designado plantea una amenaza inmediata de lesiones a personas o bienes o al orden público, el director o su designado deberá retirar inmediatamente a la persona de la propiedad escolar o de la actividad escolar y, si lo considera necesario, podrá llamar a la policía para que le ayude a retirar a la persona.

El Distrito podrá iniciar acciones disciplinarias contra cualquier estudiante o funcionario, según proceda, de conformidad con la ley, y con respecto a los empleados, cualquier convenio colectivo de negociación aplicable. Además, el Distrito se reserva el derecho de iniciar acciones legales, civiles y/o penales, contra cualquier persona que viole el Código de Conducta.

Dispositivos electrónicos de los estudiantes

La Junta de Educación reconoce que los estudiantes pueden poseer dispositivos electrónicos personales capaces de realizar diversas funciones. De conformidad con la Sección 2803 de la Ley de Educación, el Distrito prohíbe que los estudiantes utilicen dispositivos con acceso a Internet dentro del recinto escolar durante la jornada lectiva, salvo que se aplique alguna excepción. El uso de dispositivos electrónicos personales por parte de los estudiantes deberá ajustarse a lo dispuesto en la Política 5695, «Estudiantes y dispositivos electrónicos personales».

Equipo informático del distrito/sitios web/correo electrónico usado por cualquier persona [5]

Ninguna persona que use el servicio de fax del Distrito, equipos informáticos, software alquilado, controlado, o de propiedad del Distrito, o sitios web, correo electrónico o acceso a Internet ofrecidos por el Distrito tendrá una expectativa razonable de privacidad con respecto a dicho equipo, software, sitios web, correo electrónico o acceso a Internet dados por el Distrito. Ninguna persona podrá añadir a sabiendas ningún programa o accesorio de hardware (incluido elementos inalámbricos) a dicho equipo sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de Gestión de la Información y Tecnología del Distrito; tampoco podrá ninguna persona usar, a sabiendas o intencionalmente, ningún software propio en el equipo del Distrito a menos que se haya emitido una licencia válida para dicho uso en tal equipo; tampoco podrá exponer intencionalmente a ningún virus, programa malicioso u otro invasor tecnológico del Distrito. Ningún usuario usará el equipo del Distrito para hacer proyectos extensos o abusivos no empresariales o no académicos o búsquedas en Internet, ya que ese uso tiende a hacer más lento y/o poner en peligro el sistema y hacer que sea menos accesible para las operaciones educativas y empresariales del Distrito. El Distrito se reserva el derecho de vigilar el uso de su equipo y programas informáticos, y de vigilar el correo electrónico, los sitios web y el acceso a Internet mediante el uso de equipos del Distrito o de bienes escolares sin previo aviso o consentimiento. Todo uso del equipo o software informático del distrito, o el acceso a Internet de equipos del distrito o de los bienes escolares que violen la legislación federal o estatal, puede ser denunciado a los funcionarios competentes encargados de hacer cumplir la ley, y también puede dar lugar a medidas disciplinarias y a la denegación del uso potencial de dicho equipo y del acceso a Internet, así como a una acción civil para recuperar cualquier fallo, arreglo, multa o sanción impuesta al distrito debido a tal violación de la ley. El uso de dichos equipos o instalaciones que violen las disposiciones del presente Código de Conducta puede dar lugar tanto a medidas disciplinarias como a la denegación del uso potencial de dichos equipos como del acceso a Internet.

Armas, Alcohol y Sustancias Ilegales

Las únicas personas autorizadas a poseer armas de fuego en la propiedad del Distrito son los agentes del orden público que están en el lugar en uso normal de sus funciones oficiales, y aquellas otras personas a las que se les permite poseer armas de fuego en un campus escolar por autorización legal expresa o consentimiento especifico de la Junta de Educación.

Cualquier arma, alcohol o sustancia ilegal que se encuentre en la propiedad del Distrito o en posesión de cualquier persona en los terrenos del distrito será confiscada inmediatamente, si es posible. Si el material está en posesión de un estudiante, la confiscación será seguida por una notificación a los padres del estudiante involucrado y la correspondiente sanción disciplinaria, que puede incluir suspensión permanente y remisión a enjuiciamiento. La posesión por parte de un empleado sujeta a esa persona a medidas disciplinarias de acuerdo con la ley aplicable y cualquier acuerdo de negociación colectiva que cubra a dicho empleado, y referir el caso para enjuiciamiento.

Retiros de estudiantes y debido proceso

En ocasiones, un estudiante puede involucrarse en un comportamiento que amenaza la seguridad de otros en la comunidad escolar o que interrumpe gravemente el ambiente escolar y debe ser removido a través de un retiro, suspensión o exclusión temporal del salón de clases. Sin embargo, las referencias escritas no se usarán para documentar los apoyos ofrecidos a estudiantes en el aula (ej. Tiempo a solas y otras medidas informales). Véase la definición de retiro en el apéndice F.

Hay cuatro formas en que las escuelas pueden retirar estudiantes por razones disciplinarias:

---

[5] Ref. cruzada: *Uso aceptable de la red del distrito* (1950)
Política de Internet (4526)

1. Retiro temporal del aula por el maestro (hasta medio día)
2. Suspensión a corto plazo por director (1-5 días), ya sea dentro o fuera de la escuela
3. Suspensión a largo plazo por el Superintendente (6 días - 365 días)
4. Expulsión por parte del Superintendente

Retiro por motivos disciplinarios *significa una suspensión dentro o fuera de la escuela, o cualquier otro retiro (ej. pedir a un padre que recoja a un estudiante como una manera reducir las tensiones, enviar a un estudiante a una "Zona de Ayuda" por un largo tiempo) de un estudiante de la clase durante la cual el estudiante*:

1. no tendrá la oportunidad de seguir participando adecuadamente en el programa general de estudios;
2. no recibirá los servicios especificados en el Programa de Educación Individualizada (PEI) del estudiante; o
3. no seguirá participando con niños no discapacitados en la misma medida en que lo habría hecho en su ubicación actual.

En estos casos, los estudiantes tienen derecho al debido proceso, lo que significa que el personal de la escuela debe tomar medidas para investigar el incidente y hablar con el estudiante antes de tomar la decisión de sacarlo de la escuela. El debido proceso generalmente incluye el derecho a recibir un aviso de por qué una persona está siendo retirada de la escuela y una oportunidad para que esa persona cuente su versión de los hechos antes de que se tome una decisión final. Los padres deben recibir notificación del comportamiento y la respuesta disciplinaria. Cuanto más larga sea la exclusión, más pasos debe tomar la escuela antes de remover a un estudiante. Los estudiantes con discapacidades tienen derecho a un debido proceso adicional.

Para obtener una lista completa de los pasos necesarios, consulte los Apéndices C (Debido proceso) y D (Estudiantes con discapacidades).

Participación continua durante la suspensión

Los protocolos de suspensión deben incluir, como mínimo, una comunicación constante con el estudiante y su familia antes, durante y después de la suspensión; apoyo para asegurar que el estudiante se mantenga al día con sus estudios; participación del estudiante y su familia en el desarrollo del plan para su éxito; y una demostración de un vínculo afectivo con su comunidad.

Enseñanza alternativa [6]

La misión del Distrito es educar a todos los estudiantes a su más alto nivel de desempeño. el Distrito está comprometido a cumplir o exceder las metas de desempeño que ha establecido, así como las guías del desempeño establecidas por el Estado de Nueva York; y a tomar todas las medidas factibles para disponer que una suspensión no será motivo para que ningún estudiante se retrase en el logro de dichas metas.

La Junta espera que los estudiantes, administradores, maestros y padres hagan todo lo posible por mantener el progreso académico del estudiante en caso de ser retirado o suspendido, y apoyar el reingreso del estudiante a la escuela y al salón de clases al concluir la acción disciplinaria.

Cuando un estudiante es retirado de la clase por un maestro, o un estudiante en edad escolar obligatoria es suspendido de la escuela de conformidad con la Ley de Educación § 3214, el Distrito tomará las medidas

---

[6] Ref. cruzada: Reincorporación a la escuela tras una suspensión(1400-R2)
Objetivos pedagógicos (4000)
Política de asistencia y retiro de estudiantes (5100)
Ref.: Ley de Educación §3214(3)(e)

necesarias para brindar alternativas de enseñanza requerida por este Código y por la ley aplicable. El método de instrucción alternativa deberá ser apropiado para las circunstancias (por ejemplo, suspensión a largo plazo, a corto plazo, dentro de la escuela o retiro de la clase). En todos los casos, corresponderá al personal del edificio asegurarse de que cada estudiante tenga asignaciones de cursos disponibles para ellos durante el período de exclusión o suspensión; y que, al regresar a las clases regulares, esas asignaciones se entreguen dentro de los mismos plazos previstos para las oportunidades de recuperación en el caso de una ausencia justificada. Es responsabilidad de cada estudiante terminar todas las asignaciones y, cuando se le asigne a un lugar alterno o a un tutor, asistir y hacer lo mejor que pueda. Si el Distrito ofrece enseñanza virtual, esta deberá cumplir con lo dispuesto en la sección 100.2(u) del Reglamento del Comisionado de Educación. Cuando se suspenda de la escuela a un estudiante que no se encuentre en la edad de escolarización obligatoria, el Distrito le brindará la oportunidad de acceder a las mismas alternativas educativas que a un estudiante en edad de escolarización obligatoria.

Reincorporación a la escuela tras una suspensión[7]

El superintendente creará un reglamento para la reincorporación después de la suspensión de un estudiante.

Inspeccionar estudiantes

La Junta de Educación se compromete a garantizar un ambiente en la propiedad escolar y en las actividades escolares que sea seguro y ordenado. Para lograr este tipo de entorno, cualquier miembro del personal de la escuela autorizado para imponer una sanción disciplinaria a un estudiante puede interrogar a un estudiante sobre una supuesta violación de la ley o del Código de Conducta.

Además, la Junta autoriza al Superintendente, a los directores de las escuelas y a los funcionarios de seguridad del Distrito a realizar registros de los estudiantes y sus pertenencias si el funcionario escolar autorizado tiene una sospecha razonable para creer que el registro resultará en evidencia de que el estudiante violó la ley o el Código de conducta. Un administrador o personal de seguridad que actúe bajo la dirección y supervisión de un administrador puede realizar un registro de las pertenencias de un estudiante que sea mínimamente invasivo, como tocar el exterior de una mochila, sin sospecha razonable, siempre que el oficial tenga una razón legítima. para la búsqueda limitada. Otro personal de la escuela puede realizar una búsqueda solo en una situación en la que las circunstancias no permitan llamar al superintendente, al director del edificio o al oficial de seguridad.

Si es factible, el funcionario de la escuela que realiza una búsqueda consultará con el supervisor de la escuela o el Departamento Jurídico sobre la presencia de sospecha razonable y tendrá a otro adulto como testigo de la búsqueda. Siempre que sea posible, antes de registrar a un estudiante o sus pertenencias, el funcionario escolar autorizado primero debe preguntarle al estudiante si posee evidencia física de que el estudiante violó la ley o el Código de Conducta y/o pedirle al estudiante que entregue voluntariamente la evidencia y/o dé su consentimiento para la búsqueda.

Los registros de estudiantes se limitarán a las acciones necesarias para localizar la evidencia buscada. Siempre que sea factible, los registros se harán en un área privada y los estudiantes estarán presentes cuando se registren sus pertenencias.

Las reglas de estos estándares con respecto a los registros de los estudiantes y sus pertenencias no se aplican a los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela de los estudiantes. Los estudiantes no tendrán expectativas razonables de privacidad con respecto a estos lugares y los funcionarios escolares mantendrán un control completo sobre ellos. Esto significa que los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela de los estudiantes pueden estar sujetos a revisión en cualquier momento por parte de los funcionarios escolares, sin previo aviso a los estudiantes y sin su consentimiento.

[7] Ref. cruzada: Reincorporación a la escuela tras una suspensión(1400-R2)

Los registros pueden realizarse en la propiedad escolar o en actividades escolares, incluidos los registros de casilleros, habitaciones de hotel, carros u otras instalaciones utilizadas por los estudiantes durante viajes patrocinados por la escuela o eventos deportivos o académicos, en cuyo caso el miembro del personal, acompañantes o entrenadores involucrados en dicha actividad se considerará que tienen la misma autoridad para actuar que se aplica al director de una escuela o al oficial de seguridad en la propiedad escolar.

Los registros corporales al desnudo de los estudiantes están expresamente prohibidos en todas las circunstancias bajo esta política. "Registro Corporal Externo" se define como un registro que requiere que un estudiante se quite toda la ropa.

Si el director de la escuela o su designado determina que existe una amenaza inminente para la seguridad del estudiante o de otros, se debe contactar a la policía para que intervenga.

En todos los casos, se harán los informes sobre las circunstancias y resultados de los registros. Cualquier artículo peligroso o ilegal, como armas o sustancias controladas, tomado durante el curso de la búsqueda se entregará al Director de Seguridad y Protección o a las autoridades de policía.

Los funcionarios escolares autorizados que realicen la búsqueda serán responsables de registrar rápidamente la siguiente información sobre cada búsqueda:

1. Nombre, edad y grado del estudiante registrado;
2. Motivos detallados para el registro;
3. Nombre de cualquier informante(s);
4. Propósito de la búsqueda (es decir, qué elementos se estaban buscando);
5. Tipo y magnitud de la búsqueda;
6. Persona que realiza la búsqueda y su título y posición;
7. Testigos, si los hubiere, de la búsqueda;
8. Hora y ubicación de la búsqueda;
9. Resultados de la búsqueda (es decir, qué elementos se encontraron);
10. Disposición de los elementos encontrados; y
11. Hora, forma y resultados de la notificación a los padres

El director o la persona designada por el director será responsable de la custodia, el control y la disposición de cualquier artículo peligroso tomado de un estudiante, e inmediatamente entregar cualquier artículo ilegal, o elemento que pueda constituir evidencia de un crimen al Departamento de Policía de Rochester u otra agencia en aplicación de la ley autorizada. El director o su designado pondrán etiquetas claramente en cada artículo tomado del estudiante y mantendrán el control de los artículos hasta que haya sido entregado a la policía. El director o su designado será responsable de entregar personalmente artículos peligrosos o ilegales al Director de Seguridad y Protección o a la policía.

Sistemas informáticos de identificación y detección aleatoria de metales [8]

En todas las escuelas secundarias (7º a 12º), se usarán sistemas de identificación por computadora para complementar otras iniciativas de seguridad y garantizar, en la medida de lo posible, que se minimice el acceso no autorizado a las escuelas. Se requiere que todos los estudiantes lleven consigo su identificación de estudiante y la presenten cuando se la solicite a cualquier funcionario o empleado del Distrito. Los sistemas de detección de metales, incluidos los detectores manuales, los equipos de inspección a pie y de rayos X, pueden ser usados por personal capacitado en cualquier escuela de manera aleatoria, y pueden hacerse de forma no aleatoria con la premisa de una sospecha razonable. Todos los estudiantes están sujetos a los procedimientos de escaneo y a la retención de cualquier material prohibido por la ley, la política escolar o el reglamento. Si un

[8] Ref. cruzada.: Escuelas seguras (8135)

estudiante se niega a cooperar con el escaneo o el proceso de registro corporal externo autorizado, se llamará al personal de apoyo para intervención y mediación. si el estudiante continúa negándose a cumplir, el estudiante puede ser referido a una acción disciplinaria.

Fuerza física prohibida y permitida [9]

El castigo corporal es cualquier uso de fuerza física contra un estudiante con el propósito de castigarlo. El castigo corporal de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado del Distrito está estrictamente prohibido. Sin Sin embargo, según 8 NYCRR 19.5(d)(2)(v), en situaciones en las que no se pueden utilizar razonablemente procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso de fuerza física, la regulación estatal establece que se puede utilizar una fuerza física razonable para:

1. Protegerse a sí mismo, a otro estudiante, maestro o a cualquier persona de una lesión física.
2. Proteger la propiedad de la escuela o de terceros si existe un peligro inminente de daño físico grave para uno mismo o para los demás, y los estudiantes no han respondido a estrategias de intervención positivas y proactivas.
3. Restringir o retirar a un estudiante cuyo comportamiento interfiera con el ejercicio ordenado y el desempeño de las funciones, poderes y obligaciones del distrito escolar, si el estudiante se ha negado a abstenerse de realizar actos de indisciplina adicionales.

El Distrito presentará todas las quejas sobre el uso de castigos corporales ante el Comisionado de Educación de acuerdo con la reglamentación del Comisionado.

Arrestos y referidos a las fuerzas del orden público

El Apéndice E de esta Política contiene una guía completa con respecto a la actuación de las fuerzas del orden en las escuelas.

Los arrestos por comportamiento en la escuela solo deben usarse como último recurso cuando existe una amenaza real y grave para la seguridad. Los incidentes deben resolverse sin arrestos tanto como sea posible.

Los oficiales de policía, sin embargo, tienen autoridad limitada para entrevistar o registrar a los estudiantes en las escuelas o actividades escolares, o para usar las instalaciones escolares en relación con investigaciones criminales. De acuerdo con la Política 5600 de la Junta y la reglamentación del Superintendente 5600-R, los oficiales de policía, podrán entrar a la propiedad escolar o a una actividad escolar para interrogar o registrar a un estudiante o para realizar una investigación criminal que involucre a estudiantes solo si tienen:

1. Una orden de búsqueda o de detención; o
2. Causa probable para creer que se ha cometido un delito en la escuela o en un evento escolar.

El director de la escuela, o la persona designada, se comunicará inmediatamente con el padre/encargado cuando la policía intente interrogar o registrar a un estudiante como parte de una investigación criminal. Si no se puede contactar al padre/encargado, o el padre se niega a dar su consentimiento para el registro o interrogatorio, no se podrá hacer el interrogatorio o registro del estudiante, a menos que el estudiante tenga al menos 18 años de edad o exista una amenaza inminente para la seguridad. Siempre que sea posible, el padre/encargado (o el director o la persona designada, si el padre no está disponible) estará presente durante cualquier interrogatorio policial o registro de un estudiante en la propiedad escolar o en un evento de la escuela.

Los estudiantes que sean interrogados por oficiales de policía en la propiedad escolar o en una actividad

[9] Ref.: 8 NYCRR §§19.5(a)-(c); 100.2(l)(3)(i)

escolar tendrán los mismos derechos que tienen fuera de la escuela.

La matriz señala las circunstancias bajo las cuales se pueden considerar o se requieren notificaciones a las fuerzas del orden.

Los funcionarios de la escuela deben usar su discreción antes de notificar a la policía y deben considerar los siguientes factores:

1. Edad, salud y situación de discapacidad o educación especial del estudiante;
2. Idoneidad de la ubicación académica del estudiante;
3. Conducta anterior del estudiante y su historial de comportamiento;
4. Comprensión del estudiante del impacto de su comportamiento;
5. Voluntad del estudiante de reparar el daño causado por su conducta;
6. Gravedad de la falta de conducta y grado del daño causado;
7. Si el comportamiento constituye una violación de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA) y, en caso afirmativo, qué respuesta se requiere para satisfacer las obligaciones del Distrito en virtud de DASA.
8. Las circunstancias / contexto en que se produjo la conducta;
9. Si el estudiante actuó en defensa propia;
10. Si la ofensa del estudiante amenazaba la seguridad de cualquier otro estudiante o miembro del personal;
11. Impacto del incidente en la comunidad escolar en general;
12. La probabilidad de que una intervención menor atienda adecuadamente la infracción;
13. Si la escuela hizo algún esfuerzo para atender el comportamiento del estudiante utilizando métodos positivos y preventivos antes del incidente en cuestión; y
14. Cualquier otra circunstancia atenuante o agravante que sea pertinente.

El director de la escuela, o su designado, se comunicará de inmediato con el padre/encargado de cualquier estudiante arrestado o involucrado en una investigación criminal en los terrenos de la escuela en todas las situaciones que no sean de emergencia, o tan pronto como sea posible en situaciones de emergencia. De acuerdo con la Política 5600 de la Junta y la Regulación del Superintendente 5600-R, cada vez que la policía busque arrestar a un estudiante, el director o la persona designada debe comunicarse con el Departamento Jurídico y un miembro del Departamento Jurídico debe, si es posible estar presente para el arresto.

Los estudiantes y sus familias no tienen prohibido comunicarse con la policía si creen que un estudiante ha sido víctima de un delito. Consulte el Apéndice E (Fuerzas del Orden Público) para obtener más detalles.

Conducta del público en la propiedad de la escuela

El Distrito se compromete a brindar un ambiente ordenado y respetuoso que favorezca el aprendizaje. Para crear y mantener este tipo de ambiente, es necesario reglamentar la conducta del público en la propiedad escolar y en las actividades escolares, incluidas las reuniones o audiencias de la Junta de Educación. A efectos de esta sección del Código, "público", se refiere a todas las personas que están en la propiedad de la escuela o que asisten a cualquier evento escolar dondequiera que se encuentren, incluidos los visitantes, los estudiantes, los padres, los maestros y otros funcionarios de Distrito

Las restricciones de la conducta del público en la propiedad escolar y en las actividades escolares contenidas en este Código no pretenden limitar la libertad de expresión o reunión pacífica. El Distrito reconoce que la libertad de consultar y la libertad de expresión son indispensables para sus objetivos. El propósito de este Código es mantener el orden público y prevenir el abuso de los derechos de los demás.

Todas las personas en la propiedad escolar o que asistan a cualquier evento, reunión, conferencia o audiencia

escolar se comportarán de manera respetuosa y ordenada. Así como los padres, tutores y otros visitantes esperan que los administradores, maestros y personal los traten con dignidad y cortesía, se espera que esos visitantes extiendan la misma cortesía y cooperación a los empleados del Distrito. Se espera buen espíritu deportivo y civismo de todas las personas que participen, entrenen o asistan a eventos deportivos, o que asistan a asambleas y programas públicos. Además, se espera que todas las personas en la propiedad escolar o que asistan a una función escolar estén debidamente vestidas para el propósito por el cual están en la propiedad escolar.

Esta disposición es complementaria a otras políticas de la Junta de Educación en relación con el uso de las propiedades del Distrito por parte de los miembros de la comunidad, y está dirigida específicamente a asegurar en la mayor medida posible que todos los usuarios de la propiedad del Distrito, incluidos los visitantes, se comportan de manera civil, pacífica y legal.

Conductas prohibidas en la propiedad de la escuela

Ninguna persona, ya sea sola o con otras, deberá:

1. Intencional o imprudentemente lesionar a cualquier persona o amenazar o intentar hacerlo.

2. Intencional o imprudentemente dañar o destruir, o intentar dañar o destruir la propiedad del Distrito o la propiedad personal de un maestro, administrador, otro empleado del Distrito o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar, incluyendo graffiti o incendio provocado.

3. Interrumpir la conducta ordenada de clases, programas escolares, eventos deportivos, asambleas, representaciones teatrales o musicales, reuniones, conferencias, audiencias, reuniones de la Junta de Educación u otras actividades escolares.

4. Distribuir o usar materiales en la propiedad escolar o en funciones escolares que sean obscenos, o promuevan acciones ilegales, parezcan difamatorios, obstruyan los derechos de otros o interrumpan el programa escolar.

5. Intimidar, acosar o discriminar a cualquier persona por motivos de raza, color, credo, peso / apariencia, origen nacional, estado de ciudadanía, grupo étnico, religión, práctica religiosa, edad, sexo, género (incluida la expresión de género y la identidad de género), orientación sexual, discapacidad, características genéticas predisponentes, estado civil, estado de pareja, violencia doméstica estado de víctima, trabajo o estado militar, estado de veterano o afiliación política; o usar lenguaje o gestos que una persona razonable encontraría intencionalmente discriminatorios hacia cualquier persona o grupo con derecho a protección en su derecho a obtener una educación bajo la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York. Dicha intimidación puede ser de persona a persona, o comunicada indirectamente por escrito, o por cualquier medio telefónico o electrónico, incluido el uso de computadoras o Internet.

6. Intimidación o "acoso" en la propiedad escolar o en una actividad escolar, que incluye el acoso que interfiere con la educación del estudiante o amenaza el bienestar del estudiante. El acoso incluye participación en acciones o declaraciones que tienen como objetivo amedrentar a una persona o causar daño emocional; amenazar, acosar o tratar de coaccionar u obligar a una persona a hacer algo; o una conducta abusiva o el uso de apodos, amenazas o insultos según la raza, el color real o percibido peso/apariencia, origen étnico, origen nacional, estado de ciudadanía, credo, religión, prácticas religiosas, edad, sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, discapacidad, características genéticas predisponentes, estado civil, estado de pareja, condición de víctima de violencia doméstica, trabajo o estatus militar, estatus de veterano o afiliación política. Dicho acoso puede ser de persona a persona, o comunicado indirectamente por escrito, o por cualquier medio telefónico o electrónico, incluido el uso de computadoras o Internet.

7. Entrar por cualquier sector de la escuela sin autorización o permanecer en cualquier edificio o instalación después de que normalmente esté cerrado.

8. Obstruir la libre circulación de cualquier persona en cualquier lugar al que se aplica este código.

9. Infringir las leyes de tránsito, reglamentos de estacionamiento u otras restricciones a los vehículos.

10. Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas o sustancias controladas, o estar bajo la influencia ya sea en la propiedad escolar o en una actividad de la escuela.

11. Poseer o usar armas dentro o fuera del recinto escolar o en un evento de la escuela, excepto en el caso de agentes del orden público mientras estén de servicio como tales, o excepto según lo autorizado específicamente por la Junta de Educación o por estatuto.

12. Merodear en o alrededor de la propiedad escolar.

13. Hacer apuestas en propiedad de la escuela o en eventos escolares.

14. Negarse a cumplir con cualquier orden razonable de funcionarios identificables del Distrito que estén desempeñando sus funciones.

15. Incitar deliberadamente a otros a cometer cualquiera de los actos prohibidos por este Código.

16. Violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o política de la Junta mientras se encuentre en propiedad escolar o en una actividad escolar.

17. Comportarse de forma que viole las normas del Distrito, en particular en lo que respecta al foro público limitado puesto a disposición por la Junta, o que infrinja las condiciones de cualquier permiso de uso.

18. Amenaza con usar cualquier arma; o desplegar o mostrar lo que parece ser un arma.

19. Intentar obtener objetos o favores de otro mediante amenaza o por la fuerza.

20. Amenazar con dañar al personal o a los estudiantes. Existe una amenaza cuando una persona razonable interpreta la declaración como una expresión grave de intención de dañar o agredir.

21. Usar un lenguaje o gestos profanos, lascivos, vulgares o abusivos, o poco civiles, particularmente durante reuniones, conversaciones o discusiones con cualquier maestro, administrador, miembro del personal o estudiante.

22. Colocar una bomba, un arma explosiva, biológica o química o un dispositivo incendiario en propiedades del Distrito, estén o no activos; o enviar un mensaje telefónico, escrito o electrónico de que se ha colocado o se colocará una bomba, un arma explosiva, biológica o química o un dispositivo incendiario en los terrenos del Distrito o cerca de ellos.

23. Cometer cualquier otro acto en la propiedad del Distrito o en una función escolar que estaría prohibido bajo este Código si fuera cometido por un estudiante de este Distrito.

Visitantes en las Escuelas

La Junta anima a todos los padres y otros ciudadanos a visitar las escuelas y salones de clases del Distrito para observar el trabajo de los estudiantes, maestros y personal empleado. Sin embargo, dado que las escuelas son un lugar de trabajo y aprendizaje, se deben establecer ciertos límites para tales visitas. El director de la escuela o su designado es responsable de todas las personas en el edificio y en los terrenos. Por esta razón, las siguientes reglas se aplican a los visitantes de las escuelas:

1. Cualquier persona que no sea un miembro regular del personal empleado o un estudiante de una escuela en particular se considerará visitante (incluido el personal de la Oficina Central).

2. Todos los visitantes de la escuela deben presentarse en la oficina del director al llegar a la escuela. Allí se les pedirá que firmen el registro de visitantes. Si se usan credenciales de identificación en el edificio, se les entregará una credencial de identificación de visitante, que debe usarse en todo momento mientras esté en la escuela o en los terrenos de la escuela. El visitante debe devolver la credencial de identificación a la oficina del director antes de salir del edificio.

3. Los visitantes que asisten a actividades escolares que están abiertas al público, como reuniones de organizaciones de padres y maestros, competencias deportivas o reuniones públicas, no están obligados a usar una credencial de identificación.

4. Los padres o ciudadanos que deseen observar un salón de clases mientras la escuela está en sesión deben organizar dichas visitas con anticipación con los maestros del salón de clases, para que la interrupción de la clase se mantenga al mínimo.

5. No se espera que los maestros tomen tiempo para discutir asuntos individuales con los visitantes durante el tiempo de clase.

6. Cualquier persona no autorizada en la propiedad escolar será reportada al director o su designado. A las personas no autorizadas se les pedirá que se retiren. Se puede llamar a la policía si la situación lo amerita.

7. Todo visitante deberá obedecer las reglas establecidas en el Código de Conducta.

RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN

Recogida y revisión anual de datos

Las escuelas revisarán semestralmente sus datos disciplinarios y presentarán un informe escrito al Distrito y a la Junta de Educación, el cual será accesible al público y se publicará en el sitio web del Distrito. Las escuelas y el Distrito pondrán a disposición del público los siguientes datos e informes. Con base en la revisión, las escuelas harán cambios en la implementación del Código de Conducta, de acuerdo con el propósito de esta y otras políticas.

El Distrito, el Superintendente y la Junta de Educación revisarán lo siguiente:

1. La matrícula total de la escuela;
2. Índice promedio de asistencia diaria a la escuela:
3. Índice de abandono escolar para los grados siete a doce;
4. El programa de educación y prevención del acoso de la escuela;
5. Estrategias y resultados de intervención y prevención, a nivel de distrito y por escuela
6. Número de infracciones al Código de Conducta y disciplina, detallado según la naturaleza de las infracciones, dividido por escuela, raza, etnia, edad, grado, discapacidad, estado ELL, sexo y género de

los estudiantes, cuando esté disponible:

a. Posesión de un arma peligrosa;
b. Uso o posesión de alcohol, drogas o sustancias controladas;
c. Desobediencia voluntaria o desafío abierto y persistente;
d. Conducta igual a primer grado, segundo grado, tercer grado o asalto vehicular
e. Comportamiento perjudicial para el bienestar o la seguridad de otros estudiantes o de otro personal de la escuela;
f. Destrucción intencional o destrucción de bienes escolares;
g. Comportamiento equivalente al robo; y
h. Otras violaciones del Código de Conducta y disciplina que dieron lugar a la documentación de la conducta en el expediente del estudiante.

7. La medida en que la política, incluyendo, pero sin limitarse a la acción disciplinaria, se aplicará sistemáticamente a todos los estudiantes.
8. Resultados de la encuesta de clima y seguridad escolar.
9. Participación a nivel del centro escolar, detallando cómo, cuándo y con qué frecuencia se informa a las familias y a los estudiantes sobre el Código de Conducta;
10. La idoneidad de la formación descrita en el principio 1.8.

Supervisión del Clima Escolar y la Disciplina

El distrito monitoreará el ambiente escolar en todo el distrito al:

1. Realizar encuestas anuales de estudiantes y personal empleado sobre el clima y la seguridad escolar;
2. Revisar las quejas recibidas por los comités escolares con respecto a las prácticas disciplinarias o la conducta del personal escolar y los oficiales de seguridad escolar;
3. Desarrollar, monitorear y evaluar políticas y prácticas de disciplina escolar en todo el distrito; y
4. Revisar quejas y apelaciones de suspensión a largo plazo recibidas por la Junta de Educación.

REVISIÓN ANUAL, DIFUSIÓN Y REGLAMENTACIÓN [10]

La Junta de Educación revisará anualmente el Código de Conducta, al finalizar cada año académico o posteriormente, si fuera necesario.

La Junta nombrará un comité asesor, denominado Comité del Código de Conducta, para que la asista en la revisión de dicho Código. El Comité del Código de Conducta estará integrado por representantes de los estudiantes, docentes, administradores, padres de familia, organizaciones comunitarias, personal de seguridad escolar y otro personal de la escuela. El Comité del Código de Conducta presentará sus conclusiones y recomendaciones a la Junta de Educación a más tardar el 1 de abril de cada año escolar (fecha para la cual cabe esperar razonablemente que el Comité haya revisado la implementación del Código y elaborado recomendaciones), así como en cualquier otro momento que considere oportuno.

La Junta y el Comité del Código de Conducta examinarán datos a nivel escolar —incluidos datos agregados para ilustrar tendencias— y datos a nivel del Distrito, así como la respuesta del Distrito ante las infracciones del Código de Conducta. Al realizar la revisión, la Junta y el Comité evaluarán la eficacia de las disposiciones del Código, así como la equidad y coherencia en su aplicación. Las modificaciones al Código de Conducta se realizarán tras celebrar al menos una audiencia pública que permita la participación del personal escolar, padres de familia, estudiantes y cualquier otra parte interesada. Se deberá notificar con una antelación mínima de 10 días escolares antes de celebrar una audiencia pública para considerar cambios en el Código de Conducta.

[10] Ref: Ley de Educación § 2801(5); 8 NYCRR § 100.2(l)(2)(iii)(a)

Divulgación [11]

La Junta publicará el Código de Conducta completo (con todas las modificaciones y actualizaciones anuales) en la página web del manual de políticas. La persona designada por la Junta, el superintendente, entregará copias de un resumen del Código de Conducta a todos los estudiantes en una asamblea general que se hará al comienzo del año escolar; pondrá a disposición de los padres o encargados de los estudiantes copias del Código al comienzo de cada año académico; enviará por correo un resumen en lenguaje sencillo de dicho Código a todos los responsables legales de los estudiantes antes del inicio de cada año escolar, y después lo pondrá a disposición de los interesados previa solicitud; facilitará al personal del Distrito una copia completa, en formato digital o impreso en medio fisico, del Código y pondrá copias completas a disposición de los estudiantes, los padres, el personal del Distrito y los miembros de la comunidad para su consulta; y tomará las medidas razonables para garantizar que la comunidad conozca las disposiciones del Código.

Promulgación de Reglamentos Administrativos

De conformidad con las directrices de esta política establecidas anteriormente, el Superintendente de Escuelas está autorizado a promulgar, revisar, mantener y hacer cumplir en todo el distrito las directrices y reglamentos administrativos coherentes con los requisitos constitucionales que tratan cuestiones particulares de administración, interpretación y aplicación de cualquier sección de esta política.

Resolución de incompatibilidad con otras políticas o reglamentaciones

Si cualquier política o reglamentación administrativa de este Distrito, en cualquier momento, es total o parcialmente inconsistente o incompatible con esta política o con las reglas administrativas autorizadas en este documento, la parte inconsistente o incompatible de dicha política o regulación se considerará sustituida por el Código de Conducta; siempre y cuando, sin embargo, en la medida en que las disposiciones o propósitos de dicha política o reglamento no sean incompatibles, o puedan aplicarse sin referencia a la parte incompatible, entonces se considerará que dichas disposiciones y propósitos continúan en pleno vigor y efecto.

Cláusula de separabilidad

Si cualquier disposición de este Código o la aplicación de cualquier disposición a cualquier persona (s) o circunstancia (s) se considera inconstitucional o inaplicable por cualquier Tribunal, por la promulgación legislativa o enmienda o por cualquier opinión del Comisionado de Educación, es la intención de la Junta de Educación que tal fallo no afectará en modo alguno o desacreditará cualquier otra disposición de este Código o la aplicación de cualquier disposición sobre cualquier otra persona o circunstancia.

IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Junta de Educación ordena al Superintendente desarrollar y aplicar un plan de implementación del Código de Conducta en todo el sistema que ponga en funcionamiento esta política 1400 y establezca parámetros con el fin de determinar mejoras medibles para todos los estudiantes y el personal del RCSD relacionadas con entornos seguros, de apoyo y alegres para la enseñanza y el aprendizaje. El Superintendente reportará anualmente el progreso del plan de implementación del Código de Conducta y sus resultados, los cuales serán compartidos con la Junta de Educación y el Comité del Código de Conducta.

Ref. cruzada:	Política del distrito que prohíbe la discriminación o el acoso a estudiantes o empleados (0100) Notificación de denuncias por discriminación o acoso (0100-R) Política de prevención e intervención ante el acoso y el bullying entre estudiantes (0115)

[11] Ref.: Ley de Educación §2801(4)(5); 8 NYCRR 100.2(1)(iii)

Objetivos de relaciones con la comunidad (1000)
Participación de la comunidad (1200)
Visitantes en los centros educativos (1240)
Mini código de conducta (1400-E1)
Apéndice C: Debido proceso (1400-E2)
Análisis de amenazas (1400-R)
Reincorporación al centro educativo tras una suspensión (1400-R2)
Uso público de las instalaciones escolares (1500)
Conducta del público en las instalaciones escolares (1520)
Fumar, usar cigarrillos electrónicos y otros productos del tabaco en las instalaciones escolares (1530)
Uso aceptable de la red del distrito (1950)
Campañas electorales en los centros educativos (2120.1)
Objetivos educativos (4000)
Estudiantes con discapacidad (4202)
Tiempo Fuera y Restricción Física (Desescalada de Crisis) (4321.12)
Política de Internet (4526)
Política de Asistencia a la Escuela y Retiro de Estudiantes (5100)
Publicaciones Estudiantiles (5220)
Elegibilidad para actividades extracurriculares (5305)
Escuelas sin drogas (5312.1a)
Política de Bienestar (5405)
Acceso a la educación, privacidad de los estudiantes, cumplimiento de la ley y la inmigración (5600)
Acceso a la educación, privacidad de los estudiantes, cumplimiento de la ley y la inmigración (5600-R)
Estudiantes y Dispositivos Electrónicos Personales (5695)
Planificación de capital para uso compartido de edificios (7050)
Salud y seguridad (8100)
Escuelas seguras (8135)
Cámaras de vídeo en los autobuses escolares (8414.4)
Lugar de trabajo sin drogas (9320)

Referencia NYSSBA
Código de Conducta (5300) – Política Obligatoria
Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes (5300.15) – Política Recomendada
Código de Vestir (5300.25) – Política Recomendada
Conducta Estudiantil (5300.30) – Política Recomendada
Disciplina de Estudiantes (en General) (5300.40) – Política Recomendada
Disciplina de Estudiantes con Discapacidades (5300.50) – Política Recomendada
Registros e Interrogatorios (5300.60) – Política Recomendada
Visitas a las Escuelas (5300.65) – Política Recomendada

Ref:
Ley de Educación §§10-18 (Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes)
Ley de Educación §13[3]
Ley de Educación §310
Ley de Educación §2801
Ley de Educación §2802 (Sistema Uniforme de Reporte de Incidentes Violentos)
Ley de Educación §2803
Ley de Educación §3214
Constitución de los EE. UU.
Departamento de Seguridad Nacional de los EE. UU.
8 NYCRR 19.5(a)-(c); 100.2(l); 100.2(l)(2)(ii)(o); 100.2(1)(iii); 100.2(l)(3)(i); 100.2 (u);

100.2(gg)
8 NYCRR §185.15 (Apéndice L) (Calendario de Retención y Disposición LGS-1 para Registros de Gobiernos Locales de Nueva York)
8 NYCRR 201, et seq.
8 NYCRR Parte 275
18 USC 921 del Código Federal
Artículo 130 del Código Penal
Ley Pública (P.L.) 108-446 "Ley de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidades de 2004"
Ley de Escuelas Libres de Armas de Fuego (Gun-Free Schools Act), 18 USC §§3351, 8921, 8922, 921
Manual para el Personal del RCSD
Glosario de términos para el Sistema de Reporte de Seguridad Escolar y Clima Educativo (SSEC)
https://www.nyssba.org/news/2025/01/10/on-board-online-january-13-2025/commissoner-pre-k-students-should-not-be-suspended/

Notas: Adoptada el 16 de agosto de 2001 en virtud de la Resolución No. 2001-02: 184; Modificada el 20 de mayo de 2002 mediante Resolución No. 2002-03: 845; Enmendada el 17 de julio de 2003 de conformidad con la Resolución No. 2003-04: 64; Modificada el 15 de julio de 2004 mediante Resolución No. 2004-05: 92; Enmendada el 18 de agosto, 2005 de conformidad con la Resolución Nº 2005-06: 179; Modificada el 15 de junio de 2006 de conformidad con la Resolución No. 2005-06: 882; Modificada el 16 de agosto de 2007 de conformidad con la Resolución No. 2007-08: 148; Enmendada el 23 de octubre de 2008 de conformidad con la Resolución No. 2008-09: 365; Modificada el 19 de noviembre de 2009 de conformidad con la Resolución No. 2009-10: 340; Modificada el 16 de febrero de 2012 de conformidad con la Resolución No. 2011-12: 558; Modificada el 28 de junio de 2012 de conformidad con la Resolución No. 2011-12: 851; Modificado el 15 de noviembre, 2012 de conformidad con la Resolución Nº 2012-13: 324; Modificada el 29 de julio de 2013 de conformidad con la Resolución No. 2013-14: 81; Modificada el 16 de junio de 2016 de conformidad con la Resolución No. 2015-16: 856; Modificada el 24 de junio de 2021 de conformidad con la Resolución No. 932; Modificada en virtud de la Resolución No. 2022-23: 917a; Modificado el 26 de junio de 2025 de conformidad con la Resolución No. 2024-25: 887; Modificado el 18 de junio de 2026 conforme a la Resolución N.º 2025-26: 686

ct/rp

APÉNDICE A

Código de Vestir

CÓDIGO DE VESTIR

Justificación
Un código para la forma de vestir y su aplicación afectan tanto los derechos constitucionales de los estudiantes como las responsabilidades de los funcionarios escolares de mantener un entorno propicio para el aprendizaje. Como tal, el propósito de este código de vestir es lograr un equilibrio positivo entre el derecho del estudiante a la libre expresión y la misión educativa del Distrito.

Los estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad principal de la buena presentación personal y la vestimenta de los estudiantes. Los maestros y todo el resto del personal del Distrito deben, como mínimo, respetar el código de vestir, así como dar ejemplo de la vestimenta aceptable y ayudar a los estudiantes a comprender presentación personal adecuada en el entorno escolar.

La ropa, los accesorios o la presentación personal que sean contrarios a la misión educativa del Distrito, que causen una interrupción material o sustancial del proceso educativo o atenten contra los derechos o la seguridad de los demás, pueden ser reglamentados.

Es importante señalar que el solo disgusto o la ofensa no son motivos suficientes para restringir la voz o la expresión, incluyendo la forma de vestir o la apariencia. Todas estas restricciones deben provenir de algo más que preferencias personales, creencias o gustos. Esto significa que, para estar legalmente reglamentada, la vestimenta o la prenda de vestir deben ser verdaderamente un obstáculo sustancial o material, violar los derechos legítimos o la seguridad de los demás, o ser contraria a la misión educativa de la escuela.

Este código de vestimenta se aplica tanto a los estudiantes como a los adultos en cualquier momento que estén en propiedad del Distrito, incluidos los edificios escolares y la Oficina Central, y siempre que asistan a cualquier actividad escolar, dondequiera que se encuentren.

Estándares: (incluidas las establecidas en escuelas particulares) se aplicarán por igual a los estudiantes de todas las razas, edades, géneros, expresiones de género, orientación o identidad de género

Se espera que todas las personas presten la debida atención a la higiene personal y se vistan adecuadamente para las clases y actividades escolares. Cuando se trata de la propiedad de la escuela o de un evento escolar, el vestido, el aseo personal y la apariencia, incluidas las joyas, el maquillaje y las uñas, deben:

1. Cubrir las asentaderas, la cintura y el pecho.
2. No se incluyen prendas de vestir, o de usar en la cabeza, joyas que estén asociadas o puedan identificarse como un símbolo de pertenencia a pandillas.
3. Evitar el lenguaje abusivo, sugestivo o profano; los símbolos de sustancias ilegales; o cualquier otra palabra, símbolo o eslóganes que alteren el ambiente de aprendizaje o nieguen la dignidad o el respeto a los demás.
4. Incluir zapatos, que deben ser usados en todo momento por razones de salud y seguridad.

Directrices para estándares adicionales
Además del reglamento anterior, las escuelas pueden prescribir estándares de vestir razonables a nivel escolar, siempre que esas reglas estén razonablemente relacionadas con objetivos legítimos, estén lo suficientemente

ajustadas a las circunstancias, sean neutras en cuanto al contenido, no infrinjan ilegalmente los derechos constitucionales de los estudiantes en relación con la libertad de expresión, la libertad, la religión u otros derechos fundamentales, se apliquen por igual a todos los miembros de la comunidad escolar y se hayan elaborado conjuntamente con estudiantes, padres, maestros y otros miembros de la comunidad escolar. Se harán excepciones razonables para los estudiantes que tengan necesidades médicas si entran en conflicto con la política del código de vestir de la escuela. Este desarrollo colaborativo de estándares de vestir a nivel escolar es una oportunidad para que la comunidad educativa exprese los temas relacionados con la vestimenta y la presentación personal, como la cultura, la identidad religiosa, el sexo, el género, la identidad y expresión de género, la dignidad y el respeto.

Los estándares de vestir a nivel de la escuela deben estar justificados por una preocupación legítima por la salud o la seguridad, o por otro tipo de alteración material o sustancial, promover la dignidad, el respeto y la sensibilidad cultural y religiosa y mantener a los maestros y estudiantes centrados en la enseñanza y el aprendizaje, no en la vigilancia de la forma de vestir.

Todo reglamento de vestir que desarrolle una escuela debe ser aprobada por el Superintendente, publicada y comunicada a la comunidad educativa y ser compatible con las disposiciones de este Código de Conducta.

Violaciones del código de vestir

Las violaciones del código de vestir deben considerarse oportunidades o "momentos de enseñanza" para discutir cuestiones relacionadas con la vestimenta y la apariencia, como la cultura, la identidad religiosa, el sexo, el género, la identidad y expresión de género, la dignidad y el respeto.

Los estudiantes que violen el código de vestir, incluidos los estándares a nivel de la escuela, deberán modificar su apariencia cubriendo o quitando el artículo ofensivo y, si es necesario y / o práctico, reemplazarlo con un artículo aceptable. Cualquier estudiante que se niegue a hacerlo estará sujeto a una respuesta de Nivel 1 o Nivel 2. Los estudiantes no deben ser suspendidos o retirados de su programa educativo debido a una violación del código de vestir.

Recogida de datos y elaboración de informes

Como se indica en otras partes del presente Código de Conducta, las escuelas reunirán y presentarán los siguientes datos como parte de sus informes semestrales al Distrito y a la Junta:

1. Violaciones en el código de vestir que resultaron en una respuesta de Nivel 1 o Nivel 2.
2. Suspensiones derivadas de la escalada de conflictos relacionados con violaciones del código de vestir.

APÉNDICE B

Estrategias Restauradoras

Estrategias Restauradoras

Las estrategias restauradoras son un componente integral de la disciplina progresiva y la dirección en la que el Distrito está comprometido a seguir. Las estrategias restauradoras tienen su origen en prácticas indígenas que reflejan nuestra humanidad compartida y nuestros puntos en común. Usadas de forma proactiva, construyen una cultura vibrante y positiva. En el contexto de la justicia, las estrategias restauradoras usan los fundamentos de las relaciones y la interconexión para reparar el daño y restablecer la armonía.

Una estrategia restauradora puede usarse tanto como medida de prevención como de intervención. Los procesos restaurativos pueden ayudar a las escuelas a establecer relaciones y capacitar a los miembros de la comunidad para que se responsabilicen del bienestar de los demás; prevenir o atender los conflictos antes de que se agraven; tratar los factores subyacentes que llevan a los jóvenes a adoptar comportamientos inadecuados y fomentar la resiliencia; aumentar las aptitudes de quienes han perjudicado a otros; y ofrecer a los infractores la oportunidad de rendir cuentas a quienes han perjudicado y permitirles reparar el daño en la medida de lo posible.

Cuando se usa como medida de intervención, la estrategia restauradora de la disciplina cambia las preguntas fundamentales que se plantean cuando se produce un incidente de comportamiento. En lugar de preguntar quién tiene la culpa y cómo se castigará a los autores del mal comportamiento, la estrategia restauradora plantea cuatro preguntas clave:

1. ¿Qué ocurrió?
2. ¿Quién fue perjudicado o afectado por el comportamiento?
3. ¿Qué se debe hacer para arreglar las cosas?
4. ¿Cómo pueden las personas comportarse de manera diferente en el futuro?

Se anima a todas las partes a que asuman la responsabilidad de su participación en los hechos que dieron lugar a la intervención.

Tipos de prácticas restauradoras

Proceso del Círculos: Los círculos son eficaces como estrategia tanto de prevención como de intervención. Los círculos pueden utilizarse como práctica habitual en la que participa un grupo de estudiantes (o de maestros, estudiantes y maestros). Un círculo también puede utilizarse como respuesta a un problema concreto que afecte a la escuela. El proceso del círculo permite a un grupo construir relaciones y establecer la comprensión y la confianza, crear un sentido de comunidad, aprender a tomar decisiones juntos, desarrollar acuerdos para el bien mutuo, resolver cuestiones difíciles, etc.

Negociación Colaborativa: El uso del proceso de negociación colaborativa permite que una persona hable directamente con la persona con la que no está de acuerdo para llegar a una solución mutuamente satisfactoria. La capacitación en negociación colaborativa incluye el aprendizaje de escucha activa y otras habilidades de comunicación para la resolución de conflictos.

Mediación entre compañeros: Un mediador de terceros, imparcial (en una escuela, un estudiante que ha sido capacitado para servir como mediador entre pares) facilita el proceso de negociación entre las partes en conflicto para que puedan llegar a una resolución mutuamente satisfactoria. La mediación reconoce que hay

validez para los puntos de vista conflictivos que las partes en conflicto traen a la mesa y ayuda a los litigantes a encontrar una solución que satisfaga ambos conjuntos de necesidades. Las partes en conflicto deben optar por utilizar la mediación y deben llegar al proceso voluntariamente. La mediación no se utiliza cuando una persona ha sido víctima (por ejemplo, en casos de acoso o intimidación) por parte de otro.

Conferencia formal de restauración: Una conferencia es facilitada por una persona que ha recibido formación específica para reunir a las personas que han reconocido haber causado daño con las que han sido perjudicadas. Independientemente de las circunstancias, la salud mental y física, la seguridad y el bienestar de la persona perjudicada son de vital importancia a la hora de considerar esta opción en un entorno escolar. Ambas partes pueden aportar al círculo personas que también se hayan visto afectadas por el incidente. El propósito de la conferencia es que el causante del daño y el perjudicado comprendan las perspectivas del otro y lleguen a un acuerdo mutuo que repare el daño en la medida de lo posible.

Para otros recursos con prácticas restauradoras, consulte la página RocRestorative del Distrito en https://www.rcsdk12.org/rocrestorative y/o el equipo.

APÉNDICE C

Debido Proceso

PROTECCIONES DEL DEBIDO PROCESO

Si un padre cree que una exclusión u otra acción disciplinaria no cumplió con el Código de Conducta, puede comunicarse con la Oficina de los Supervisores de Escuelas. Si un padre no está de acuerdo con una suspensión a corto plazo, suspensión a largo plazo o expulsión, puede consultar la sección de este apéndice para obtener orientación sobre el proceso de apelación.

Remisión para medidas disciplinarias

Si el personal de la escuela cree que la conducta de un estudiante justifica una intervención disciplinaria, el personal debe hacer la remisión para una acción disciplinaria que resulte en una investigación del incidente. El propósito de la remisión es hacer un seguimiento y documentar los hechos e intervenciones del personal para determinar el mejor curso de acción cuando se produce una infracción grave que requiere el retiro de un estudiante de la clase. Sin embargo, las referencias escritas no se usarán para documentar las ayudas ofrecidas a los estudiantes en el aula (por ejemplo, los tiempos a solas y otras medidas informales).

Cuando el estudiante es retirado del aula para considerar una suspensión de corta duración dentro o fuera de la escuela o una suspensión de larga duración, el maestro debe entregar un formulario de referencia que acompañe al estudiante. Este referido debe llenarse antes de que el director de la escuela tome una decisión y lo antes posible cuando el maestro haya podido asegurarse de que su clase está en orden.

El formulario llenado por el maestro será un formulario unificado para todo el Distrito que incluirá los métodos de intervención positiva ya aplicados por el maestro.

Los referidos serán puesto en un sistema digital. Un programa computarizado deberá ser capaz de dar un informe acumulativo que podrá dar seguimiento al número de referidos por el maestro en intervalos regulares. Los administradores se reunirán con los maestros que tengan un número elevado de referencias o con altos índices de disparidades entre los subgrupos de estudiantes (por ejemplo, raza, etnia, estado de discapacidad, etc.) con el fin de ofrecer apoyos adicionales y descubrir los desafíos.

La información obtenida del proceso de seguimiento se usará para informar a los maestros y administradores sobre los estudiantes y el personal que necesitan apoyo, así como para enterar a los maestros y administradores sobre la eficacia de las estrategias y los apoyos que se han aplicado.

Procedimientos de investigación para la disciplina escolar

Es responsabilidad del director de la escuela o su designado adoptar las siguientes medidas de investigación antes de que se tome una decisión:

1. Preguntar a la víctima y cualquier otro testigo del incidente y, cuando sea posible, reciba sus declaraciones por escrito firmadas.
2. Los procedimientos de investigación deben tratar de entender todo el incidente, incluidos los factores que lo precipitaron.
3. Revisar y retener, o en un tiempo razonable, cualquier evidencia documental, fotográfica o de vídeo.
4. Siempre que sea posible, informe al estudiante acusado de la mala conducta de la que ha sido acusado y ofrezca al estudiante acusado una explicación de las pruebas.
5. Siempre que sea posible, dar al estudiante acusado la oportunidad de presentar su parte del incidente e identificar a los testigos.

6. En circunstancias en las que el estudiante ha sido arrestado, se debe advertir al estudiante que cualquier declaración hecha por el estudiante puede ser usada en contra del estudiante en un tribunal, y el padre del estudiante debe ser notificado inmediatamente.

Exclusión del Salón de Clases

Requisito de notificación:

Las escuelas deben dar el siguiente aviso a los padres cuando un estudiante es retirado del salón de clases:

1. Hacer todos los esfuerzos razonables para notificar a los padres la exclusión del aula y debe hacerse por teléfono, email u otros medios electrónicos el mismo día del retiro del aula;
2. La notificación por escrito se efectuará en un plazo de 24 horas a partir de la expulsión del aula, con la condición de que, si dicho plazo de 24 horas no finaliza en un día escolar, se prorrogará hasta la hora correspondiente del siguiente día de clases;
3. La notificación escrita se hará en el idioma principal de los padres, si es posible; e incluirá una descripción del incidente, la duración de la exclusión del salón de clases y una declaración de que los padres pueden solicitar una conferencia para discutir esta exclusión; y
4. La escuela mantendrá un registro de todos los excluidos del aula, siempre que dicho registro no forme parte del expediente acumulativo del estudiante.

Solicitud de conferencia [12]:

A petición de los padres o del estudiante, el maestro y/o el administrador de la escuela tendrán una conferencia con el padre y/o el estudiante.

1. La escuela programará la conferencia de modo que se haga dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud de los padres o del estudiante, con la condición de que, si dicho período de 48 horas no finaliza en un día de clases, se prorrogará hasta la hora correspondiente del segundo día de clases siguiente al traslado del estudiante, a menos que los padres o el estudiante acuerden una fecha posterior; y
2. La fecha de la conferencia se notificará a los padres y al estudiante.

Suspensión a corto plazo en la escuela o fuera de la escuela [13]

Las suspensiones a corto plazo son una medida disciplinaria extrema que se aplica a conductas que no pueden atenderse con intervenciones positivas estándar. No entrarán en vigor hasta que se realice una entrevista, notificación y reunión preliminares, excepto cuando la presencia de un estudiante en la escuela represente un peligro constante para las personas, la propiedad o una amenaza continua para el proceso académico. El estudiante podrá ser suspendido antes de la reunión informal, siempre que esta se realice dentro de los dos días escolares posteriores al inicio de la suspensión. Dicha notificación y oportunidad para una reunión informal se realizarán antes de la suspensión de un estudiante, a menos que su presencia en la escuela represente un peligro continuo para las personas, la propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso académico. En cuyo caso, la notificación y oportunidad para una reunión informal se realizarán tan pronto como sea razonablemente posible después de la suspensión.

1. Entrevista preliminar: Cuando se sospecha que un estudiante ha participado en una conducta por la cual puede justificarse una suspensión, es responsabilidad del director o su designado adoptar las medidas de investigación necesarias y determinar la posible disciplina, incluida la suspensión a corto plazo, si las circunstancias lo justifican. El director o director interino tendrá en cuenta todos los factores enumerados en la sección titulada "Niveles de intervención y respuestas disciplinarias" al hacer una recomendación preliminar sobre una acción disciplinaria.

[12] Ref: Ley de Educación §3214(3-a)
[13] Ref: Ley de Educación §3214(3)(b)

2. Notificación a los padres:
    a. El director (o su designado) hará todo lo posible por comunicarse con el padre vía telefónica, correo electrónico u otros medios electrónicos e informar al padre de la remisión del estudiante para una suspensión el mismo día de la determinación de dar una suspensión;

    b. Se entregará un aviso por escrito a los padres dentro de un día escolar a partir de la determinación de dar la suspensión;

    c. Siempre que sea posible, las notificaciones escritas se harán en el idioma preferido de los padres. Si no es posible, se tomarán todas las medidas razonables para ofrecer una traducción oral al padre, madre o tutor legal;

    d. Dicha notificación se hará en un formulario aprobado por el Distrito y tendrá lo siguiente:

        i. una descripción del incidente, incluida la sección del Código de Conducta que el estudiante supuestamente ha infringido;
        ii. duración de la posible suspensión
        iii. una declaración en la que se expliquen las intervenciones y prácticas positivas estándar utilizadas, o si no se utilizó ninguna, el motivo de ello, y en la que se explique por qué el uso de una disciplina de exclusión alternativa se justifica dadas las circunstancias;
        iv. una declaración en la que se informe a los padres de su derecho a solicitar una reunión informal con el director de la escuela;
        v. una declaración de los derechos del estudiante y de los padres redactada en lenguaje sencillo, incluyendo el derecho hacerle preguntas a un testigo denunciante, a obtener expedientes escolares, a traer un abogado o defensor, el derecho a interpretación de la conferencia mediante el servicio de intérprete calificado o alguien elegido por los padres y el derecho a apelar;
        vi. una declaración de los medios por los que se ofrecerá al estudiante enseñanza alternativa durante el periodo de suspensión;
        vii. una declaración de que, si el menor ha sido arrestado o si está pendiente una investigación penal, cualquier declaración, escrita u oral, puede usarse en contra del estudiante en un tribunal de justicia
        viii. una lista de abogados y defensores gratuitos o de bajo coste de la zona; y
        ix. los procedimientos para presentar apelación de la decisión disciplinaria.

3. Conferencia Informal:

    a. La conferencia informal es una oportunidad de evaluar los hechos que rodearon el incidente por el cual es posible la suspensión, para determinar si la suspensión se justifica, para idear en colaboración soluciones satisfactorias para el regreso del estudiante a su programa y evitar más interrupciones en la educación del estudiante.

    b. La conferencia informal se programará lo antes posible, pero no más tarde de cinco días escolares a partir de la fecha del aviso por escrito, a menos que la demora sea a pedido de los padres.

    c. <u>Disposiciones de la conferencia informal:</u>

        i. El estudiante y sus padres tienen derecho a llamar a testigos y presentar evidencia documentada, incluyendo grabaciones de audio y vídeo y hacerle preguntas a un

testigo con conocimiento directo del incidente.

ii. El estudiante y sus padres pueden ser representados por un abogado o un defensor.

iii. A pedido de los padres o el estudiante, la escuela ofrecerá servicios de interpretación en su(s) idioma(s) preferido(s).

iv. El estudiante y sus padres tienen derecho a recibir una decisión por escrito dentro de un día escolar de la conferencia.

v. Si el director de la escuela determina que se justifica una suspensión a corto plazo, la decisión por escrito incluirá la duración de la suspensión y los procedimientos para apelar la decisión, incluida la fecha límite para presentar la apelación.

4. Apelación de la decisión de suspensión a corto plazo

   a. Los estudiantes y los padres pueden apelar una suspensión a corto plazo ante el Comisionado de Educación del Estado de Nueva York.
   b. Cualquier apelación debe presentarse dentro de los 30 días posteriores a la decisión después de la conferencia de suspensión.

5. Excepción por emergencias: Si la presencia de un estudiante en la escuela representa un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso académico, se puede retirar al estudiante de inmediato y la reunión informal se llevará a cabo tan pronto como sea posible después del retiro del estudiante. pero en ningún caso más de 48 horas después de la exclusión. Si es necesario el retiro inmediato por emergencia de la escuela, la escuela notificará inmediatamente a los padres para determinar la mejor manera de transferir la custodia del estudiante a los padres.

Suspensión a largo plazo (LTS) y expulsión [14]

La suspensión a largo plazo y la expulsión son alternativas disciplinarias extremas que se utilizan para el comportamiento que no se puede resolver de manera adecuada mediante intervenciones positivas generales, un retiro del aula o una suspensión a corto plazo. Las suspensiones y expulsiones a largo plazo no tendrán efecto hasta que se realice una investigación, notificación y audiencia de acuerdo con lo siguiente:

1. Investigación: Cuando un estudiante se involucra en una conducta por la cual se puede justificar una suspensión o expulsión a largo plazo, el Director de la Escuela o su designado debe investigar de acuerdo con los requisitos establecidos en #1 de suspensión a corto plazo dentro o fuera de la escuela, descrito anteriormente. El Director de la Escuela deberá tener en cuenta todos los factores identificados en Niveles de Intervención y Respuestas Disciplinarias al hacer una recomendación preliminar sobre una acción disciplinaria. Si el director determina que una remisión de LTS es apropiada, deberá informar al estudiante de la remisión de LTS y el motivo de la remisión.

2. Notificación a los padres:

   Cuando se proponga una suspensión de larga duración o una expulsión, la escuela deberá notificar lo siguiente:

   a. El director de la escuela (o la persona designada) hará todo lo posible para comunicarse con los padres por teléfono, correo electrónico u otros medios de comunicación para informar a los padres de la remisión del estudiante para una suspensión el mismo día de la determinación de solicitar una suspensión;

[14] Ref.: Ley de Educación §3214(c)
Ley de Educación §310
8 NYCRR Parte 275

b. Se entregará una notificación por escrito a los padres dentro de un día escolar a partir de la determinación de solicitar una suspensión o expulsión;

c. La notificación por escrito se hará en el idioma preferido de los padres si es posible;

d. Dicha notificación incluirá lo siguiente:

   i. una descripción del incidente, incluida la sección del Código de Conducta que el estudiante se supone que violó;

   ii. duración de la suspensión propuesta;

   iii. una declaración que explique las intervenciones y prácticas positivas estándar utilizadas, o si no se utilizó ninguna, por qué este es el caso, y que explique por qué el uso de la disciplina excluyente alternativa puede estar justificado dadas las circunstancias;

   iv. una declaración de los derechos del estudiante y de los padres escrita en un lenguaje sencillo, incluyendo el derecho a una audiencia justa, el derecho a interrogar a los testigos del distrito y a presentar testimonio y otras pruebas en nombre del estudiante, a obtener registros escolares, a traer un abogado o defensor a la audiencia, el derecho a la interpretación de la audiencia por un intérprete calificado o alguien de la elección de los padres, y el derecho a apelar;

   v. Una descripción de la educación alternativa que se dará al estudiante hasta que se haya tomado una decisión con respecto a si el estudiante es culpable o no del cargo, y se haya impuesto cualquier sanción aplicable.

e. La Oficina de Audiencias para la Suspensión de Larga Duración enviará a los padres una notificación que incluya:

   i. la fecha, hora y lugar para una audiencia de determinación de los hechos;
   ii. una declaración de si el niño ha sido arrestado o si hay una investigación penal pendiente, que cualquier declaración, escrita u oral, puede ser usada contra el estudiante en un tribunal de justicia;
   iii. una lista de abogados y defensores gratuitos y de bajo costo en el área; y los procedimientos para apelar la decisión disciplinaria.

3. Audiencia:

a. La audiencia es una oportunidad para que un oficial de audiencia imparcial y neutral determine si la escuela puede cumplir con su carga de la prueba para sostener el/los cargo(s), y si la suspensión o expulsión propuesta es apropiada.

b. La audiencia tendrá lugar dentro de los cinco días escolares siguientes a la fecha de suspensión, a menos que los padres soliciten una fecha posterior. Si la audiencia ocurre después del quinto día después de la suspensión sin el consentimiento de los padres a la demora, el estudiante será devuelto a su programa regular hasta el momento en que se lleve a cabo la audiencia y el Superintendente o su designado haya tomado una decisión con respecto a los cargos.

c. **Disposiciones relativas a las audiencias:**

i. Las audiencias serán dirigidas por un consejero auditor neutral e imparcial. Tras su nombramiento, todos los consejeros auditores están autorizados a prestar juramento y a emitir citaciones en relación con los procedimientos ante ellos.

ii. La escuela debe probar la supuesta conducta del estudiante mediante pruebas competentes y sustanciales.

iii. La escuela no puede basarse exclusivamente en pruebas de oídas para cumplir con su carga de la prueba.

iv. Los estudiantes y los padres tienen derecho a llamar a testigos y presentar pruebas documentales, incluidas, entre otras, declaraciones de testigos, informes de incidentes y grabaciones de audio y vídeo; y a interrogar a las personas con información relacionada con el incidente.

v. Los estudiantes y los padres tienen derecho a solicitar y, a petición, el Distrito debe requerir, la presencia y el testimonio de testigos que sean empleados de la escuela.

vi. Los estudiantes y los padres tienen derecho a solicitar la presencia y el testimonio de testigos que sean personal de seguridad o encargado de hacer cumplir la ley en el campus, y la escuela tomará todas las medidas razonables para garantizar su presencia.

vii. Los estudiantes y los padres tienen derecho a solicitar la presencia y el testimonio de otros alumnos o testigos del suceso, y la escuela tomará todas las medidas razonables para garantizar su presencia.

viii. Los estudiantes y los padres tienen derecho a ser representados por un abogado o un defensor.

ix. El oficial de la audiencia considerará solamente la evidencia presentada en la audiencia y hará conclusiones de hecho y recomendaciones al Superintendente o su designado en cuanto a la medida apropiada de disciplina. La suspensión o expulsión propuesta puede ser desestimada, reducida o confirmada.

x. El oficial de audiencia deberá desestimar la suspensión propuesta si determina que:

1) La suspensión fue impuesta por un comportamiento por el cual la suspensión está prohibida por el Código de Conducta.

2) La escuela no presentó pruebas suficientes para cumplir con se responsabilidad de la prueba.

3) La suspensión no fue procedente, considerando los factores enumerados en este Código.

xi. El funcionario de audiencias o la persona designada por el superintendente puede desestimar o reducir la suspensión propuesta si determina:

1) La escuela no impuso una disciplina gradual y proporcionada, a menos que la conducta que resultó en la suspensión fuera lo suficientemente grave como para que la disciplina gradual no hubiera sido apropiada.

2) La suspensión no procedía dados los hechos expuestos en la audiencia.

3) La escuela no siguió los procedimientos del debido proceso en esta subsección.

xii. A solicitud de los padres o del estudiante, la escuela ofrecerá servicios de interpretación en la lengua preferida de los padres.

xiii. Los estudiantes y los padres tienen derecho a recibir una notificación por escrito de la determinación de culpabilidad o no culpabilidad y la sanción, si se determina la culpabilidad. Si el Superintendente o su designado determina que se justifica una suspensión a largo plazo o una expulsión, la decisión por escrito deberá incluir la duración de la suspensión, la conducta por la cual el estudiante ha sido declarado culpable y los procedimientos para apelar la decisión, incluida la fecha límite en que debe presentarse el recurso.

xiv. La decisión por escrito se enviará al estudiante/padre dentro de los tres días escolares después de que la persona designada por el Superintendente reciba la determinación de la sanción.

xv. La escuela mantendrá un registro preciso y completo de la audiencia, pero no se requerirá un registro estenográfico y se considerará que una grabación de audio o video un registro satisfactorio. Los estudiantes y los padres tendrán derecho a solicitar y recibir este registro sin costo alguno.

4. Disposiciones para la apelación:

a. Los padres o los estudiantes pueden apelar la decisión de suspensión dentro de los 30 días escolares a partir de la fecha en que el padre recibe la carta de determinación de suspensión del Superintendente;

b. Se emitirá una decisión por escrito sobre la apelación, incluida la justificación de la decisión, dentro de los 30 días escolares posteriores a la presentación de la apelación;

c. La apelación considerará si el expediente demuestra que se violaron los derechos del estudiante durante el proceso de investigación, audiencia o apelación;

d. La decisión sobre la apelación debe basarse únicamente en el registro de la audiencia;

e. La suspensión o expulsión puede ser mantenida, revocada o reducida; y

f. La Junta de Educación debe anular la suspensión si determina que:

i. El expediente no contiene evidencia suficiente para respaldar lo encontrado.
ii. La suspensión fue impuesta por un comportamiento por el cual la suspensión está prohibida en el Código de Conducta de la escuela.
iii. El registro demuestra que la escuela no siguió los procedimientos de debido proceso en esta subsección.
iv. La suspensión no fue apropiada considerando los factores enumerados en los Niveles de Intervención y Respuestas Disciplinarias.

g. La Junta de Educación puede anular o reducir la suspensión si determina que:

i. La escuela no impuso una disciplina gradual y proporcionada, a menos que la conducta que resultó en la suspensión fuera lo suficientemente grave como para que la disciplina gradual no hubiera sido apropiada.

ii. La suspensión no fue apropiada dados los hechos presentados en la audiencia.

h. Si la familia no está de acuerdo con la decisión de la Junta, se puede presentar una apelación ante el Comisionado de Educación del Estado de Nueva York dentro de los 30 días posteriores a la decisión de la Junta.

Estudiantes que llegan nuevos al distrito y actualmente están suspendidos a largo plazo o fueron expulsados [15]

1. Investigación: Cuando un estudiante incurra en una conducta que justifique una suspensión a largo plazo o expulsión en su distrito anterior, el Superintendente o su designado deberá solicitar la referencia de la suspensión al distrito anterior. El Superintendente o su designado investigará la suspensión a largo plazo revisando los registros del incidente del distrito anterior. El Superintendente o su designado deberá considerar todos los factores identificados en la sección "Niveles de Intervención y Respuestas Disciplinarias" al determinar la medida disciplinaria. El Superintendente tomará la decisión de revocar o confirmar la suspensión a largo plazo del distrito anterior dentro de los 5 días escolares posteriores a la matriculación del estudiante.

2. Notificación a los padres:

   El distrito deberá dar la siguiente notificación cuando se proponga confirmar la suspensión a largo plazo o expulsión del distrito anterior:

   a. El superintendente (o su designado) hará todo lo posible por contactar a los padres por teléfono, correo u otro medio electrónico para informarles sobre la remisión del estudiante a una suspensión el mismo día en que se determine que se mantiene la suspensión anterior del Distrito.

   b. Se entregará una notificación por escrito a los padres dentro de un día escolar a partir de la decisión de solicitar la suspensión o expulsión.

   c. La notificación por escrito se redactará en el idioma preferido de los padres, si es posible.

   d. Dicha notificación deberá tener lo siguiente:

      I. Una descripción del incidente, incluyendo la sección del Código de Conducta que presuntamente violó el estudiante;

      II. Duración de la suspensión propuesta;

      III. Una declaración de los derechos del estudiante y de sus padres, redactada en lenguaje sencillo, incluyendo el derecho a una audiencia justa, a presentar testimonio y otras pruebas en su nombre, a obtener los expedientes escolares, a asistir a la audiencia con un abogado o defensor, el derecho a interpretación por parte de un intérprete cualificado o de la persona que elijan los padres, y el derecho a apelar;

[15] Ref.: Education Law §3214(c)
Education Law §310
8 NYCRR Part 275

IV. Una descripción de la educación alternativa que se le brindará al estudiante hasta que se determine si es culpable del cargo y se le imponga la sanción correspondiente.

e. La Oficina de Audiencias de Suspensión a Largo Plazo enviará una notificación a los padres que incluya:

i. la fecha, hora y lugar de la audiencia de determinación de los hechos;

ii. una declaración que indique que, si el menor ha sido arrestado o si hay una investigación penal pendiente, cualquier declaración, escrita u oral, podrá usarse en su contra ante un tribunal;

iii. una lista de abogados y defensores gratuitos y de bajo costo en la zona; y los procedimientos para apelar la decisión disciplinaria.

3. Audiencia:

a. La audiencia brinda la oportunidad para que un oficial de audiencias imparcial y neutral determine si la escuela puede demostrar la validez de los cargos y si la suspensión o expulsión propuesta es apropiada.

b. La audiencia se llevará a cabo dentro de los cinco días escolares siguientes a la fecha de la decisión del Superintendente, a menos que los padres soliciten una fecha posterior. Si la audiencia se lleva a cabo después del quinto día posterior a la suspensión sin el consentimiento de los padres, el estudiante regresará a su programa regular hasta que se haga la audiencia y el Superintendente o su designado haya tomado una decisión sobre los cargos.

c. <u>Disposiciones sobre la audiencia:</u>

i. Las audiencias serán dirigidas por un oficial de audiencias neutral e imparcial. Tras su nombramiento, todos los oficiales de audiencias estarán autorizados a tomar juramentos y emitir citaciones en relación con los procedimientos que se les presenten.

ii. Las pruebas del Distrito anterior, si las hubiere, recibidas deberán revisarse durante la audiencia para demostrar la presunta conducta del estudiante mediante pruebas competentes y sustanciales.

iii. El Oficial de Audiencias no puede basarse exclusivamente en la decisión del Distrito anterior de suspender al estudiante para cumplir con su carga de la prueba.

iv. Los estudiantes y sus padres tienen derecho a llamar a testigos y presentar pruebas documentales, incluyendo, entre otras, declaraciones de testigos, informes de incidentes y grabaciones de audio y video; y a interrogar a las personas que tengan información relacionada con el incidente.

v. Los estudiantes y sus padres tienen derecho a ser representados por un abogado o defensor.

vi. El Oficial de Audiencias considerará únicamente las pruebas presentadas en la audiencia y formulará conclusiones de hecho y recomendaciones al Superintendente o a su designado sobre la medida disciplinaria apropiada. La suspensión o expulsión propuesta podrá ser desestimada, reducida o confirmada.

vii. El Oficial de Audiencias deberá desestimar la suspensión propuesta si determina:

1) La suspensión se impuso por una conducta prohibida por el Código de Conducta.

2) El Distrito anterior no presentó pruebas suficientes para cumplir con su obligación de probar, incluyendo la falta de documentación más allá de la descripción del incidente.

3) La suspensión no fue apropiada, considerando los factores enumerados en este Código.

viii. El Funcionario de Audiencias o la persona designada por el Superintendente podrá desestimar o reducir la suspensión propuesta si determina que:

1) El Distrito anterior no impuso una disciplina gradual y proporcionada, a menos que la conducta que dio lugar a la suspensión fuera lo suficientemente grave como para que la disciplina gradual no hubiera sido apropiada.

2) La duración de la suspensión estudiantil impuesta por el Distrito anterior es excesiva o no se ajusta al Código de Conducta.

3) La suspensión no fue apropiada considerando los hechos presentados en la audiencia.

ix. A solicitud del padre/madre o del estudiante, el Distrito ofrecerá servicios de interpretación en su lengua preferida.

x. Los estudiantes y los padres tienen derecho a recibir una notificación por escrito de la determinación de culpabilidad o inocencia, así como de la sanción, en caso de que se determine culpabilidad. Si el Superintendente o su designado determina que se justifica una suspensión a largo plazo o expulsión, la decisión escrita incluirá la duración de la suspensión, la conducta por la que se declaró culpable al estudiante y los procedimientos para apelar la decisión, incluyendo la fecha límite para presentar la apelación.

xi. La decisión escrita se enviará al estudiante/padre/madre dentro de los tres días escolares posteriores a que la persona designada por el Superintendente reciba la determinación de la sanción.

xii. La escuela a la que asistirá el estudiante mantendrá un registro preciso y completo de la audiencia, pero no se requerirá un registro taquigráfico y una grabación de audio o video se considerará un registro satisfactorio. Los estudiantes y los padres tendrán derecho a solicitar y recibir este registro sin costo alguno.

4. Disposiciones para la apelación:

a. Los padres o estudiantes pueden apelar la decisión de suspensión dentro de los 30 días escolares siguientes a la fecha en que reciban la carta de determinación de suspensión del Superintendente.

b. Se emitirá una decisión por escrito sobre la apelación, incluyendo la justificación de la decisión, dentro de los 30 días escolares siguientes a la presentación de la apelación.

c. La apelación considerará si el expediente demuestra que se violaron los derechos del estudiante durante la investigación, la audiencia o el proceso de apelación.

d. La decisión sobre la apelación debe basarse únicamente en el expediente de la audiencia.

e. La suspensión o expulsión puede confirmarse, revocarse o reducirse.

f. La Junta de Educación debe revocar la suspensión si determina:

i. El expediente no contiene pruebas suficientes que sustenten la conclusión.
ii. La suspensión se impuso por una conducta prohibida por el Código de Conducta de la escuela.
iii. El expediente demuestra que la escuela no siguió los procedimientos del debido proceso establecidos en esta subsección.
iv. La suspensión no fue apropiada considerando los factores enumerados en los Niveles de Intervención y Respuestas Disciplinarias.

g. The Board of Education may overturn or reduce the suspension if it determines:

I. La escuela no impuso una disciplina gradual y proporcionada, a menos que la conducta que dio lugar a la suspensión fuera lo suficientemente grave como para que la disciplina gradual no hubiera sido apropiada.

II. La suspensión no fue apropiada dados los hechos presentados en la audiencia.

h. Si la familia no está de acuerdo con la decisión de la Junta, puede presentar una apelación ante el Comisionado de Educación del Estado de Nueva York dentro de los 30 días posteriores a la decisión de la Junta.

Acceso a las escuelas

Salvo en casos de emergencia, si un director de la escuela desea restringir el acceso de un familiar a la escuela, su supervisor deberá autorizar previamente dicha medida. El director deberá especificar por escrito al familiar restringido la explicación, la duración y las condiciones de la restricción (es decir, deberá concertar una cita con antelación o ser acompañado dentro del edificio).

APÉNDICE D[16]

Estudiantes con Discapacidades

La Junta de Educación está comprometida con una política de inclusión de estudiantes con discapacidades dentro de la variedad completa de programas que se ofrecen a los estudiantes del Distrito y, en la mayor medida posible, de acuerdo con las necesidades específicas de las personas según lo dispuesto por la ley. En la medida de lo posible, y de acuerdo con las necesidades individuales, los estudiantes con discapacidades serán educados con sus compañeros sin discapacidades.

La Junta reconoce que puede ser necesario suspender, remover o disciplinar a los estudiantes con discapacidades para tratar el comportamiento problemático o perjudicial.

Este Código de Conducta no otorga a los estudiantes con discapacidades sujetos a medidas disciplinarias derechos mayores o menores que los expresamente otorgados por los requisitos federales y estatales aplicables, a saber, la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y el Reglamento del Comisionado, incluida la Parte 201 (Garantías Procesales para Estudiantes con Discapacidades), que se menciona a continuación. La Junta se compromete a garantizar que los procedimientos seguidos para suspender, remover o disciplinar a los estudiantes con discapacidades sean consistentes con las garantías procesales requeridas por las leyes y reglamentos aplicables.

Cuando una expulsión temporal de las clases suponga que el estudiante acumule más de diez días lectivos de expulsiones dentro del año escolar, o cuando una única expulsión suponga que el estudiante pase más de diez días lectivos fuera de su programa habitual (cambio disciplinario de ubicación), uno de los padres y un responsable de educación especial del distrito deberán revisar el expediente del estudiante para determinar si la conducta fue causada por la discapacidad educativa del estudiante o tenía una relación directa y sustancial con ella, o si fue el resultado directo del incumplimiento por parte del distrito de la aplicación del IEP (una Revisión de Determinación de Manifestación, o «MDR»).Se debe realizar un MDR para cualquier estudiante con un Programa de Educación Individualizado (IEP) o un Plan 504 que esté sujeto a un cambio de ubicación disciplinario. Si un estudiante no tiene un IEP o un Plan 504, pero se presume que es un estudiante con una discapacidad según los criterios específicos establecidos en IDEA, el estudiante tiene derecho a las mismas protecciones de debido proceso que un estudiante con un IEP que está sujeto al retiro disciplinario.

La MDR se llevará a cabo por separado después de la audiencia de suspensión y dentro de los diez (10) días de la decisión disciplinaria que resultó en un cambio de ubicación. El equipo de MDR estará conformado por miembros del Comité de Educación Especial (CSE), incluidos los padres. Si se determina que la conducta del niño es una manifestación de su discapacidad, el equipo del IEP debe: (1) realizar una evaluación del comportamiento funcional e implementar un plan de intervención del comportamiento, si la LEA no lo ha hecho; o (2) revisar un plan de intervención conductual existente y modificarlo para tratar el comportamiento; y (3) excepto en casos que involucren armas, drogas o lesiones corporales graves, devolver al niño a la ubicación de la que fue retirado, a menos que el padre y la Agencia de Educación Local (LEA) acuerden un cambio de ubicación como parte de la modificación del plan de intervención conductual.

IDEA 2004 autoriza a las escuelas, al determinar que la infracción no fue una manifestación de la discapacidad del niño, a aplicar los mismos procedimientos disciplinarios que para un niño sin

---

[16] Cross-ref: Estudiantes con discapacidad (4202)
Ref.: P.L. 108-446 "Ley de Mejora de la Educación de las Personas con Discapacidad de 2004"
Ley de Educación §3214(3)(g)
8 NYCRR 201, *et. seq*

discapacidad, siempre que se cumplan los requisitos de FAPE, con la opción de proporcionar dicha FAPE en un período interino. entorno educativo alternativo si se acuerda entre el Distrito y el Padre. Cuando el comportamiento del estudiante involucre lesiones corporales graves, armas, drogas ilegales o sustancias controladas (como se define en el código penal y como se distingue en este Código de Conducta), el estudiante puede ser disciplinado de acuerdo con la Parte 201.7(e) del Reglamento del Comisionado.

Los estudiantes con discapacidades que sean suspendidos por no más de diez días escolares tendrán los mismos derechos que sus compañeros sin discapacidades. En todos los casos, el Distrito considerará cualquier circunstancia única caso por caso al determinar si ordenar un cambio disciplinario para un estudiante con una discapacidad que violó este Código de Conducta.

En el caso de cualquier cambio o enmienda a dichas leyes y reglamentos federales y estatales, o a cualquier orden de un tribunal de jurisdicción competente que afecte a los estudiantes del Distrito con discapacidades, el Superintendente está autorizado a expedir reglamentos diseñados para mantener la coordinación de nuestro programa con tales requisitos.

APÉNDICE E

Autoridades de Policía

FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA Y LAS INVESTIGACIONES PENALES

La Junta de Educación reconoce el papel de las autoridades policiales en la contribución a escuelas seguras. La presencia de las autoridades del orden para la detención de un estudiante está sujeta a la Política 5600 de la Junta y al Reglamento 5600-R.

Distrito Escolar y Administradores Educativos

1. El director de la escuela, o su designado, se comunicará de inmediato con el padre/encargado cuando la policía busque interrogar o registrar a un estudiante como parte de una investigación criminal. Si no se puede contactar al padre/encargado, o el padre se niega a dar su consentimiento para el registro o interrogatorio, no se podrá realizar el interrogatorio o registro del estudiante, a menos que el estudiante tenga por lo menos 18 años de edad o exista una amenaza inminente para la seguridad. Siempre que sea posible, el padre/encargado (o el director o la persona designada, si el padre/encargado no está disponible) estará presente durante cualquier interrogatorio policial o registro de un estudiante en la propiedad escolar o en una actividad de la escuela.

2. En lo posible, el director de la escuela, o su designado, notificará a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley involucrados en un arresto o investigación criminal si un estudiante requiere adaptaciones especiales de las que el Distrito tenga conocimiento (es decir, asistencia médica, medicamentos, discapacidad, interpretación de idiomas).

Participación de las autoridades del orden público en el registro y entrevista de estudiantes

Los funcionarios del distrito cooperarán con los oficiales de policía y otras autoridades del orden público para mantener un ambiente escolar seguro. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, sin embargo, tienen autoridad limitada para entrevistar o registrar a los estudiantes en las escuelas o actividades escolares, o para usar las escuelas en relación con investigaciones criminales. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden entrar a la propiedad escolar o a un evento de la escuela para interrogar o registrar a un estudiante o para realizar una investigación criminal que involucre a estudiantes solo si tienen:

1. Una orden de registro o de detención, que el director deberá confirmar con el Departamento Jurídico;
2. Causa probable para creer que se ha cometido un delito en el edificio de la escuela o en un evento escolar; o
3. Respuesta a un incidente o emergencia comunicada por la escuela.

Si un oficial de la policía busca interrogar o registrar a un estudiante en la propiedad escolar en el contexto de una investigación criminal oficial, el director o la persona designada primero notificará al padre/encargado del estudiante para darle la oportunidad de estar presente durante el interrogatorio o registro. Si no se puede contactar al padre, o el padre se niega a dar su consentimiento para un registro o interrogatorio, no se llevará a cabo el registro o el interrogatorio, a menos que el estudiante tenga al menos 18 años de edad. Siempre que sea posible, el padre/encargado (o el director o la persona designada, si el padre/encargado no está disponible) estará presente durante cualquier interrogatorio policial o registro de un estudiante en la propiedad escolar o en una actividad de la escuela.

Los estudiantes que sean interrogados por agentes del orden público en la propiedad escolar o en una actividad escolar tendrán los mismos derechos que tienen fuera de la escuela. Incluso con el padre/encargado presente, los estudiantes de todas las edades tienen derecho a permanecer en silencio y solicitar su propio abogado cuando sean interrogados por la policía, ya sea que estén o no en la propiedad de la escuela.

Investigaciones de abuso/descuido por parte de los Servicios de Protección Infantil (CPS) y autoridades de policía

De conformidad con el compromiso del Distrito de mantener a los estudiantes protegidos de peligros y la obligación de los funcionarios escolares de informar a los Servicios de Protección Infantil (CPS) cuando tengan una causa razonable para sospechar que un estudiante ha sido descuidado, abusado o maltratado, el Distrito brindará información y asistencia a trabajadores locales de CPS o miembros de un equipo multidisciplinario que acompaña a estos trabajadores que responde a denuncias de presunto abuso y/o descuido de niños, o investigaciones de custodia. Dicha información y asistencia incluyen acceso a registros relevantes para la investigación, así como entrevistas con cualquier niño nombrado como víctima en algún informe, un hermano de ese niño o un niño que resida en el mismo hogar que la víctima. Los administradores del distrito escolar no deben comunicarse con los padres/encargados a menos que los trabajadores de CPS involucrados en la investigación se lo aconsejen específicamente.

Todas las solicitudes hechas por el CPS para entrevistar a un estudiante en la escuela deben hacerse directamente al director o su designado. Los trabajadores del Servicio de Protección Infantil y cualquier miembro del equipo multidisciplinario asociado deben cumplir con los procedimientos del Distrito para visitantes, presentar identificación e identificar a los niños que serán entrevistados. Deben hacerse todos los esfuerzos razonables para garantizar que dichas entrevistas se realicen en un lugar que ofrezca la mayor privacidad posible y la menor cantidad de interrupciones posible, dadas las limitaciones físicas de cada uno de los edificios.

El director o su designado decidirán si es necesario y apropiado que un miembro del personal de la escuela, incluidos, entre otros, un administrador o una enfermera, observe la entrevista desde dentro o fuera de la sala de entrevistas. Cualquiera que asista a una entrevista del CPS de un estudiante estará presente únicamente para apoyar emocionalmente al estudiante y no debe intentar participar en la entrevista ni influir en ella.

Un trabajador del CPS no puede sacar a un estudiante de la escuela sin una orden judicial, a menos que el trabajador crea razonablemente que el estudiante esté en riesgo de ser abusado si no es retirado de la escuela antes de que se pueda obtener razonablemente una orden judicial. Si el trabajador de CPS cree que el estudiante está bajo el riesgo de abuso, el trabajador puede sacar al estudiante sin una orden judicial y sin el consentimiento de los padres.

El personal del distrito se comunicará con el Departamento Jurídico para aclarar cualquier pregunta relacionada con el proceso anterior.

APÉNDICE F

Información de seguridad escolar y clima educativo (SSEC)

La Junta de Educación se compromete a promover y mantener la seguridad de todos los estudiantes, el personal y los visitantes de las escuelas. También se compromete a mantener un ambiente escolar libre de acoso, intimidación y discriminación. Conforme a estos compromisos y de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales, el Distrito presentará un informe anual al Comisionado de Educación sobre incidentes violentos y desordenes, así como incidentes significativos de acoso, intimidación y discriminación, como parte del Resumen de Recopilación de Datos de Seguridad Escolar y Clima Educativo (SSEC) del Departamento de Educación del Estado de Nueva York. Además, la Junta usará estos datos para evaluar la seguridad y el clima educativo de sus escuelas y, cuando corresponda, identificar y tomar medidas para mejorar la seguridad, la protección y el bienestar de sus estudiantes, el personal y los visitantes.

Requisito para la presentación del informe

Cada Director de Escuela es responsable de documentar en PowerSchool todos los incidentes violentos y alteraciones del orden, así como los incidentes significativos de acoso, intimidación y discriminación ocurridos en las instalaciones escolares, en una actividad escolar o en un evento patrocinado por la escuela. El Superintendente o su designado es responsable de extraer los casos de incidentes de PowerSchool, recopilar los informes en el informe anual y presentarlo al Comisionado. El informe resumido contendrá toda la información requerida por ley y se presentará al Comisionado en o antes de la fecha establecida por este. El Superintendente también presentará este informe resumido a la Junta en su primera reunión posterior a la presentación del informe al Comisionado.

Además, los Directores de Escuela deben presentar al Superintendente un informe periódico sobre los datos y las tendencias relacionadas con el acoso, la intimidación y/o la discriminación al menos una vez durante cada año escolar.

El Distrito es responsable de garantizar que las copias de cada informe del SSEC, tanto individuales como resúmenes generales, se conserven en la escuela hasta que la persona más joven involucrada en un incidente reportado tenga 27 años. Los formularios de informe de incidentes individuales no se guardarán en las carpetas acumulativas de los estudiantes ni se enviarán a la siguiente escuela o distrito al que asistan los estudiantes.

Confidencialidad

Cualquier informe de incidente violento o de alteración del orden, acoso, intimidación y discriminación elaborado conforme a la ley estará disponible para su inspección por el Departamento de Educación del Estado, previa solicitud. Todos los nombres y demás información personal identificable incluidos en cualquier informe son confidenciales y no deben divulgarse a ninguna persona para su uso con fines distintos a los previstos en la Ley de Educación, artículo 2802, salvo autorización legal.

Glosario de términos para el Sistema de Informes de Seguridad Escolar y Clima Educativo (SSEC) [17]

[17] Ref: Glossary of Terms for the School Safety and Educational Climate (SSEC) Reporting System

1. Homicidio: Cualquier conducta violenta intencional que resulte en la muerte de otra persona.

2. Delito Sexual: Cualquier acto cometido por una persona de 10 años o más que constituya un delito grave según el Artículo 130 del Código Penal, considerando su capacidad de desarrollo para formar la intención de cometer dicho acto, y cuando la escuela la haya remitido a la policía por el acto denunciado.

3. Agresión: Cualquier acto cometido por una persona de 10 años o más que constituya un delito grave según el Artículo 120 del Código Penal, considerando su capacidad de desarrollo para formar la intención de cometer dicho acto, y cuando la escuela la haya remitido a la policía por el acto denunciado.

4. Posesión de armas: Un acto cometido por una persona de 10 años o más que constituiría un delito grave según el Artículo 265.00 de la Ley Penal, considerando su capacidad de desarrollo para formar la intención de cometer dicho acto, y cuando la escuela lo haya denunciado a la policía por dicho acto.

5. Incidentes relevantes de discriminación, acoso e intimidación:
   a. *a. Incidentes materiales de discriminación, acoso y hostigamiento (excluyendo el ciberacoso):* Se considera un incidente relevante a un único incidente verificado o una serie de incidentes relacionados verificados en los que un estudiante es objeto de acoso, intimidación y/o discriminación por parte de otro estudiante y/o empleado dentro de la propiedad escolar o durante una actividad escolar. Además, este término incluye un incidente verificado o una serie de incidentes relacionados de acoso o intimidación que ocurran fuera de la propiedad escolar, tal como se define en el reglamento del Comisionado §100.2(kk)(1)(viii). Dichas conductas incluirán, entre otras, amenazas, intimidación o abuso basados en la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo reales o percibidos de una persona.
   El reglamento del Comisionado 100.2(kk)(1)(viii) establece que el acoso o intimidación se refiere a la creación de un ambiente hostil mediante conductas, amenazas, intimidación o abuso que: (a) tengan o pudieran tener el efecto de interferir de manera irrazonable y sustancial con el desempeño educativo, oportunidades o beneficios del estudiante, o con su bienestar mental, emocional y/o físico, incluyendo aquellas conductas, amenazas, intimidación o abuso que razonablemente causen o se espere que causen daño emocional; o (b) razonablemente causen o se espere que causen daño físico a un estudiante o que provoquen que un estudiante tema por su seguridad física. Esta definición incluye actos de acoso u hostigamiento que ocurran en la propiedad escolar, en una actividad escolar o fuera de la propiedad escolar, siempre que tales actos generen o previsiblemente generen un riesgo de interrupción sustancial del ambiente escolar, y sea previsible que las conductas, amenazas, intimidación o abuso lleguen al ámbito escolar. Para fines de esta definición, el término "amenazas, intimidación o abuso" incluirá acciones verbales y no verbales.

   b. *Ciberacoso:* Se define como el acoso o intimidación que ocurre mediante cualquier forma de comunicación electrónica (Ley de Educación §11[8]), incluyendo, pero sin limitarse a, teléfonos móviles, computadoras, tabletas u otras herramientas de comunicación, incluidas redes sociales, mensajes de texto, salas de chat y sitios web. (Ver la definición de acoso o intimidación en el apartado 5a. y el reglamento del Comisionado 100.2(kk)(1)(viii)).

6. Amenaza de bomba: Un mensaje telefónico, escrito o electrónico que indique que se ha colocado o se colocará una bomba, explosivo, o arma química o biológica en la propiedad escolar.

7. Alarma falsa: Provocar que se active una alarma de incendio u otra alarma de desastre, sabiendo que no hay peligro, o mediante el reporte falso de un incendio o desastre.

8. Amenaza de violencia escolar (que no sea amenaza de bomba o alarma falsa): Un mensaje verbal,

telefónico, escrito o electrónico que contenga una amenaza de violencia en la propiedad escolar o durante una actividad relacionada con la escuela.

9. Uso, posesión o venta de drogas: Uso, posesión o estar bajo la influencia ilegal de una sustancia controlada o marihuana en la propiedad escolar o durante una actividad escolar, incluyendo tener dicha sustancia en la persona, en un casillero, vehículo u otro espacio personal; vender o distribuir una sustancia controlada o marihuana en la propiedad escolar; o encontrar una sustancia controlada o marihuana en la propiedad escolar sin que esté en posesión de alguna persona. Lo anterior no se aplicará a la administración legal de un medicamento recetado en la propiedad escolar.

10. Uso, posesión o venta de alcohol: Uso, posesión o estar bajo la influencia ilegal de alcohol en la propiedad escolar o durante una actividad escolar. Esto incluye tener alcohol en la persona, en un casillero, vehículo u otro espacio personal; vender o distribuir alcohol en la propiedad escolar o en una actividad escolar; y encontrar alcohol en la propiedad escolar sin que esté en posesión de alguna persona.

APÉNDICE G

Glosario

Deshonestidad académica: dar, recibir o ver respuestas a cuestionarios o puntos de evaluaciones o tareas independientes; sacar o usar libros, apuntes o cuadernos durante un examen sin el permiso de un miembro del personal.

Administrador: Los administradores de la escuela o programa (como los directores, vicedirectores, directores auxiliares, administradores de secciones, administradores de programas y directores de atletismo), administradores de distritos, el director de transportes y supervisores de seguridad.

Alcohol/drogas/sustancias controladas: Cualquier sustancia ilegal, embriagante, adictiva, que altere el estado de ánimo o potencialmente nociva, incluyendo, entre otras, el alcohol, los cigarrillos, los cigarrillos electrónicos, el tabaco, el tabaco de mascar, los Zyns, la nicotina, los puros, los vaporizadores, las pipas, los bongs, los cuencos para fumar, los productos comestibles con cannabis, los inhalantes, las sustancias controladas, la marihuana, la cocaína/crack, el LSD, el PCP, «éxtasis», anfetaminas, heroína, esteroides, sustancias de aspecto similar y cualquier versión sintética de las mismas, sean o no específicamente ilegales. Esta definición incluye las sustancias comúnmente denominadas "drogas diseñadas", que son sustancias diseñadas y sintetizadas para imitar los efectos y usos previstos de las drogas ilegales. A efectos de esta definición, también se incluyen los medicamentos de venta libre con y sin receta cuando se usen de forma inadecuada o, en el caso de los medicamentos de venta con receta, cuando los posee o usa cualquier persona distinta de aquélla a la que le han sido recetados por un médico autorizado. Ni los medicamentos recetados ni los de venta libre pueden estar en posesión de los estudiantes de primaria. Los padres de los estudiantes de primaria que necesiten tal medicamento deberán entregarla personalmente a la enfermera de la escuela para que se la administre al estudiante de la forma prescrita.

Ataque a un estudiante: un estudiante o estudiantes atacan a otro estudiante de manera agresiva, hostil o violenta sin advertencia ni provocación; esto incluye el comportamiento comúnmente conocido como "banking" o atacar a alguien en grupo.

Plan de intervención para el comportamiento: Un plan proactivo diseñado por el personal de la escuela para corregir el comportamiento inadecuado o perjudicial de los estudiantes mediante intervenciones, estrategias y apoyos conductuales positivos. Este plan es adecuado tanto para estudiantes con y sin discapacidades.

Lesión Corporal: Cualquier lesión física o del cuerpo.

Amenaza de bomba: Hacer amenazas o dar información falsa sobre la presencia de materiales o dispositivos explosivos en la escuela sin causa de manera escrita, en persona o por teléfono, mensaje de texto u otro medio electrónico.

Acoso escolar/acoso cibernético: Acoso escolar/acoso cibernético: Comportamiento hostil intencional o imprudente que lastima a otra persona física o emocionalmente, y se caracteriza por un desequilibrio de poder entre los estudiantes. Si dos estudiantes están igualmente involucrados en un altercado, esta no es una situación de intimidación, sino que se considera un "conflicto" entre los dos estudiantes. Cuando hay un desequilibrio de poder, se puede ver en pequeñas formas durante un largo período de tiempo o en gran medida, todo al mismo tiempo. La intimidación incluye comunicación verbal, física o escrita que amenaza o intimida seriamente. El acoso cibernético incluye el uso de tecnologías de la información y la comunicación (es decir, correo electrónico, teléfonos celulares, buscapersonas, mensajes de texto, redes sociales, videollamadas, sistemas de juegos, mensajes instantáneos, sitios web o blogs personales o una combinación de estos) para apoyar actos

hostiles y deliberados por un individuo o grupo que intencional o imprudentemente lastiman o intimidan a otros física o psicológicamente.

Servicio comunitario: un servicio no remunerado en beneficio del público que se realiza como parte (o la totalidad) de la consecuencia de cometer una infracción. Permite al estudiante participar en algún tipo de actividad para servir y beneficiar a la comunidad. Los ejemplos incluyen trabajar en un comedor de beneficencia, limpiar la basura, ayudar en un centro para ancianos, etc.

Conferencia: Una comunicación que se lleva a cabo cara a cara, por teléfono o virtualmente. Las conferencias pueden involucrar a estudiantes, maestros, administradores y padres/encargados en discusiones sobre el mal comportamiento de los estudiantes y posibles soluciones que traten problemas sociales, académicos y personales relacionados con el comportamiento.

Consecuencia: Resultado que se deriva de una acción o condición.

Faltar a clases: Ausencia injustificada de una clase o actividad escolar.

Permanencia obligatoria después de clases: La permanencia obligatoria después de clases podrá ser impuesta por los maestros, los administradores del plantel o el Superintendente cuando la conducta indebida del estudiante no amerite que sea retirado del salón de clases ni suspendido. Esta medida disciplinaria podrá cumplirse después del horario escolar o en otro horario designado, excepto durante el recreo, y no dará lugar a la pérdida de tiempo de enseñanza.

Se notificará a los padres o encargados antes de asignar la permanencia obligatoria fuera del horario escolar para confirmar que no exista objeción y que el estudiante cuente con el transporte adecuado, cuando corresponda. La permanencia deberá cumplirse dentro del día escolar siguiente a su asignación, salvo en casos de enfermedad u otras circunstancias que lo justifiquen.

La permanencia obligatoria tendrá prioridad sobre las actividades extracurriculares y las prácticas deportivas. El incumplimiento de esta medida podrá dar lugar a acciones disciplinarias adicionales, incluidas restricciones para participar en actividades escolares o la suspensión dentro de la escuela. Las intervenciones relacionadas con la permanencia obligatoria quedarán documentadas en el sistema de información estudiantil del Distrito.

Retiro disciplinario: significa una suspensión dentro o fuera de la escuela, o cualquier otro retiro (por ejemplo, pedirle a un padre que recoja a un estudiante como una forma de reducir conflictos, enviar a un estudiante a una "Zona de Ayuda" por un tiempo prolongado) de un estudiante de una clase durante la cual el estudiante:

1. no tiene la oportunidad de continuar participando adecuadamente en el plan de estudios general
2. no recibe servicios especificados en el Programa de Educación Individualizado (IEP) del estudiante; o
3. no continúa participando con niños sin discapacidades en la medida en que lo habrían hecho en su ubicación actual.

Personal del Distrito: todas las personas, dondequiera que estén asignados, que sean empleados del Distrito o estén bajo contrato o asignación al Distrito, o que se ofrecen como voluntarios para ayudar al Distrito en la operación de sus programas y/o la prestación de sus servicios. El término "personal del Distrito" incluye al personal de transporte ya sea empleado por el Distrito o por un contratista. Para los fines de este Código, "Personal del Distrito" y "Personal Escolar" son sinónimos.

Estudiante conflictivo: un estudiante de primaria o secundaria menor de 21 años que interrumpe de forma sustancial el proceso educativo o interfiere de manera sustancial con la autoridad del maestro sobre el salón de clases. Ref.: Ley de Educación §3214(2-a)(b)

ELL: Estudiante que aprenden inglés como nuevo idioma.

Situación de Emergencia: Una circunstancia en, o en las proximidades de, una escuela o evento escolar donde existe una amenaza seria activa e inmediata de lesión a una persona o personas. Una emergencia generalmente requiere una respuesta inmediata ejecutada de manera competente para disipar o eliminar la amenaza.

Justo: Imparcial y justo; sin favoritismos ni discriminaciones.

Evaluación del comportamiento funcional: Implica recopilar información sobre las conductas inapropiadas, problemáticas o inseguras de un estudiante con el fin de comprender la función de dicha conducta, los patrones que predicen su aparición o las respuestas que traten su utilidad, para así orientar la planificación de estrategias destinadas a reducir la frecuencia de tal comportamiento.

Expresión de género: la manera en que una persona representa o expresa su género, con frecuencia a través del comportamiento, el vestir, el peinado, las actividades, la voz o los gestos.

Identidad de género: la autoconcepción de un individuo a lo largo de un continuo de ser hombre y mujer, a diferencia del género biológico o el género asignado al nacer.

Acoso [18]:

1. **Acoso por discapacidad:** Un acto o expresión verbal negativa hacia un individuo o grupo basado en la condición mental o física de discapacidad de un individuo e incluye cualquier conducta no deseada dirigida a las características de la condición de discapacidad del individuo, como imitar la manera de hablar o moverse, o interferir con el equipo necesario.

2. **Acoso por etnicidad u origen nacional:** un acto o expresión verbal negativa hacia un individuo o grupo de la misma raza u origen nacional que comparten rasgos, idiomas, costumbres y tradiciones comunes o similares, basados en la raza, origen nacional, costumbres y tradiciones.

3. **Expresión de género o acoso por identidad de género:** un acto negativo o una expresión verbal hacia un individuo o grupo que comparte formas comunes de expresión de género o identidad de género, como comentarios despectivos sobre personas transgénero, gestos, ropa o actividades basados en la identidad a lo largo de un continuo de ser masculino y femenino.

4. **Estado Civil:** un acto negativo o expresión verbal hacia una persona dirigida a las características del estado civil de una persona, como comentarios despectivos sobre ser soltero, divorciado o padre soltero.

5. **Acoso Racial:** Un acto negativo o expresión verbal hacia un individuo o grupo de personas que poseen características físicas comunes (es decir, color de piel, ojos, cabello y rasgos faciales genéticamente transmitidos por descendencia y herencia) que los distinguen como una división distinta de la especie humana, basada en estas características físicas.

6. **Acoso Religioso:** Un acto o expresión verbal negativa hacia un individuo o grupo de personas, que poseen creencias religiosas comunes sobre el origen y propósito del universo y la existencia o inexistencia de un ser supremo, basado en creencias religiosas.

7. **Acoso sexual / de género:** un acto negativo o expresión verbal hacia el sexo / género de una persona,

[18] Cross-Ref: Política del Distrito que prohíbe la discriminación o acoso de estudiantes o empleados (0100)

como comentarios despectivos sobre el embarazo o la participación de la persona en un trabajo o actividad no tradicional.

8. **Acoso sexual:** Insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales u otra conducta verbal, escrita o física inapropiada de naturaleza sexual, dirigida a otros.

9. **Acoso por Orientación Sexual:** Un acto negativo o una expresión verbal hacia un individuo o grupo de personas basada en su atracción sexual hacia miembros del sexo opuesto o del mismo sexo o en su receptividad hacia ellos.

LGBTQIA+: lesbiana, gay, bisexual, transgénero, Que cuestiona/queer, intersexual o asexual.

Pérdida de privilegios: como consecuencia de una violación del Código de Conducta, un estudiante puede perder el derecho a participar en eventos y actividades escolares, incluida la participación en actividades de graduación y de último año (si el comportamiento justifica esta consecuencia, solo el dinero pagado por cuotas como estudiante de último año se reembolsará por la actividad perdida).

Trabajos de recuperación: cuando los estudiantes son retirados de la clase debido a un comportamiento inapropiado o perjudicial, el personal de la escuela debe dar a los estudiantes las tareas que le faltaron y la oportunidad de recuperar estas tareas sin ser penalizado. Los estudiantes con Planes de Educación Individualizados (IEP) y planes 504 tienen protecciones adicionales que pueden requerir la implementación completa del IEP, no solo paquetes de tareas. El personal de la escuela debe consultar su Manual de Disciplina Estudiantil y el Manual de Cumplimiento de Educación Especial para obtener más información.

Programa de Mentores: Un estudiante es asignado con un mentor (un consejero, maestro, estudiante o miembro de la comunidad) que ayuda al estudiante en su desarrollo personal, académico y social.

Padres: Padre, madre, encargado o persona en relación parental con un estudiante.

Relaciones con los padres: La relación con los padres requiere que el personal escolar informe a los padres del comportamiento de sus hijos y solicitar su ayuda para corregir conductas inadecuadas o perjudiciales.

La mediación entre iguales: La mediación entre iguales es una forma de resolución de conflictos en la que los estudiantes ayudan a otros estudiantes a tratar y desarrollar soluciones a los conflictos. Véase el Apéndice B: Prácticas restaurativas.

Posesión de Alcohol, Drogas y/o Inhalantes: Posesión de alcohol, drogas y/o inhalantes significa tener posesión física o de otra forma o ejercer dominio o control de dichas sustancias.

Pro-Social: Se refiere o denota un comportamiento positivo, útil y destinado a promover la aceptación social y la amistad.

Referencia a servicios de tratamiento de abuso de sustancias: los estudiantes con comportamiento relacionado con el abuso de sustancias y/o cuando hay motivos para creer que se necesita asesoramiento sobre el abuso de sustancias, pueden ser referidos a servicios de la escuela o en la comunidad.

Referencia a organizaciones comunitarias: los estudiantes pueden ser remitidos a organizaciones comunitarias para una variedad de servicios, incluidos programas extracurriculares, asesoramiento individual o grupal, desarrollo de liderazgo, resolución de conflictos y/o tutoría

Referencia a centros de salud escolar y clínicas de salud mental: estos servicios brindan asesoramiento y evaluaciones a los estudiantes que lo necesitan. Los estudiantes pueden compartir en privado los problemas o

inquietudes que conllevan a un comportamiento inapropiado o perjudicial o que afecten negativamente el éxito académico.

Restitución: Reemplazo de artículos que fueron robados o dañados ofreciendo un valor justo en el mercado a modo de compensación o servicio.

Estrategias Restauradoras: Consulte el Apéndice B: Estrategias Restauradoras.

Día Escolar: Cualquier día de asistencia obligatoria de los estudiantes, a menos que esté precedido por la palabra "calendario". "Día" significa un día escolar.

Actividad Escolar: Cualquier evento o actividad patrocinada por la escuela, incluidos, entre otros, eventos extracurriculares y deportivos, reuniones, conferencias o audiencias.

Personal Escolar: todas las personas, adscritas a una escuela, que sean empleados del Distrito, o que tengan un contrato o estén adscritas al Distrito, o que colaboren de forma voluntaria con el Distrito en el funcionamiento de sus programas y/o la prestación de sus servicios.

Propiedad Escolar: En o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego atlético, zona de recreo, estacionamiento o terreno dentro de los límites de la propiedad real de una escuela pública primaria, secundaria, de educación para adultos o postsecundaria o cualquier otra propiedad perteneciente o arrendada por el Distrito, o en un autobús escolar, como se define en la Ley de Vehículos y Tránsito §142, u otro vehículo de transporte adoptado por/para el Distrito. Ref.: Ley de Educación $2801(1)

Lesión Corporal Grave: Lesión corporal que implica un riesgo considerable de muerte, dolor físico extremo, desfiguración prolongada y evidente o pérdida prolongada o deterioro de la función de algún miembro del cuerpo, órgano o facultad mental.

Actividad Sexual: Comportamiento inapropiado de naturaleza sexual en la propiedad de la escuela o durante actividades patrocinadas por la escuela, que incluye, entre otros, exposición indecente, contacto sexual consentido, relaciones sexuales, sexo oral o posesión de material sexualmente explícito.

Agresión o Delito Sexual: Contacto sexual no deseado o acto sexual o contacto sexual mediante coacción, fuerza o amenaza de fuerza o daño, incluyendo contacto inapropiado y/o un acto que constituiría un delito bajo el Artículo 130 de la Ley Penal.

Orientación sexual: la atracción real o percibida o la falta de atracción hacia géneros específicos, algunos ejemplos incluyen, entre otros, heterosexual, lesbiana, gay, asexual, bisexual, pansexual.

Tardanza: Llegar tarde a la escuela o clase.

Robo: Tomar o intentar tomar propiedad de otra persona o institución sin permiso o conocimiento del dueño, con la intención de privar al dueño de su uso.

Traspaso: Estar en la propiedad de la escuela sin permiso, incluso mientras está suspendido o expulsado.

Estudiante Violento [19]:
Un estudiante de primaria o secundaria menor de 21 años que:

1. Comete un acto de violencia, como golpear, patear, dar puñetazos y / o arañar intencionalmente a un empleado de la escuela, o intentar hacerlo;

[19] Ref.: Education Law §3214(2-a) (a)

2. Comete, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una actividad escolar, un acto de violencia, como golpear, patear, dar puñetazos y/o arañar intencionalmente a otro estudiante o a cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en evento escolar, o intentar hacerlo;
3. Posee un arma mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una actividad escolar;
4. Muestra, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, lo que parece ser un arma;
5. Amenaza, mientras está en la propiedad de la escuela o una actividad escolar, con usar un arma;
6. Con conocimiento e intención dañar o destruir la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela o actividad escolar; o
7. Con conocimiento e intención dañar o destruir la propiedad del distrito escolar

Arma (incluidas imitaciones y municiones)[20]: un arma de fuego según se define en 18 USC §921 a los efectos de la Ley de Escuelas Sin Armas, cualquier otra arma, pistola de aire comprimido, pistola de perdigones, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora , pistola disfrazada, cuchillo, daga, puñal, navaja de afeitar, estilete, navaja automática, cuchillo de gravedad, nudillos de bronce, honda, cuchillo de nudillos de metal, cortador de cajas, espada de caña, pistola de dardos electrónica, estrella de Kung Fu, pistola paralizante electrónica, spray de pimienta u otro aerosol nocivo, bomba explosiva o incendiaria, u otro dispositivo, instrumento, material o sustancia (incluidas las sustancias químicas y biológicas) animada o inanimada, que se utiliza para, o es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto que dicho término no incluye una navaja de bolsillo con una hoja de menos de dos pulgadas y media de largo.

Un arma es, a modo de ilustración y sin limitación, una de las siguientes:

1. Arma de fuego: Un arma de fuego según se define en el código federal 18 U.S.C. 921. Los ejemplos incluyen pistolas, rifles, escopetas y bombas. Consulte el código federal para ver la definición completa.

2. Otras pistolas/armas: podrían causar lesiones corporales (es decir, pistolas de aire comprimido cargadas, pistolas de perdigones, cuchillos, pistolas de bolas de pintura, silenciador u otra arma que podría causar lesiones corporales graves o parecerse a una pistola).

3. Posesión de objetos: puede parecerse a una pistola o arma, pero es poco probable que cause daño corporal (es decir, pistolas de agua, pistolas de juguete, pistolas de perdigones descargadas o inoperables).

4. Arma usada para causar daños corporales o lesiones: Uso de un arma para lesionar a cualquier persona en la propiedad escolar o mientras participa en una actividad patrocinada por la escuela.

[20] Ref.: Ley de Escuelas Libres de Armas, 18 USC §§3351, 8921, 8922, 921 Ley de Educación §3214(3) (d)
8 NYCRR 100.2(gg)